



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 25 de Marzo de 2014

Número 5.350

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

758.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014, relativo a la aprobación del procedimiento de aplicación de medidas para facilitar el pago de créditos por adquisición de viviendas de promoción pública y otras.

768.- Encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), de las actuaciones preventivas, control y erradicación de la plaga de *rhynchonphorus ferrugineus* (picudo rojo), en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

769.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL

773.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014, relativo a la creación del puesto de trabajo de Encargado de Matadero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

774.- Notificación a D. Samuel Torres Nebro, relativa al vehículo con matrícula CA3426AS, marca Renault, de color negro y estacionado en el Parking de Residentes de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

775.- Notificación a Transmediterránea Cargo SAU, relativa al expediente sancionador 2013111111, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

759.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 30, a instancias de Karimar Hostelería C.B., para ejercer la actividad de cafetería-bar restaurante (expte. 20436/2014).

760.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera de Servicio del Puerto, Edif. Luvalsa, Bajo, a instancias de D.ª Cristina Contreras Rodríguez, para ejercer la actividad de almacén y venta de alimentos envasados.

761.- PROCESA.- Notificación a D. Ángel Martín Gutiérrez, relativa al reintegro parcial de la subvención concedida.

762.- PROCESA.- Notificación a D. Luisa Rivera Pardo, relativa al reintegro parcial de la subvención concedida.

779.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

780.- Relación definitiva de alumnos beneficiarios de ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2013/2014.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

767.- Notificación a D. Said Abouz, relativa al expediente 33/2013/AF.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

781.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

763.- Notificación a D. Mohamed Himad Abdelaziz Mohamed, relativa al Procedimiento Ordinario 270/2013.

766.- Notificación a Empresa Juvasa Construcciones y Reformas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 32/2014.

777.- Notificación a D.^a Carmen Moreno López, relativa al Procedimiento Ordinario 318/2013.

778.- Notificación a D. Asilah MS Contratas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 62/2014.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

770.- Notificación a D. Imad Kharmoum, relativa a Divorcio Contencioso 190/2013.

776.- Notificación a D. Antonio Cara Baeza, relativa al Juicio de Faltas 300/2013.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

764.- Notificación a D. Ahmed Essamery, relativa al Expediente 485/2013, Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

765.- Notificación a D. Ahmed Essamery, relativa al Expediente 485/2013, Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

758.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014 relativo a aprobación del procedimiento de aplicación de medidas para facilitar el pago de créditos por adquisición de viviendas de promoción pública y otras.-

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se viene observando como un número cada vez más significativo de unidades familiares adjudicatarias de viviendas de promoción pública vienen acumulando recibos impagados, como consecuencia de la situación económica de las mismas (desempleados de larga duración, perceptores de pensiones no contributivas, unidades familiares sin ingresos, etc).

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre adjudicación de viviendas con subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta se vienen aplicando subvenciones en las cuotas tanto de amortización de créditos como de hipotecas de hasta el 50% de las mismas a las unidades familiares de menores recursos, asimismo se prevé la subvención de hasta el 60% en el caso de cuotas de alquiler. A pesar de ello, se observa, en el contexto actual, que estas unidades familiares, que ya venían gozando de hasta un 50% de bonificación en las cuotas, están acumulando recibos impagados, lo que a su vez, conforme a lo dispuesto en la referida norma sobre concesión de bonificaciones, les impide acceder a la renovación de estas; esto hace aún más complicado el que puedan pagar sus viviendas.

Se constata igualmente que, en muchos casos ha empeorado la situación económica de estas familias, y que, aún con la bonificación del 50% de la cuota, el porcentaje de la renta familiar que deben destinar al pago de la vivienda es desproporcionado. Se estima que un esfuerzo máximo, conforme a las condiciones del tipo de vivienda de que se trata, y de las rentas máximas que pueden tener quienes acceden a ellas, debe estar entorno al 15 - 20%.

Para adecuar el esfuerzo de gasto destinado a vivienda, se consideran dos fórmulas, la refinanciación de las hipotecas o créditos y/o el establecimiento excepcional en determinadas promociones de hasta 50 años para la amortización del precio de las viviendas, al mismo tiempo se considera necesario considerar la denominada dación en pago como fórmula para saldar las deudas contraídas por los adquirentes de las viviendas, posibilitando a estos el acceso al régimen de arrendamiento en

la misma vivienda objeto del procedimiento señalado, sin perjuicio de establecer una opción de compra a favor de los arrendatarios.

Otra cuestión a la que debe darse respuesta es la relativa a los plazos vencidos y no abonados por parte de los adjudicatarios, y que, como se dice más arriba, impide además que estos accedan al sistema de bonificaciones.

En este sentido, se propone que la refinanciación incluya, además del capital pendiente de amortizar en el momento de solicitarla, la inclusión del importe de estas cantidades vencidas y no abonadas.

De los trabajos realizados hasta la fecha, se puede concluir que, el umbral a partir del que podría establecerse el derecho a refinanciar el periodo de hipoteca o crédito, estaría situado en unos ingresos familiares ponderados de 1 vez el IPREM. En este sentido debe considerarse que los ingresos ponderados que corresponden a una vez el IPREM exceden en, al menos un 40% al IPREM vigente, y que, además, la ponderación debe considerar adicionalmente, factores tales como el número de miembros de la unidad familiar, la edad de los perceptores de renta, la concurrencia de familia numerosa, la existencia de discapacitados o personas dependientes, etc.

Si los ingresos de la unidad familiar fueran tan insuficientes como para no poder hacer frente al pago de las cuotas de la hipoteca o crédito, ni aún con la adopción de las medidas propuestas en este acuerdo (refinanciación, modificación de plazos) y la aplicación de las bonificaciones previstas, podría establecerse la posibilidad del cambio de régimen de tenencia, para pasar a arrendamiento, con bonificación de la cuota mensual de hasta el 60%

Conforme a los antecedentes señalados, así como el informe jurídico que consta en el expediente, la Consejera de Fomento eleva la siguiente PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Aprobar el procedimiento de aplicación de medidas para facilitar el pago de créditos por adquisición de viviendas de promoción pública a favor de la Ciudad de Ceuta por sus adquirentes/adjudicatarios así como la aplicación de bonificaciones y sistema de pago a determinadas promociones, conforme al siguiente TEXTO ARTICULADO:

Artículo 1º.- Objeto.- Es objeto de esta norma establecer los requisitos y el procedimiento para que los titulares de viviendas de promoción pública sobre las que la Ciudad de Ceuta tenga un derecho de crédito a su favor garantizado mediante hipoteca o con garantía personal con cláusula de resolución, puedan refinanciarlo y/o ampliarlo con los importes correspondientes a vencimientos cumplidos y no abonados. Así mismo, el establecimiento de un procedimiento para el cambio de régimen de tenencia de la vivienda.

Artículo 2º.- Requisitos.- Los titulares de viviendas que soliciten la refinanciación de los créditos

que sobre las mismas tenga la ciudad deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de las personas, sean o no miembros de la unidad familiar del solicitante, que se encuentren empadronados en la vivienda objeto de la solicitud, no sea superior, a 1 vez el IPREM, calculados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad de Ceuta.

b) Que la vivienda objeto de la solicitud de refinanciación constituya el domicilio habitual y permanente del solicitante.

c) Que ni el solicitante, ni ninguna de las personas empadronadas en la vivienda, sea propietario de otra vivienda.

Artículo 3º.- Procedimiento.-

1.- Los interesados deberán presentar solicitud formulada al efecto, acompañando a la misma autorización para que la Ciudad de Ceuta pueda obtener información de la Agencia Estatal Tributaria a efectos de determinar el nivel de ingresos, referidos a todos los miembros de la unidad familiar así como de las personas que se encuentren empadronadas en la vivienda objeto de la solicitud de refinanciación; así mismo y en relación a las mismas personas deberán autorizar la obtención por medios informáticos a través de la Dirección General del Catastro de la titularidad de bienes inmuebles.

2.- A los efectos previstos en esta norma, la ponderación de ingresos se realizará considerando el número total de personas que conviven en el domicilio y que figuran empadronadas en la misma a la fecha de solicitud.

3.- Los ingresos considerados a estos efectos serán los que figuren en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo impositivo inmediato anterior a la fecha de la solicitud y cuyo periodo de presentación se encuentre vencido en ese momento. En caso de que alguna de las personas empadronadas en el domicilio no hayan presentado la referida Declaración, los ingresos de estas se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas

Artículo 4º.- Refinanciación de créditos:

1.-Requisitos.-

Podrán solicitar la refinanciación de los créditos aquellos titulares de viviendas que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 2, acumulen más de tres vencimientos impagados

2.- Cuantía, plazo y forma.-

a).- Cuantía: La refinanciación se realizará acumulando al capital pendiente de amortización en el momento de la solicitud y el importe de los vencimientos impagados sin considerar la posible bonificación aplicada a los mismos, incluyendo capital e intereses; con un límite máximo de 50 años contados desde el inicio de la facturación del crédito objeto de refinanciación.

b).- Determinación del plazo.- El nuevo importe del crédito así calculado podrá amortizarse en el plazo que se acuerde de las siguientes:

b.1).- Si la nueva cuota resultante, previa aplicación, en su caso, de la bonificación que corresponda, fuera inferior al 30% del IPREM vigente en la fecha del cálculo, el importe del crédito refinanciado se amortizará en el plazo que reste del inicialmente pactado.

b.2).- Si la nueva cuota resultante, previa aplicación, en su caso, de la bonificación que corresponda, fuera superior al 30% del IPREM vigente en la fecha del cálculo, el importe del crédito refinanciado se amortizará en el número de años necesario para que la cuota resultante antes señalada no supere el 30% del referido IPREM.

b).- Procedimiento.- Cuando los créditos se encuentren garantizados mediante hipoteca que haya tenido acceso al registro de la propiedad, las ampliaciones del plazo de los mismos deberá documentarse mediante escritura pública e inscribirse igualmente en el Registro de la Propiedad, no obstante, la refinanciación se aplicará conforme a lo que se acuerde en la correspondiente resolución del expediente.

En el caso de créditos establecidos en contratos privados de compraventa, garantizados con cláusula resolutoria, la refinanciación deberá documentarse, mediante escritura pública, a cuyo efecto se elevará la compraventa privada pacta a escritura, sin cuyo requisito no podrá aplicarse la refinanciación acordada.

3.- Cambio de régimen.-

1.- El titular de una vivienda de protección oficial de promoción pública gravada con un crédito a favor de la Ciudad podrá ofrecer, a través de la presentación de escrito al efecto, a la Ciudad de Ceuta, la plena propiedad de la vivienda a cambio de la liberación y extinción de la obligación de pago contraída por la adquisición de la misma con la Ciudad. En el mismo escrito deberá el titular solicitar, en su caso, el arrendamiento de la vivienda objeto de dación, siempre que acredite que la misma constituye su domicilio habitual y permanente y/o el de la unidad familiar a la que pertenece

4.- Condiciones del arrendamiento de las viviendas objeto de cambio de régimen.-

Los contratos de arrendamiento que se suscriban podrán incluir una cláusula de opción de venta que podrá ejercitar el interesado en cualquier momento.

El precio del arrendamiento será el que corresponda al tipo de vivienda de que se trate, y en cualquier caso, no podrá ser inferior al 3% del precio máximo de venta de la vivienda.

El precio de la compraventa, en caso de que se opte a ella, se determinará incrementando al precio de compraventa establecido en el contrato o escritura de compraventa que dio origen al cambio de régimen el IPC interanual, siempre que la cantidad resultante no supere el precio máximo establecido para ese tipo de viviendas

en el momento del calculo, en cuyo caso, el precio será el máximo establecido.

Artículo 6º.- Bonificaciones por arrendamiento.- Los titulares de contratos de arrendamiento de viviendas promovidas por el Ministerio de Fomento a través de SEPES y que hayan sido cedidas a la Ciudad, con independencia del régimen de protección bajo el que hayan sido calificadas definitivamente como protegidas, podrán acceder al sistema de bonificaciones establecido por la Ciudad para las viviendas de promoción pública.

Artículo 7º.- Competencia.-

Será competente para el conocimiento y resolución de las solicitudes que se formulen al amparo de esta normativa, la Consejería de Fomento o aquella que ostente la competencia en materia de vivienda en cada momento.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejería de Fomento para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, a 19 de marzo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, (PDF.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

759.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Paseo de las Palmeras, Nº 30, a instancia de D. Rafael Martín Navas, con D.N.I. Nº: 45.074.945 M, en representación de Karimar Hostelería, C.B., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: E51031458.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA, BAR, RESTAURANTE.

Ceuta, 11 de Marzo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

760.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Carretera de Servicio del Puerto, Edif. Luvalsa, Bjo., a instancia de Dª. Cristina Contreras Rodríguez, N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.111.850H.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Almacén y Venta de productos de alimentación envasados.

Ceuta, 7 de Marzo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

761.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de junio de 2013, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 07/02/2011, se concedió al beneficiario Click Playas, S.L., con CIF B-51025112, representada por D. Ángel Martín Gutiérrez, titular del DNI número 25.059.459Q con domicilio sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados 4 – 5, 2ª planta, puerta 3, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a “Ayudas a la contratación indefinida”, para el periodo 2007-2013, por la contratación de 1 persona en una empresa dedicada a agencia de viajes.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de

las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 4 meses y medio”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones, aunque se ha solicitado el fraccionamiento de la deuda en dos plazos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva la presente propuesta de resolución es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Por su parte el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, (arts. 31 a 34). Siendo de aplicación lo prevenido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de

Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Regulatorias de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Es Competente para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas con la Hacienda Pública al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 300.506,05 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Dichas cantidades devengarán el interés de demora correspondiente, asimismo deberán ser garantizadas en los términos previstos en la Ley General Tributaria y normativa recaudatoria, aunque podrán ser dispensadas total o parcialmente de la constitución de garantías, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a 18.000 euros, de conformidad con la Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Procede que por parte del beneficiario Click Playas, S.L., se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-4/2013

CLICK PLAYAS, S.L.

DEUDA 4.500,00 €

FECHA INICIAL 31/08/2011

FECHA LIQUIDACIÓN 27/05/2013

AÑO 365

TOTAL A REINTEGRAR

(PRINCIPAL + INTERESES)

4.890,32 €

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2011	31/12/2011	5,00%	122	75,21 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición Adicional 17ª) (B.O.E. 23/12/2010)
01/01/2012	31/12/2012	5,00%	365	225,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio de 2012.
01/01/2013	31/12/2013	5,00%	147	90,62 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2013
TOTAL INTERESES DE DEMORA				390,82 €	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

762.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de diciembre de 2013, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 05/10/2011, se concedió al beneficiario Sabika Hércules, S.L., con CIF B-51026136, representada por D. Luis Jesús Rivera Pardo, titular del DNI número 24.199.610 E con domicilio sito en C/ Cervantes, Galería

La Riojana 14, local 22, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a “Ayudas a la contratación indefinida”, para el periodo 2007-2013, por la contratación de 1 persona en una empresa dedicada a la venta al menor de material eléctrico.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 15 meses”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones, aunque se ha solicitado el fraccionamiento de la deuda en dos plazos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva la presente propuesta de resolución es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Por su parte el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, (arts. 31 a 34). Siendo de aplicación lo prevenido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Es Competente para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas con la Hacienda Pública al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 300.506,05 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Dichas cantidades devengarán el interés de demora correspondiente, asimismo deberán ser garantizadas en los términos previstos en la Ley General Tributaria y normativa recaudatoria, aunque podrán ser dispensadas total o parcialmente de la constitución de garantías, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a 18.000 euros, de conformidad con la Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Procede que por parte del beneficiario Sabika Hercules, S.L., se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-3/2013 SABIKA HÉRCULES, S.L.

DEUDA: 2.250,00 €

FECHA INICIAL: 30/06/2012

FECHA LIQUIDACIÓN: 27/05/2013

AÑO: 365

TOTAL A REINTEGRAR

(PRINCIPAL + INTERESES)

2.352,02 €

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2012	31/12/2012	5,00%	184	56,71 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio de 2012.
01/01/2013	31/12/2013	5,00%	147	45,31 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2013
TOTAL INTERESES DE DEMORA				102,02 €	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

763.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000270 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da YASSIN AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED , FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: (Se adjunta copia de la sentencia)

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a 14 de Marzo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

En CEUTA, a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000425 /2011 a instancia de Da ANA Ma MANUELA ROSA LOBATO, que comparece representada y asistida del Letrado D. FAISAL ABDEL LAH BAKUR contra PINEDA ORTEGA SUM.INDUSTRIALES SL, que no comparece y FOGASA que comparece representada y asistida del ABOGADO DEL ESTAD D. JOSE MARIA ZURRON, EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 278/12

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.^a ANA M.^a MANUELA ROSA LOBATO presentó demanda de ORDINARIO contra PINEDA ORTEGA SUM.INDUSTRIALES SL., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales, excepto en su caso, el tramite para dictar sentencia por el cúmulo de trabajo existen en este Juzgado.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora Ana Maria Manuela Rosa Lobato ha trabajado por cuenta y bajo dependencia de la empresa demandada Pineda Ortega Sum. Ind. SL desde 06/07/2007, teniendo asignada la categoría de limpiadora y con un salario diario a efectos de despido 16,74 euros.

SEGUNDO.- Reclama la actora los salarios desde abril al 10 de agosto por impagados.

TERCERO.- Se celebro acto de conciliación con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditados se las probanzas practicadas.

SEGUNDO.- Y de ellos se desprende que a pesar de la escasa prueba aportada debe entenderse acreditada que la actora no ha percibido los salarios re-

clamados de la empresa empleadora Pineda Ortega Sum. Ind. SL, todo lo cual no ha sido desvirtuada por está dada la situación de dejación procesal en que con su incomparecencia se ha colocado, por lo que proceda a condenar a la misma al abono de las cantidades reclamadas.

TERCERO.- En cuanto a la condena dirigida contra el Ministerio De Defensa debe de alguna manera convalidarse el acuerdo adoptado en autos de tener a este Ministerio apartado del procedimiento en cuanto no consta reclamación previa que como Administración Pública se debió haber formulado. En todo caso aun cuando a la misma se le ha citado para el acto de conciliación tampoco se ha acreditado que dicho Organismo tenga legitimación "ad causam" en cuanto que no se ha acreditado de ninguna manera que la actora prestara servicios en el Ministerio de Defensa o que la empresa empleadora tuviera contrata con el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demandada formulada por ANA MARIA MANUELA ROSA LOBATO contra PINEDA ORTEGA SUM. IND. SL, en la que es parte FOGASA, debo condenar y condeno a la mencionada empresa a que abone a la actora la cantidad reclamada de 2270,50 EUROS, condenado a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/2013 a instancia de D/Da. YASSIN AHMED AYAD, contra VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED, FOGASA, EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. YASSIN AHMED AYAD presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED, FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Yassin Ahmed Ayad prestó servicios por cuenta y bajo dependencia de la empresa demandada desde el 20 de diciembre de 2010, teniendo asignada a tales efectos la categoría profesional de auxiliar administrativo, y con un salario diario, a efectos de despido, con inclusión de pagas extras de 55,22 euros, con un contrato indefinido, a jornada completa, prestando servicios en el centro de trabajo de la empresa sito en Estación Marítima de Ceuta-Muelle Cañonero Dato s/n, con forma de pago al contado, del día 27 al 30 de cada mes. Ha sido también demandado personalmente el administrador único de la empresa D. Mohamed Abdelzaziz Mohamed.

SEGUNDO.- Reclama el actor los devengos salariales de abril de 2.013 no percibidos, por importe global de 1.122 euros.

TERCERO.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado suficientemente acreditados de las probanzas practicadas.

SEGUNDO.- Habiéndose acreditado los hechos en que el actor basa su demanda es decir que la empresa demanda, que no lo ha desvirtuado dada su incomparecencia, tras la prestación de servicios laborales realmente prestados de la jornada completa pactada, dejó de abonarle las retribuciones correspondientes al mes de abril, es por lo que procede sin mas la estimación de la misma tal como viene formulada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por YASSIN AHMED AYAD contra la empresa Viajes Punta Europa en la persona de su administrador D. Mohamed Abdelzaziz Mohamed, y en la que ha sido parte el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 1.122 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

764.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 485/2013 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a AHMED ESSAMERY en el que se dictó decreto en fecha 14-nov-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. AHMED ESSAMERY con N.I.E. X7937115E dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de tres días, a D. AHMED ESSAMERY de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a diecisiete de Diciembre de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

765.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000485 /2013 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a D. AHMED ESSAMERY en el que se dictó auto en fecha 03-oct-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"TOMO CONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD propuesta por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Ceuta derivada de la Ejecutoria 670/2013 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Ceuta por la que se condena a AHMED ESSAMERY con D.N.I. X7937115E a una pena de 10 (DIEZ) jornadas de trabajo en beneficio de la Comunidad."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días y ante este Juzgado a AHMED ESSAMERY de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a diecisiete de Diciembre de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

766.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000032 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, RACHID CHAIB MOH , MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED , ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED, JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS, ABDELHAK CHAIRI AZRERMI

JENIAH , EL MFEDAL BEN YOUSSEF contra la empresa YUKHOM AZEROS, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: (Decreto de fecha 10/03/14)

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Secretaria Judicial D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En CEUTA, a diez de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/02/2014, se dictó DIOR en el presente procedimiento acordando citar a YUKHON AZEROS SL. , por medio de edictos y publicación de un extracto suficiente de la resolución-decreto 17/01/2014- en el Boletín oficial correspondiente y la citación del FOGASA para los actos de conciliación y juicio el DIA 11/03/2014 a las 10:35 horas

SEGUNDO.- Con fecha 12/02/2014, el FOGASA interpuso recurso de reposición contra la anterior resolución, por los motivos que alega en su escrito y que se dan por reproducidos.

TERCERO.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Dispone el artículo 82.5 de la ley de jurisdicción social, que regula el señalamiento de los actos de conciliación y juicio, que cuando la representación y defensa en juicio sea atribuida al Abogado del Estado, se le concederá el plazo de 22 días para la consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del servicio jurídico del Estado.

Efectivamente, la DIOR impugnada cita al FOGASA sin que se cumpla estrictamente ese plazo de 22 días , pues la DIOR de fecha 12/02/14- notificada el mismo día- da traslado del decreto de admisión de la demanda de fecha 17/01/2014 en el que se señala para los actos de conciliación y juicio el 11/03/2014 a las 10.35 horas, mediando entre la citación y juicio un plazo de 17 días, y por tanto inferior al preceptivo de 22 días.

Según lo expuesto procede estimar el recurso interpuesto, y respecto a lo alegado de la falta de traslado de la demanda del PO principal y de los acumulados igualmente se acuerda dar traslado al referido organismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el FOGASA, contra DIOR de fecha 12/02/2014 reponiéndola y acordando citar a las partes y al FOGASA señalando nuevo día, atendiendo a la agenda de señalamientos , para los actos de conciliación y juicio.

Consecuentemente, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día 11/03/2014 a las 10:35 horas señalándose nuevamente para el próximo día 24/04/2014 a las 11.30 horas.

Dar traslado al FOGASA del PO 32/14 y acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La notificación a YUKHON AZEROS S.L. se hará por medio de edictos, que se fijara en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín oficial correspondiente, con las advertencias del art 59 de la LJS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

767.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso

de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	Nº EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
D. SAID ABOUZ NIE. Y1057813B	33/2013/AF	C/ Crtra. de Dosrius, 40- PO3- 3 Cardedeu (Barcelona).	Art. 33.5) Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	29/11/2013	50,00 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

768.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por resolución de fecha 13 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29/10/2009 se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25/11/2010.

II.- El Consejo de Ministros en su reunión celebrada el pasado 22/11/2013 adoptó acuerdo aprobando los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de las Conferencias Sectoriales de Agricultura y Desarrollo Rural y de Pesca (11/03/2013) figurando en el apartado “Lucha contra plagas” una colaboración con la Ciudad de Ceuta cifrada en 445.000,00 € para la erradicación de plaga del *Rhynchophorus ferrugineus*.

III.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas con fecha 31/01/2014 solicita de la Intervención de Fondos la tramitación de expediente de generación de crédito por importe de 445.000,00 € en la partida de Sanidad Animal.

IV.- Solicitada la retención de crédito (11/03/14) por la anterior cantidad, la Intervención de la ciudad con fecha 12/03/2014 remite el referido documento contable (fecha 11/03/2014, número de operación 201400019018, referencia Intervención 147.14.RC.000222).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el ordenamiento jurídico español la encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), respecto del procedimiento general y en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, respecto de la contratación.

La Abogacía General del Estado en circular 6/2009 determina que “tras la promulgación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha de entenderse modificado el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el sentido de que este último precepto ya no puede entenderse referido a las encomiendas de gestión de contenido materialmente contractual, es decir, a las encomiendas de gestión que tengan por objeto la realización de una prestación propia de un contrato de obras, suministro o de servicios a cambio de una contraprestación económica”.

La figura de encomienda de gestión prevista en el artículo 15 LRJ-PAC queda circunscrita a “aquellas actividades o actuaciones que por su contenido sean ajenas a la legislación de la contratación pública y no guarden relación con ella”, mientras que la prevista en los artículos 4.1.n) y 24.6 LCSP queda limitada a “aquellas actuaciones que consistan en la realización de prestaciones propias de contratos de obras, suministro y servicios a cambio de una contraprestación económica” [José María Santacana Gómez Interventor Delegado en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en Revista “Cuenta con IGAE, Diciembre 2010, nº 25].

En el caso que nos ocupa, se trata de este último tipo de encomienda de gestión ya que la prestación que se pretende llevar a cabo entraría dentro de las previstas en la legislación de contratación.

Segunda.- TRAGSA tiene por objeto la prestación de servicios relativos a la conservación del medio ambiente (Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 1 TRLCSP).

Dicha empresa tiene la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de ella (Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 2 TRLCSP). En similares términos se pronuncia el artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por

el que se desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA.

La Ciudad de Ceuta se asimilará a las Comunidades Autónomas a tenor de lo previsto en el artículo 2.2 RD 1072/2010, de 20 de agosto.

TRAGSA prestará, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, entre otras, la función de prevención y lucha contra las plagas [Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 4.e) LCSP]. Como se ha indicado en los Antecedentes de este informe jurídico, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29/10/2009 se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25/11/2010

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1072/2010, de 20).

Tercera.- El expediente contendrá los siguientes actos y documentos:

a) Memoria u otro documento técnico y, la valoración de las correspondientes actuaciones mediante su presupuesto (art. 4.1 RD 1072/2010, de 20 de agosto).

b) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.

c) Informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de la Ciudad.

d) Aprobación de la memoria y documentos técnicos (art. 4.2 RD 1072/2010, de 20 de agosto).

e) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, es el Viceconsejero de Medio Ambiente, por tener atribuida competencia en materia de sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae” (Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012).

f) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente y el director designado para la actuación a realizar (art. 4.3 RD 1072/2010, de 20 agosto). Además contendrá la indicación de que no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

g) Publicación de la resolución de conformidad con el Art. 15.3 LRJ-PAC.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se aprueba proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”.

Segundo.- Se aprueba la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: 445.000,00 € calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas aplicables para determinar las actuaciones desarrolladas por TRAGSA, aprobado por la Comisión Interministerial, regulada en el art. 3.8 del Real Decreto 1072/2010, en su reunión de 03/06/2011 (Resolución de la Subsecretaria de Economía y Hacienda de 24/08/2011; BOE 26/08/2011, nº 205).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009.1710.2269.629 del presupuesto para el ejercicio 2014.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. José Luis Ruíz García, Técnico de OBIMASA, y, en caso de ausencia D. Ricardo Ugarte Pérez técnico también de la citada entidad.

f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento de su objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

Tercero.- Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

Cuarto.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el Art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.”-

Ceuta, 17 de marzo de 2014.- Vº B EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 26/11/2012).- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel Lah. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

769.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 19 de marzo de 2014, ha aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 2014.

ANEXO 1.- Modificación De Créditos del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2014 consistente en crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas

ANEXO 2.- Presupuesto de Gastos de la Ciudad, clasificación económica una vez introducido en el presupuesto inicial la modificación aprobada por el Pleno el día 19 de marzo de 2014.

ANEXO 3.- Presupuesto Definitivo de los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de la Ciudad

ANEXO 4.- Presupuesto Consolidado

ANEXO 5.- Bases de Ejecución

ANEXO 6.- Financiación De los Capítulos sexto y séptimo de la Ciudad

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presenta aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la citada norma.

En Ceuta a 20 de marzo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

Modificación de Créditos
Presupuesto de la Ciudad

BAJAS				AÑO 2014	
41000	1341	002	SERVICIO REGIONAL DE EMERGENCIA	950.805,65	
41000	1520	008	SERV. DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA	2.649.605,52	
41000	1720	009	SERV.REGIONAL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS	13.767.936,41	
41000	4320	011	SERVICIO REGIONAL DE TURISMO Y DEPORTES	7.450.575,00	
41000	9320	003	SERVICIO REGIONAL DE ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS	8.147.781,84	
41001	9310	003	SERV.REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS FSE 2014	320.000,00	
71000	1520	008	S.R.INFRAEST.URBANISMO Y VIVIENDA.AREA VIVIENDA	2.450.000,00	
71000	4590	008	S.R.INFRAEST.URBANISMO Y VIVIENDA.REHABILITACIONES	60.712,00	
71000	9310	003	SER.REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS FEDER 2014	800.000,00	
71001	4590	008	S.R.INFRAEST.URBANISMO Y VIVIENDA.AVDA DE REGULARES	280.000,00	
71001	1510	008	S.R.INFRAEST.URBANISMO Y VIVIENDA.MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00	
71001	9310	003	SER.REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS INVERS.ECONOMIA	431.970,00	
71002	9310	003	SER.REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS MANZANA REVELLIN	3.605.744,00	
71003	4590	008	S.R.INFRAEST.URBANISMO Y VIVIENDA.OBRAS PCAS DIVERSAS	100.000,00	
TOTAL				44.690.555,42	
CRDTO.EXTRAORDINARIO O SUPLEMENTO CRÉDITO				EXTRAORDI	SUPLEMENTO
41000	1510	008	GIUCE	237.391,50	
44900	1611	008	ACEMSA	75.397,08	
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA DE FOMENTO		37.000,00
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	70.000,00	
12000	9203	008	RETRIB.BASICAS PERSONALFUNCIONARIO FOMENTO A1		45.044,66
12001	9203	008	RETRIB.BASICAS PERSONALFUNCIONARIO FOMENTO A2		43.566,89
12003	9203	008	RETRIB.BASICAS PERSONALFUNCIONARIO FOMENTO C1		67.902,99
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO		354.390,14
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO		164.689,71
14300	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	125.520,15	
16000	9203	008	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL		210.253,44
22698	9310	008	GASTOS DIMANANTES DE SITUACIONES OBLIGADO CUMPLIMIENTO		118.087,22
41000	3410	011	INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	4.495.575,00	
41000	9320	003	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.589.000,00	
44900	1330	002	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	3.900.000,00	
44900	1520	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA PARA GASTOS	1.000.000,00	
44900	1720	009	OBIMASA	2.543.742,06	
44900	4320	011	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.655.361,74	
44900	4590	009	OBIMACE	8.275.000,00	
44900	9310	003	PROCESA	3.558.781,84	
44900	4321	011	PARQUE MARTITIMO DEL MEDITERRANEO	1.400.000,00	
44901	2411	003	COFINANCIACIÓN F. SOCIAL EUROPEO 2014	320.000,00	
61100	4590	008	OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	100.000,00	
61101	4590	008	AVENIDA DE REGULARES	280.000,00	
71001	1510	008	GIUCE MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00	
74900	1520	008	TRANSF.CAPITAL EMVICESA AMORTIZACIÓN PTMO. L/P	2.450.000,00	
74901	1520	008	TRANSF.CAPITAL EMVICESA REHABILITACIÓN VIVIENDA	60.712,00	
74901	4590	003	PROCESA FEDER	800.000,00	
74901	4590	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.605.744,00	
74901	4590	003	PROCESA ALUMBRADO VERTEDERO Y ALEDAÑOS	431.970,00	
TOTAL				43.649.620,37	1.040.935,05
				44.690.555,42	
				0,00	

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS.CLASIFICACION ECONOMICA

AÑO 2014

10002	9121	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	49.791,00
10003	9121	003	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	208.347,02
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	59.527,72
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	427.210,80
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	110.717,74
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	419.875,45
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	267.639,96
10009	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	82.920,24
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	54.433,40
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	487.678,52
12000	9203	002	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA A1	248.473,04
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA A1	215.884,87
12000	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª A1	54.342,43
12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO A1	223.817,30
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO A1	87.204,60
12000	9203	009	RET.BASICAS PERS.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT.	31.816,18
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL A1	15.884,57
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD A1	28.020,55
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA A1	125.548,14
12001	9203	002	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA A2	513.178,96
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA A2	67.532,64
12001	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª A2	645.449,90
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO A2	82.568,75
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO A2	165.621,30
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL A2	58.227,93
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA A2	108.486,56
12003	9203	002	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA C1	4.507.363,83
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA C1	330.645,11
12003	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª C1	370.852,00
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO C1	87.280,20
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO C1	250.189,49
12003	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. C1	80.752,76
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL C1	20.384,34
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD C1	15.190,39
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA C1	297.909,84
12004	9203	002	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA C2	329.267,96
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA C2	129.292,91
12004	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª C2	273.897,99
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO C2	66.159,55
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO C2	26.694,02
12004	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. C2	84.357,78
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL C2	8.315,47
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD C2	18.683,59
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA C2	97.054,33
12005	9203	002	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA E	280.475,50
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA E	147.164,98
12005	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª E	284.025,45
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO E	72.592,80
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO E	28.833,45
12005	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. E	47.480,41
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL E	5.399,21
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD E	18.864,72

12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA E	335.818,22
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS A1	760.275,67
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS A2	1.099.920,89
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS C1	4.375.694,23
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS C2	600.780,00
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS E	700.276,37
12103	9203	002	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	12.257.887,98
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.571.600,52
12103	9203	005	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO VICEPRESIDENC.1º	2.806.350,68
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO S. Y CONSUMO	766.228,06
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	968.557,57
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT.	410.787,76
12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASIST.SOCIAL	570.231,00
12103	9203	011	RETRIB.COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	142.721,82
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCAC.CULTURA	1.401.853,74
13000	9203	002	RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	393.559,57
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	805.376,80
13000	9203	005	RETRIB.PERSONAL LABORAL VICEPRESIDENCIA 1ª	2.217.763,78
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD Y CONSUMO	695.914,66
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	600.901,04
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL M.AMB Y SERV.COMUNIT.	303.862,13
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL	415.665,07
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL JUVENTUD Y DEPORTES	73.994,31
13000	9203	012	RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	1.220.242,00
13001	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LSABORALES	1.654.326,30
14300	2310	010	RETRIB.PERSONAL CONVENIOS ASISTENCIA SOCIAL	1,00
14300	2410	002	RETRIBUC.POLITICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNI	800.000,00
14300	3240	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.000.000,00
14300	9203	003	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL HACIENDA, ECONOMIA	25.430,08
14300	9203	005	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL VICEPRESIDENCIA 1ª	506.363,37
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	122.979,72
14300	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	125.520,15
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASISTENCIA SOCIAL	167.011,35
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN,CULTURA Y MUJER	174.624,85
14301	2410	002	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	3.000.000,00
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA TEMPORALES	162.295,59
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	160.000,00
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	60.000,00
15101	9203	003	FESTIVOS	10.000,00
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	12.975.361,40
16009	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	500.000,00

TOTAL CAPITULO PRIMERO**70.979.505,33**

20200	9205	003	ARRENDAMIENTOS	20.392,00
20300	1700	009	ALQUILER MAQUINARIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	85.825,00
20300	3380	011	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	611.094,00
20800	3380	011	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	151.456,00
20900	9205	003	CÁNONES	600.000,00
21000	1790	009	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS LITORAL	22.000,00
21200	1640	005	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	70.000,00
21200	1710	009	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	40.000,00
21200	2330	005	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	50.000,00
21200	3320	012	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO	55.000,00
21300	9201	002	CONSER.Y REPAR.VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	100.000,00
21400	1320	002	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	24.000,00

22002	9202	008	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00
22101	9205	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	800.000,00
22103	9201	002	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	200.000,00
22104	1320	002	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	100.000,00
22104	1350	002	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	70.000,00
22104	1640	005	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	10.000,00
22104	1700	009	SUMINISTRO VESTUARIO MEDIO AMBIENTE	15.000,00
22104	3120	006	SUMTRO. VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	1.800,00
22104	3130	006	SUMMTR0.VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	800,00
22104	3131	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	5.000,00
22104	3133	006	SUMINSTR0 VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00
22104	3200	012	SUMTRO VESTUARIO CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA	18.000,00
22104	4311	005	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	6.000,00
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	3.000,00
22104	9201	002	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	18.000,00
22104	9204	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	15.000,00
22105	1710	009	MANUTENCIÓN ANIMALES PARQUE SAN AMARO	26.000,00
22105	3130	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00
22200	9204	003	SERVICIOS TELEFONICOS	662.037,00
22400	9201	002	SEGUROS	90.000,00
22400	9204	003	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00
22602	9210	003	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	1.000.000,00
22604	9205	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	30.000,00
22692	2330	005	SERVICIO POST ADOPCIÓN	92.000,00
22693	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO AREA TECNICA DE MENORES	7.000,00
22694	2310	010	AYUDAS A PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS	20.000,00
22694	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00
22695	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	400.000,00
22695	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO LA ESPERANZA	150.000,00
22695	3341	012	ACTIVIDADES CONSEJO GENERAL DE PODER JUDICIAL	25.000,00
22696	2310	010	AYUDAS SOCIALES	670.000,00
22693	2310	010	AYUDAS PRESTACIONES VITALES	150.000,00
22696	2320	012	INTEGRALIA,ASIST.A VICT.VIOLENCIA GENERO Y MENORES	100.000,00
22696	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	9.800,00
22696	3341	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	25.000,00
22697	1320	002	INDEMNIZACIONES RESPONSABILID. CIVIL POLICÍA LOCAL	6.000,00
22697	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00
22697	2320	012	ACTIVIDADES CENTRO ASESOR DE LA MUJER	30.000,00
22697	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	60.000,00
22697	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	10.000,00
22697	3341	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO TEATRO AUDITORIO	390.000,00
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	26.410,00
22698	1320	002	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	125.000,00
22698	1520	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	20.000,00
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA SOCIAL	40.000,00
22698	2320	012	PLANES MUJERES Y FAMILIAS	45.000,00
22698	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRANEO	110.000,00
22698	3200	012	CEUTA TE ENSEÑA GUIA DE RECURSOS	150.000,00
22698	3320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	100.000,00
22698	3341	012	ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00
22698	3360	012	DIGITALIZACIÓN DE FONDOS	10.000,00
22698	3370	011	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	270.000,00
22698	9201	002	GASTOS TASA INSPECCION TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00
22698	9310	003	GTOS.DIMANANTES SIT.IMPREVISTAS OBLIGADO CUMPLIMI.	2.118.087,22
22698	3133	006	PLAN SALUD MENTAL	10.000,00
22698	3410	011	PLAN DEPORTE ADAPTADO	10.000,00
22699	1320	002	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	20.000,00

22699	1340	002	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
22699	1350	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	50.000,00
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	45.000,00
22699	1510	008	DEMOLICIONES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	602.418,94
22699	1520	008	GTOS.FUNCIONAMIENTO Y GESTION PATR.IMMOBILIARIO	20.000,00
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	4.000.000,00
22699	1640	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERV. CEMENTERIOS	16.000,00
22699	1690	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	10.000,00
22699	1691	009	GTOS.FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERV.COMUNITARIOS	8.000,00
22699	1700	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONS.MEDIO AMBIENTE	8.000,00
22699	1790	009	INSTALAC.RETIRADA Y MANT.CASSETAS SERVICIOS PLAYAS	44.450,00
22699	2310	010	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.470.446,00
22699	2320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	30.000,00
22699	2330	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00
22699	2331	005	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	200.000,00
22699	2331	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	100.000,00
22699	2410	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	600.000,00
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIA	40.000,00
22699	3133	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PUBLICA	50.000,00
22699	3200	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
22699	3210	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍAS	160.000,00
22699	3240	012	GTOS.FUNCIONAMIENTO GARANTÍA SOCIAL Y ALF.ADULTOS	9.307,79
22699	3320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	75.000,00
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	90.000,00
22699	3342	012	GASTOS FTO. CRONISTA OFICIAL	1.000,00
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	20.000,00
22699	3370	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	16.000,00
22699	3380	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	580.000,00
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	14.000,00
22699	4311	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS Y TRANSPORTES	30.000,00
22699	4312	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	10.000,00
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	75.000,00
22699	9200	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.PRESIDENCIA	55.000,00
22699	9200	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA	3.000,00
22699	9201	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	20.000,00
22699	9202	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	60.000,00
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	30.000,00
22699	9240	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	47.000,00
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	60.000,00
22700	3200	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	843.200,00
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	566.200,00
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERIA	61.900,00
22701	2330	005	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	390.500,00
22706	1320	002	CONTRATOS POLICIA LOCAL	20.000,00
22706	3130	006	CAMPAÑA ANTIRRÁBICA	70.000,00
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	41.000,00
22796	1621	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	92.900,00
22796	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,00
22797	1620	009	RECOG.BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y CONS.CONTENEDORES	15.057.000,00
22797	1621	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	294.100,00
22797	1790	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	233.320,00
22797	3130	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	24.000,00
22797	9205	003	CONTRATO PUBLICACIÓN BOCE	40.400,00
22798	1620	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	400.000,00
22798	1621	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	4.620.000,00
22798	1640	005	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	50.500,00
22798	1650	008	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	146.250,00

22798	1790	009	CONT.BALIZAMIENTO Y RECOGIDA RES.SOLIDOS PLAYAS	94.925,00
22798	2320	012	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	12.000,00
22798	2330	005	CONTRATOS CENTROS DE MENORES	737.600,00
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIA	139.000,00
22798	3130	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	450.000,00
22798	3133	006	PLAN DE SALUD	600.000,00
22798	3200	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUIA EDUCATIVA	52.915,00
22798	3360	012	SERVICIOS EXTERNOS PATRIMONIO CULTURAL	10.000,00
22798	4311	005	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	42.400,00
22798	9202	008	COMUNICACIONES POLICÍA LOCAL	90.000,00
22798	9205	003	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	50.000,00
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	85.825,00
22799	1340	002	CONTRATOS PROTECCION CIVIL	12.000,00
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	70.000,00
22799	1620	009	CONTRATO TRABAJOS VERTICALES	161.550,00
22799	1640	005	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	95.250,00
22799	1650	008	CONT.CONSERV.Y CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO Y R.SEMAF	2.815.000,00
22799	1691	009	CONTRATOS CONSEJERÍA SERV.COMUNITARIOS	124.895,00
22799	1720	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS GRÚA	500.000,00
22799	1790	009	CONTRATO CONTENCIÓN MEDUSAS	79.500,00
22799	2330	005	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	103.650,00
22799	2331	005	CONTRATOS, CONVENIOS Y CONC.RESIDENCIA MAYORES	385.935,00
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIA	130.000,00
22799	3131	006	CONTRATOS SERVICIOS COMPL.SANIDAD AMBIENTAL	72.700,00
22799	3132	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	9.000,00
22799	3133	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERIA DE SANIDAD	121.000,00
22799	3210	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	789.500,00
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	100.000,00
22799	3341	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	66.900,00
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	15.000,00
22799	3370	011	CONTRATOS JUVENTUD	60.000,00
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00
22799	4312	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	125.825,00
22799	9202	008	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	375.800,00
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	90.000,00
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	17.720,00
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	35.077,82
22799	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ORGANOS DE GOBIERNO	45.000,00
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	40.000,00
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	1.000,00
26000	2310	010	PLANES ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	3.124.167,00
27002	1320	002	MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	50.000,00
27002	1350	002	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00
27002	3130	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	6.000,00
27002	3131	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00
27002	3132	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	595.000,00
27002	9201	002	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	13.000,00
TOTAL CAPITULO SEGUNDO				55.130.768,77
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	8.913.612,65
31001	0110	003	INTERESES OP.TESORERÍA Y OTROS GTOS.FINANCIEROS	450.000,00
31002	0110	003	INTERESES METODO ALEMAN	552.998,04
TOTAL CAPITULO TERCERO				9.916.610,69

41000	3240	012	PATRONATO DE MUSICA	1.240.000,00
41000	3341	012	INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIES	215.000,00
41001	3240	012	INSTITUTO DE IDIOMAS	338.000,00
41000	1510	008	GIUCE	237.391,50
44900	1611	008	ACEMSA	75.397,08
41000	3410	011	INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	4.495.575,00
41000	9320	003	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.589.000,00
44900	1330	002	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL	3.900.000,00
44900	1520	008	EMVICESA	1.000.000,00
44900	1720	009	OBIMASA	2.543.742,06
44900	4320	011	SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA	1.655.361,74
44900	4590	009	OBIMACE	8.275.000,00
44900	9310	003	PROCESA	3.558.781,84
44900	4321	011	PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRNEO	1.400.000,00
44901	2411	003	PROCESA COFINANCIACIÓN FONDOS SOCIAL EUROPEO 2014	320.000,00
44900	3340	012	FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	152.000,00
44900	4320	011	PUERTA DE AFRICA	300.000,00
44900	4910	002	RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.467.702,93
44901	3341	001	FUNDACION CEUTA CRISOL DE CULTURAS 2015	70.000,00
46700	3242	012	CONSORCIO CENTRO UNED	950.000,00
47900	1621	009	SUBVENCIÓN TRANSPORTES RESIDUOS	39.000,00
47900	9320	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	98.500,00
48000	1520	008	POLITICAS ACTIVAS EN MATERIA DE VIVIENDA	550.000,00
48000	1691	009	CONVENIO F.PROVINCIAL ASOC.VECINOS BRIGADAS VERDES	3.200.000,00
48000	2310	010	SUVENCIONES ASUNTOS SOCIALES	126.837,57
48000	2320	012	CONVENIO CRUZ ROJA C.EMERGENCIAS CASA ACOGIDA PISO	144.000,00
48000	2330	005	CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA	9.000,00
48000	3120	006	CONVENIOS, CONCIERTOS Y SUBV. C. DROGODEPENDENCIA	207.000,00
48000	3130	006	PLANES Y CONVENIOS SANIDAD ANIMAL	44.000,00
48000	3133	006	CONVENIOS.CONCIERTOS Y SUBVENCIONES C.SANIDAD	360.000,00
48000	3200	012	TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	90.000,00
48000	3240	012	CONVENIO PRACTICAS EDUCATIVAS	6.000,00
48000	3341	012	SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES	261.500,00
48000	3370	011	CONVENIO CAJA MADRID CARNET JOVEN	10.000,00
48000	3410	011	SUBVENCIÓN EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL	405.000,00
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00
48000	9120	002	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00
48000	9200	002	CONVENIOS PROMOCIÓN CULTURAL	338.200,00
48000	9200	005	CONVENIO PIA UNIÓN	812.000,00
48000	9240	009	TRANSFERENCIAS MOVIMIENTO VECINAL	150.000,00
48001	1700	009	CONVENIOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	20.255,00
48001	2310	010	CONVENIOS ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	3.652.797,03
48001	2330	005	CONVENIO MINISTERIO DE EMPLEO	4.500,00
48001	2410	002	CONVENIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	92.000,00
48001	3200	012	CONVENIOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN	155.500,00
48001	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00
48001	9200	002	TRANSFERENCIA CASAS REGIONALES	61.000,00
48001	9240	009	CONVENIO ASOC.VECINOS PRINCIPE ALFONSO (BRIG.CIVIC	213.085,06
48002	2330	005	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00
48002	3342	012	CONVENIOS PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL	24.000,00
48101	3241	012	BECAS UNIVERSITARIAS Y CEUTA SEGUNDA OPORTUNIDAD	570.000,00
48102	3241	012	FONDO AYUDA EDUCACIÓN SOCIAL	30.000,00
48103	3241	012	CONCIERTOS EDUCATIVOS 0 A 3 AÑOS	130.000,00
48105	3241	012	IDIOMAS Y CONSERVATORIO	36.000,00
48106	3241	012	ENSEÑANZA DE 3 A 16 AÑOS, REPOSICION DE LIBROS	900.000,00

TOTAL CAPITULO CUARTO**50.688.426,81**

60000	4590	003	AMPLIACION Y MEJORA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	50.000,00
60900	4590	012	FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	36.414,00
60901	4590	003	AMPLIACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS BASICOS EN BARRIADAS	2.000.000,00
60902	4590	003	MONOLITO	150.000,00
61100	4590	008	OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	100.000,00
61101	4590	008	AVENIDA DE REGULARES	280.000,00
61900	4590	009	ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS	100.000,00
61901	4590	012	ANUALIDAD PUERTA CALIFAL	325.904,60
62200	4590	003	CAMPUS UNIVERSITARIO DEL 54	28.601.609,97
62201	4590	003	AMPLIACIÓN CEMENTERIOS SIDI EMBAREK Y STA.CATALINA	300.000,00
62202	4590	003	ESTACIÓN DE FERROCARRIL	390.000,00
62300	4590	008	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	450.000,00
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	300.000,00
62200	4590	011	PISTA DE ATLETISMO	41.191,00
63200	4590	012	FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS	455.000,00
TOTAL CAPITULO SEXTO				33.580.119,57
71000	1520	008	TRANSE.CAPITAL EMVICESA	2.450.000,00
71000	4590	008	TRANSE.CAPITAL EMVICESA REHABILITACION VIVIENDAS	60.712,00
71000	9310	003	TRANSE.CAPITAL PROCESA FEDER	800.000,00
71001	9310	003	TRASNE.CAPITAL PROCESA ALUMBRADO VERTEDERO	431.970,00
71002	4590	008	GIUCE MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00
71002	9310	003	TRASNE.CAPITAL PROCESA INVERSIONES EJECUTADAS	3.605.744,00
78001	4590	012	SUBVENCIONES CAPITAL PROMOCIÓN PATRIMONIO	295.054,00
TOTAL CAPITULO SEPTIMO				11.318.905,00
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00
TOTAL CAPITULO OCTAVO				1.500.000,00
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	18.155.786,23
TOTAL CAPITULO NOVENO				18.155.786,23
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.CLASIFICACION ECONÓMICA				251.270.122,40
				0,00
				251.270.122,40

**RESUMEN GENERAL PPTO.GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CAPITULO PRIMERO	70.979.505,33
CAPITULO SEGUNDO	55.130.768,77
CAPITULO TERCERO	9.916.610,69
CAPITULO CUARTO	50.688.426,81
TOTAL GASTOS CORRIENTES	186.715.311,60
CAPITULO SEXTO	33.580.119,57
CAPITULO SÉPTIMO	11.318.905,00
CAPITULO OCTAVO	1.500.000,00
CAPITULO NOVENO	18.155.786,23
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	64.554.810,80
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	251.270.122,40
	251.270.122,40

ACEMSA

AÑO 2014

INGRESOS

006	161.0	300.00	Tasas suministro agua	6.858.895,00
006	161.0	310.01	Tasa Suministro Saneamiento	2.400.000,00
006	161.0	310.02	Tasa EDAR	1.300.000,00
006	161.0	399.02	Venta Lodos	800.000,00
006	161.0	399.01	Otros ingresos diversos	45.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	11.403.895,00
006	161.0	450.80	Transferencias corrientes Ciudad	75.397,08

TOTAL CAPITULO CUARTO**75.397,08**

006	161.0	520.00	Intereses de depósitos	28.000,00
			TOTAL CAPITULO QUINTO	28.000,00
006	161.0	830.00	Reintegros de préstamos personal	30,00
006	161.0	830.01	Reintegros de préstamos varios	30,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	60,00
006	161.0	913.00	Préstamos recibidos del exterior	20,00
006	161.0	940.00	Depósitos recibidos	20,00
006	161.0	941.00	Fianzas recibidas	20,00

TOTAL CAPITULO NOVENO**60,00****TOTAL INGRESOS****11.507.412,08**

GASTOS

006	161.0	130.00	Retribuciones personal laboral	2.591.043,97
006	161.0	160.00	Cuotas sociales	700.331,30
006	161.0	161.05	Pensiones de viudedad	3.100,00
006	161.0	162.09	Otros gastos sociales	32.330,00

TOTAL CAPITULO PRIMERO**3.326.805,27**

006	161.0	210.00	Reparación y Mantenimiento de infraestructura y bienes	969.056,81
006	161.0	212.00	Reparación y Mantenimiento de infraestructuras Principe Alfonso	100.000,00
006	161.0	212.00	Reparación y Mantenimiento de Edificios	10.000,00
006	161.0	213.00	Reparación de maquinaria y utillaje	2.000,00
006	161.0	214.00	Reparación y Mantenimiento de Transporte	22.000,00
006	161.0	215.00	Reparación de Mobiliario y enseres	600,00
006	161.0	216.00	Reparación de Equipos Proc.Información	22.000,00
006	161.0	219.00	Reparación de Equipos radiofónicos	10.000,00
006	161.0	220.00	Material de oficina	15.000,00
006	161.0	220.02	Material Informático	15.000,00
006	161.0	221.00	Suministro energía eléctrica	535.500,00
006	161.0	221.03	Combustibles y carburantes	15.000,00
006	161.0	221.04	Vestuario	16.830,00
006	161.0	221.99	Productos químicos	90.000,00
006	161.0	221.10	Productos limpieza y aseo	500,00
006	161.0	221.98	Suscripciones	6.000,00
006	161.0	222.00	Comunicaciones	80.000,00
006	161.0	224.00	Primas seguros vehículos	6.500,00
006	161.0	224.01	Primas de seguros	21.500,00
006	161.0	226.99	Gastos esp.funcionamiento	200.000,00
006	161.0	225.00	Tributos	6.000,00

006	161.0	225.03	Canones	685.000,00
006	161.0	226.01	Atenciones protocolarias	8.000,00
006	161.0	226.09	Publicidad y Propaganda	200.000,00
006	161.0	226.04	Jurídicos	15.000,00
006	161.0	227.06	Asesoría en general	100.000,00
006	161.0	226.97	Otros gastos diversos	20.000,00
006	161.0	227.99	Trabajos por otras empresas	815.000,00
006	161.0	230.20	Dietas de personal	5.000,00
006	161.0	231.20	Locomoción personal	5.000,00
006	161.0	227.00	Gastos EDAR	2.100.000,00
TOTAL CAPITULO SEGUNDO				6.096.486,81
006	161.0	310.00	Intereses préstamos y avales	11.000,00
TOTAL CAPITULO TERCERO				11.000,00
006	161.0	629.00	Inversiones asociadas al saneamiento	2.000.000,00
006	161.0	628.00	Material de Transporte	50.000,00
006	161.0	625.00	Mobiliario y enseres	5.000,00
006	161.0	626.00	Equipos procesos de información	5.000,00
006	161.0	625.01	Equipos de oficinas	3.000,00
006	161.0	623.00	Herramental	10.000,00
TOTAL CAPITULO SEXTO				2.073.000,00
006	161.0	830.00	Préstamos varios	30,00
006	161.0	830.01	Préstamos al personal	30,00
TOTAL CAPITULO OCTAVO				60,00
006	161.0	940.00	Devolución de depósitos	30,00
006	161.0	941.00	Devolución de fianzas	30,00
TOTAL CAPITULO NOVENO				60,00
TOTAL GASTOS				11.507.412,08
				0,00

ACEMSA

AÑO 2014

RESUMEN GENERAL INGRESOS

Capítulo 1

Capítulo 2	
Capítulo 3	11.403.895,00
Capítulo 4	
Capítulo 5	28.000,00
INGRESOS CORRIENTES	11.431.895,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	60,00
Capítulo 9	60,00
INGRESOS DE CAPITAL	120,00
TOTAL INGRESOS	11.432.015,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	3.326.805,27
Capítulo 2	6.096.486,81
Capítulo 3	11.000,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	9.434.292,08
Capítulo 6	2.073.000,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	60,00
Capítulo 9	60,00
GASTOS DE CAPITAL	2.073.120,00
TOTAL GASTOS	11.507.412,08
	-75.397,08

PROCESA

AÑO 2014

			INGRESOS	
010	931.0	450.80	Transferencias Ciudad de Ceuta Economía	3.558.781,84
010	931.0	450.82	Trans. Ciudad de Ceuta FSE 2014	320.000,00
010	931.0	490.00	Transferencias FSE 2014	1.280.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	5.158.781,84
010	931.0	750.81	Transferencias Ciudad de Ceuta FEDER 2014	800.000,00
010	931.0	750.83	Trasferencias Ciudad de Ceuta Inversiones	431.970,00
010	931.0	750.00	Transferencias Ciudad de Ceuta Manazana del Revellín	3.605.744,00
010	931.0	797.00	Transferencias FEDER 2014	3.200.000,00
			TOTAL CAPITULO SÉPTIMO	8.037.714,00
010	931.0	830.00	Reintegro de anticipos	6,01
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	6,01
010	931.0	913.00	Cobro de operaciones de crédito	6,01
			TOTAL CAPITULO NOVENO	6,01
			TOTAL INGRESOS	13.196.507,86
			GASTOS	
010	931.0	130.00	Retribuciones Personal Economía	1.700.068,84
010	931.0	160.00	Seguridad Social Empresa Economía	438.000,00
010	931.0	162.09	Gastos Sociales Economía	75.000,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	2.213.068,84
010	931.0	202.01	Alquiler Plaza de Garaje Economía	2.000,00
010	931.0	220.00	Material Oficina Economía	20.000,00
010	931.0	220.01	Suscripciones, Prensa y Revistas Economía	4.808,00
010	931.0	221.00	Sum. de energía eléctrica, agua y combustibles Economía	6.000,00
010	931.0	222.00	Comunicaciones en general Economía	22.000,00
010	931.0	224.00	Prima de seguros Economía	20.000,00
010	931.0	226.01	Relaciones públicas Economía	6.000,00
010	931.0	226.02	Publicidad y Propatanda Economía	10.000,00
010	931.0	226.99	Otros gastos de funcionamiento Economía	10.000,00
010	931.0	227.00	Conservación y limpieza Economía	50.000,00
010	931.0	227.99	Contratación prestación servicios Economía	68.600,00
010	931.0	227.98	Contratos de auditorias Economía	45.000,00
010	931.0	230.00	Dietas y gastos de desplazamiento Economía	32.000,00
010	931.0	233.00	Indemnizaciones servicios	20.285,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	316.693,00
010	931.0	320.00	Gastos financieros intercalares Economía	968.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	968.000,00

010	931.1	479.01	Fondos Social Europeo 2014	1.600.000,00
010	931.0	479.03	Convenio Políticas Desarrollo Empresarial	49.000,00
TOTAL CAPITULO CUARTO				1.649.000,00
010	931,2	601.02	Programa Operativo FEDER 2014	4.000.000,00
010	931.0	611.02	Proyecto Alumbrado Vertedero y Aledaños	431.970,00
010	931.0	625.00	Mobiliario, equipo de oficina y sistema informático Economía	12.020,00
TOTAL CAPITULO SEXTO				4.443.990,00
010	931.0	830.00	Anticipos reintegrables Economía	6,01
TOTAL CAPITULO OCTAVO				6,01
010	931.0	930.00	Operaciones de crédito Economía	6,01
010	931.0	931.00	Amortización préstamo Manzana Revellín	3.605.744,00
TOTAL CAPITULO NOVENO				3.605.750,01
TOTAL GASTOS				13.196.507,86
				0,00

PROCESA

AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	
Capítulo 4	5.158.781,84
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	5.158.781,84
Capítulo 6	
Capítulo 7	8.037.714,00
Capítulo 8	6,01
Capítulo 9	6,01
INGRESOS DE CAPITAL	8.037.726,02
TOTAL INGRESOS	13.196.507,86

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	2.213.068,84
Capítulo 2	316.693,00
Capítulo 3	968.000,00
Capítulo 4	1.649.000,00
GASTOS CORRIENTES	5.146.761,84
Capítulo 6	4.443.990,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	6,01
Capítulo 9	3.605.750,01
GASTOS DE CAPITAL	8.049.746,02
TOTAL GASTOS	13.196.507,86
	0,00

SERVICIOS TRIBUTARIOS
AÑO 2014

INGRESOS

012	932.0	399.01	Rendimiento financiero	60.600,00
012	932.0	399.02	Prestación de serv. De Recaudación a EMVICESA	18.808,00
012	932.0	399.03	Recuperación costas por procedimiento de apremio	83.000,00

TOTAL CAPITULO TERCERO 162.408,00

012	932.0	450.80	Transferencias Ciudad de Ceuta Tributos	4.589.000,00
-----	-------	--------	---	--------------

TOTAL CAPITULO CUARTO 4.589.000,00

012	932.0	830.00	Reintegro Préstamos Familia	60.000,00
-----	-------	--------	-----------------------------	-----------

TOTAL CAPITULO OCTAVO 60.000,00

TOTAL INGRESOS 4.811.408,00

GASTOS

012	932.0	130.00	Retribuciones Personal Tributos	2.910.100,00
0102	932.0	160.00	Seguridad Social Empresa Tributos	801.708,00
012	932.0	162.09	Gastos Sociales Tributos	42.000,00

TOTAL CAPITULO PRIMERO 3.753.808,00

012	932.0	220.00	Material Oficina Tributos	75.000,00
012	932.0	220.01	Suscripciones, Prensa y Revistas Tributos	100,00
012	932.0	221.00	Sum. de energía eléctrica, agua y combustibles Economía	3.600,00
012	932.0	222.00	Comunicaciones en general Tributos	9.000,00
012	932.0	224.00	Prima de seguros Tributos	600,00
012	932.0	226.02	Publicidad y Propatanda Tributos	6.000,00
012	932.0	226.99	Otros gastos de funcionamiento Tributos	104.000,00
012	932.0	227.00	Conservación y limpieza Tributos	9.600,00
012	932.0	227.99	Contratación prestación servicios Tributos	180.000,00
012	932.0	227.98	Honorarios registros públicos por mandamientos embargo	52.000,00
012	932.0	227.01	Seguridad y Vigilancia Tributos	157.800,00
012	932.0	227.99	Notificaciones Tributos	122.800,00
012	932.0	216.00	Mantenimiento sistema informático Tributos	110.000,00
012	932.0	230.00	Dietas y gastos de desplazamiento Tributos	7.500,00

TOTAL CAPITULO SEGUNDO 838.000,00

012	932.0	320.00	Gastos financieros intercalares Tributos	10.000,00
-----	-------	--------	--	-----------

TOTAL CAPITULO TERCERO 10.000,00

012	932,0	625.00	Mobiliario, equipo de oficina y sistema informático Tributos	67.600,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	67.600,00
012	932,0	830.00	Anticipos reintegrables Tributos	60.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	60.000,00
012	932,0	930.00	Operaciones de crédito Tributos	82.000,00
			TOTAL CAPITULO NOVENO	82.000,00
			TOTAL GASTOS	4.811.408,00
				0,00

SERVICIOS TRIBUTARIOS
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	162.408,00
Capítulo 4	4.589.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	4.751.408,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	60.000,00
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	60.000,00
TOTAL INGRESOS	4.811.408,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	3.753.808,00
Capítulo 2	838.000,00
Capítulo 3	10.000,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	4.601.808,00
Capítulo 6	67.600,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	60.000,00
Capítulo 9	82.000,00
GASTOS DE CAPITAL	209.600,00
TOTAL GASTOS	4.811.408,00
	0,00

**PUERTA DE AFRICA
AÑO 2014**

			INGRESOS	
016	931.2	399.02	Habitaciones	1.585.750,75
016	931.2	399.03	Comida y Bebida	673.328,23
016	931.2	399.04	Alquiler de salones	18.000,00
016	931.2	399.00	Otros Ingresos	48.016,18
			TOTAL CAPITULO TERCERO	2.325.095,16
016	931.2	450.80	Transferencias CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	300.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	300.000,00
016	931.2	450.80	Transferencias CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	0,00
			TOTAL CAPITULO SEPTIMO	0,00
			TOTAL INGRESOS	2.625.095,16
			GASTOS	
016	931.2	130.00	Remuneraciones de personal	1.441.567,23
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.441.567,23
016	931.2	226.99	Suministro Materia Primas	224.885,70
016	931.2	226.98	Gastos Habitaciones y restauración	198.649,61
016	931.2	226.94	Gasto de funcionamiento generales y administración	69.006,67
016	931.2	213.00	Conservación y Reparación	96.172,32
016	931.2	221.00	Suministros	164.040,70
016	931.2	226.93	Management sobre ventas	104.631,04
016	931.2	226.92	Publicidad	26.141,89
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	883.527,93
016	931.2	910.00	Amortización de préstamos	300.000,00
			TOTAL CAPÍTULO NOVENO	300.000,00
			TOTAL GASTOS	2.625.095,16
				0,00

PUERTA DE AFRICA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	2.325.095,16
Capítulo 4	300.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	2.625.095,16
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	2.625.095,16

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.441.567,23
Capítulo 2	883.527,93
Capítulo 3	
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	2.325.095,16
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	300.000,00
GASTOS DE CAPITAL	300.000,00
TOTAL GASTOS	2.625.095,16
	0,00

EMVICESA

AÑO 2014

			INGRESOS	
014	152.0	399.00	Ingresos de explotación	2.576.080,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	2.576.080,00
014	152.0	450.80	Trasferencias Corrientes Ciudad	1.000.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	1.000.000,00
014	152.0	549.00	Ingresos Patrimonio	300.000,00
			TOTAL CAPITULO QUINTO	300.000,00
014	152.0	750.80	Transf.de Capital Ciudad (amort préstamo)	2.450.000,00
014	152.0	750.81	Transf.de Capital Ciudad Rehabilitación	60.712,00
			TOTAL CAPITULO SEPTIMO	2.510.712,00
			TOTAL INGRESOS	6.386.792,00
			GASTOS	
014	152.0	130.00	Sueldos y salarios	1.038.158,85
014	152.0	160.00	Seguridad Social	283.308,48
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.321.467,33
014	152.0	219.00	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	2.000,00
014	152.0	220.00	Material de oficina	6.000,00
014	152.0	222.00	Comunicaciones	5.000,00
014	152.0	224.00	Seguros	3.500,00
014	152.0	226.99	Gastos diversos de funcionamiento	120.000,00
014	152.0	226.98	Asesoramiento Consejo Admón	13.113,12
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	149.613,12
014	152.0	310.00	Intereses de préstamos	45.000,00
014	152.0	310.01	Intereses de préstamos Rehabilitación Bermudo Soriano	90.768,00
014	152.0	310.02	Otros gastos financieros	2.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	137.768,00
014	152.0	609.03	Rehabilitaciones Varias	60.712,00
014	152.0	601.00	Mantenimientos	845.983,13
			TOTAL CAPITULO SEXTO	906.695,13
014	152.0	780.00	Entreteneimiento de edificios singulares	200.000,00
			TOTAL CAPITULO SÉPTIMO	200.000,00
014	152.0	913.00	Amortización Préstamo Sindicado	2.404.048,42
014	152.0	913.01	Amortización Prestamo rehabilitación Bermudo Soriano	25.200,00
014	152.0	913.02	Cancelación Préstamo Serrano Orive	1.242.000,00
			TOTAL CAPITULO NOVENO	3.671.248,42
			TOTAL GASTOS	6.386.792,00

EMVICESA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	2.576.080,00
Capítulo 4	1.000.000,00
Capítulo 5	300.000,00
INGRESOS CORRIENTES	3.876.080,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	2.510.712,00
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	2.510.712,00
TOTAL INGRESOS	6.386.792,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.321.467,33
Capítulo 2	149.613,12
Capítulo 3	137.768,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	1.608.848,45
Capítulo 6	906.695,13
Capítulo 7	200.000,00
Capítulo 8	
Capítulo 9	3.671.248,42
GASTOS DE CAPITAL	4.777.943,55
TOTAL GASTOS	6.386.792,00
	0,00

GIUCE

AÑO 2014

			INGRESOS	
005	152.0	450.80	Trasferencias Corrientes Ciudad	237.391,50
			TOTAL CAPITULO CUARTO	237.391,50
005	152.0	750.80	Transferencias Capital Ciudad Autónoma	3.675.425,00
			TOTAL CAPITULO SEPTIMO	3.675.425,00
			TOTAL INGRESOS	3.912.816,50
			GASTOS	
005	151,0	120,00	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	1.548,63
005	920,0	120,00	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	2.942,43
005	920,0	120,01	Retribuciones Básicas Funcionarios A2	4.372,99
005	920,0	120,03	Retribuciones Básicas Funcionarios C1	6.859,83
005	151,0	121,20	Retribuciones Complementarias Funcionarios	4.132,09
005	920,0	121,20	Retribuciones Complementarias Funcionarios	30.834,35
005	151,0	130,00	Retribuciones Personal Laboral	79.418,14
005	459,0	130,00	Retribuciones Personal Laboral	14.961,30
005	920,0	130,00	Retribuciones Personal Laboral	16.778,59
005	920,0	143,00	Retribuciones Personal Temporal	24.112,70
005	151,0	160,00	Seguridad Social	26.598,72
005	459,0	160,00	Seguridad Social	2.408,20
005	920,0	160,00	Seguridad Social	20.140,20
005	920,0	162,00	Gastos Sociales Personal	1.219,40
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	236.327,57
005	152.0	220.00	Material de oficina	359,00
005	152.0	221.00	Material informatico no inventariable	704,93
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	1.063,93
005	459.0		Marina Española	3.675.425,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	3.675.425,00
			TOTAL GASTOS	3.912.816,50
				0,00

GIUCE

AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	
Capítulo 4	237.391,50
INGRESOS CORRIENTES	237.391,50
Capítulo 6	
Capítulo 7	3.675.425,00
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	3.675.425,00
TOTAL INGRESOS	3.912.816,50

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	236.327,57
Capítulo 2	1.063,93
Capítulo 3	
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	237.391,50
Capítulo 6	3.675.425,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	3.675.425,00
TOTAL DE GASTOS	3.912.816,50
	0,00

**SERVICIOS TURISTICOS
AÑO 2014**

			INGRESOS SERVICIOS TURÍSTICOS	
013	432.0	450.80	Ciudad de Ceuta	1.655.361,74
			TOTAL CAPITULO CUARTO	1.655.361,74
			TOTAL INGRESOS	1.655.361,74
			GASTOS SERVICIOS TURÍSTICOS	
013	432.0	130.00	Retribuciones Personal	849.018,92
013	432.0	160.00	Cuotas Sociales	133.163,05
013	432.0	162.09	Gastos Sociales según convenio	12.500,00
013	432.0	162.08	Formación y Perfeccionamiento Personal	5.000,00
013	432.0	162.05	Seguros según convenio	3.000,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.002.681,97
013	432.0	219.00	Reparaciones y Conservación	35.000,00
013	432.0	220.00	Material de Ofic., suscrip. material inform. no inventariable	6.000,00
013	432.0	221.00	Suministro energia eléctrica	10.000,00
013	432.0	222.00	Comunicaciones	2.500,00
013	432.0	223.00	Transportes	1.000,00
013	432.0	224.00	Primas de Seguros	2.000,00
013	432.0	225.00	Tributos	1.000,00
013	432.0	226.02	Comunicación e imagen	30.000,00
013	432.0	226.03	Imagen del Destino	40.000,00
013	432.0	226.05	Publicidad Patrocinios Deportivos	20.000,00
013	432.0	226.95	Material Promocional	35.000,00
013	432.0	226.98	Renovación Paquetes Turísticos	69.000,00
013	432.0	226.97	Reuniones y Conferencias	120.000,00
013	432.0	226.99	Gastos de funcionamiento	20.000,00
013	432.0	226.94	Estación Náutica	40.000,00
013	432.0	226.93	SICTED	8.000,00
013	432.0	227.98	Trabajos Realizados por otras Empresas	144.000,00
013	432.0	233.00	Indemnizaciones por servicio	46.179,77
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	629.679,77
013	432.0	340.00	Depósitos, fianzas y otros	1.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	1.000,00
013	432.0	625.00	Mobiliario y enseres	22.000,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	22.000,00
			TOTAL GASTOS	1.655.361,74
				0,00

SERVICIOS TURISTICOS
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	
Capítulo 4	1.655.361,74
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	1.655.361,74
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	1.655.361,74

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.002.681,97
Capítulo 2	629.679,77
Capítulo 3	1.000,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	1.633.361,74
Capítulo 6	22.000,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	22.000,00
TOTAL DE GASTOS	1.655.361,74

INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

AÑO 2014

			INGRESOS	
002	341.0	313.00	Instalaciones deportivas e ingresos por alquileres	100.000,00
002	341.0	313.02	Ingresos de Explotación	474.500,00
002	341.0	313.03	Abonos	60.000,00
002	341.0	313.04	Titulaciones náuticas	30.000,00
002	341.0	399.00	Ingresos por servicios diversos	25.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	689.500,00
002	341.0	450.80	Ciudad de Ceuta	4.495.575,00
002	341.0	421.90	Del C.S.D. Competiciones nacionales	125.000,00
002	341.0	421.91	Del C.S.D. Otras transferencias	25.000,00
002	341.0	421.92	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	200.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	4.845.575,00
002	341.0	520.00	Ingresos financieros	200,00
002	341.0	541.00	Rentas Bienes Inmuebles	18.000,00
			TOTAL CAPITULO QUINTO	18.200,00
002	341.0	830.00	Reintegro de préstamos a familias a corto plazo	15.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	15.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.568.275,00
			GASTOS	
002	341.0	130.00	Retribuciones Personal	1.625.000,00
002	341.0	160.00	Cuotas Sociales	536.575,00
002	341.0	151.00	Servicios Extraordinarios	5.000,00
002	341.0	162.09	Gastos Sociales según convenio	25.000,00
002	341.0	162.05	Seguros según convenio	7.100,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	2.198.675,00
002	341.0	219.00	Reparaciones y Conservación	200.000,00
002	341.0	212.01	Conservación y Mantenimiento Equipos Informáticos	6.000,00
002	341.0	220.00	Material de Ofic., suscrip. material inform. no inventariable	12.000,00
002	341.0	220.02	Material informático no inventariable	3.000,00
002	341.0	224.00	Primas de Seguros	40.000,00
002	341.0	221.04	Vestuario	15.000,00
002	341.0	221.03	Suministros carburantes	85.000,00
002	341.0	226.99	Gastos de funcionamiento	8.000,00
002	341.0	221.10	Productos de limpieza y aseo	6.000,00
002	341.0	221.06	Farmacia	600,00
002	341.0	221.98	Productos Químicos	10.000,00
002	341.0	227.01	Gastos servicios vigilancia	250.000,00
002	341.0	227.00	Gastos de limpieza y mantenimiento	165.000,00
002	341.0	221.97	Suministros escuela hípica	5.000,00
002	341.0	226.88	Servicio de Gestión Deportiva	150.000,00
002	341.0	226.89	Colaboración con entidades Deportivas	22.000,00
002	341.0	226.95	Competiciones C.S.D. en edad escolar	55.000,00
002	341.0	227.94	Contratos Escuelas Deportivas	570.000,00
002	341.0	226.96	Servicio Tecnificación Deportiva	70.000,00

002	341.0	221.99	Material deportivo fungible	15.000,00
002	341.0	227.98	Trabajos Realizados por otras Empresas	130.000,00
002	341.0	227,97	Convenios Federaciones Deportivas/Escuelas	1.250.000,00
002	341.0	230.10	Dietas de altos cargos	5.000,00
002	341.0	230.20	Indemnizaciones por servicio	8.000,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	3.080.600,00
002	341.0	340.00	Depósitos, fianzas y otros	6.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	6.000,00
002	341.0	480.00	Ayuda gastos desplazamientos	175.000,00
002	341.0	480.02	Ayudas y subvenciones a entidades	75.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	250.000,00
002	341.0	625.00	Mobiliario y enseres	18.000,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	18.000,00
002	341.0	830.00	Prestamos a familias a corto plazo	15.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	15.000,00
			TOTAL GASTOS	5.568.275,00
				0,00

INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	689.500,00
Capítulo 4	4.845.575,00
Capítulo 5	18.200,00
INGRESOS CORRIENTES	5.553.275,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	15.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL INGRESOS	5.568.275,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	2.198.675,00
Capítulo 2	3.080.600,00
Capítulo 3	6.000,00
Capítulo 4	250.000,00
GASTOS CORRIENTES	5.535.275,00
Capítulo 6	18.000,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	15.000,00
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	33.000,00
TOTAL GASTOS	5.568.275,00
	0,00

PARQUE MARITIMO DE CEUTA

AÑO 2014

INGRESOS				
017	931.1	399.04	Instalaciones deportivas e ingresos por alquileres	15.000,00
017	931.1	399.02	Ingresos de Explotación	650.000,00
017	931.1	399.01	Ingresos por servicios diversos	15.000,00
TOTAL CAPITULO TERCERO				680.000,00
017	931.1	450.80	Ciudad de Ceuta	1.400.000,00
TOTAL CAPITULO CUARTO				1.400.000,00
TOTAL INGRESOS				2.080.000,00
GASTOS				
017	931.1	130.00	Retribuciones Personal	1.200.000,00
017	931.1	160.00	Cuotas Sociales	370.000,00
017	931.1	162.09	Gastos Sociales según convenio	2.000,00
TOTAL CAPITULO PRIMERO				1.572.000,00
017	931.1	202.01	Alquileres	12.000,00
017	931.1	219.00	Reparaciones y Conservación	100.000,00
017	931.1	220.00	Material de Ofic., suscrip. material inform. no inventariable	1.500,00
017	931.1	213.01	Mantenimiento Plantas y Jardines	25.000,00
017	931.1	221.00	Suministro energía eléctrica	65.000,00
017	931.1	224.00	Suministro de Agua	65.000,00
017	931.1	222.00	Comunicaciones	3.800,00
017	931.1	224.00	Primas de Seguros	20.000,00
017	931.1	221.04	Vestuario	7.000,00
017	931.1	226.92	Transportes	1.500,00
017	931.1	221.03	Suministros carburantes	2.000,00
017	931.1	226.99	Gastos de funcionamiento	5.000,00
017	931.1	226.99	Gastos pistas de tenis	13.000,00
017	931.1	226.98	Farmacia	1.200,00
017	931.1	226.97	Productos Químicos	20.000,00
017	931.1	226.96	Gastos taquillas	2.100,00
017	931.1	227.98	Gastos asesoramiento	16.500,00
017	931.1	202.02	Gastos alquileres maquinaria trabajo	500,00
017	931.1	227.01	Gastos servicios vigilancia	18.000,00
017	931.1	226.93	Gastos prevención	5.500,00
017	931.1	227.00	Gastos de limpieza y mantenimiento	18.000,00
017	931.1	222.00	Gastos teléfono fax	9.000,00
017	931.1	226.94	Gastos poblado marinero	80.000,00
017	931.1	226.92	Tributos	8.400,00
TOTAL CAPITULO SEGUNDO				500.000,00
017	931.1	340.00	Depósitos, fianzas y otros	8.000,00
TOTAL CAPITULO TERCERO				8.000,00
TOTAL GASTOS				2.080.000,00
				0,00

PARQUE MARITIMO DE CEUTA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	680.000,00
Capítulo 4	1.400.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	2.080.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL DE INGRESOS	2.080.000,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.572.000,00
Capítulo 2	500.000,00
Capítulo 3	8.000,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	2.080.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL DE GASTOS	2.080.000,00
	0,00

RADIO TELEVISION DE CEUTA**AÑO 2014**

			INGRESOS RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA	
011	921.1	399.01	Prestación servicios de publicidad	30.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	30.000,00
011	921.1	450.80	Ciudad de Ceuta	2.467.702,93
			TOTAL CAPITULO CUARGO	2.467.702,93
011	921.1	830.00	Reintegro de Préstamos	10.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	10.000,00
			TOTAL INGRESOS	2.507.702,93
			GASTOS RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA	
011	921.1	101.00	Retribuciones Personal Directivo	52.976,62
011	921.1	130.00	Retribuciones personal laboral	1.233.708,18
011	921.1	130.01	Otras Pretribucioes Personal Laboral	57.694,71
011	921.1	143.00	Retribuciones otro personal	34.006,50
011	921.1	151.00	Horas extras personal laboral	6.920,00
011	921.1	160.00	Seguridad social a cargo de la empresa	402.629,92
011	921.1	162.09	Otros gastos sociales	22.700,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.810.635,93
011	921.1	202.00	Arrendamientos	8.726,00
011	921.1	209.00	Cánones	115.252,00
011	921.1	212.00	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	5.000,00
011	921.1	219.00	Reparaciones otro inmovilizado	8.000,00
011	921.1	221.99	Material de oficina	7.000,00
011	921.1	221.00	Suministros en general	52.804,00
011	921.1	224.00	Seguros	16.850,00
011	921.1	225.00	Impuestos, tasas y contribuciones	29.535,00
011	921.1	226.99	Otros gastos diversos	82.930,00
011	921.1	230.20	Prestaciones de servicios	288.583,00
011	921.1	230.00	Dietas de personal laboral	6.000,00
011	921.1	230.02	Remuneraciones asesores Consejo Administración	6.195,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	626.875,00
011	921.1	310.00	Intereses de préstamos	247,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	247,00
011	921.1	831.00	Préstamos a largo Plazo Personal	10.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	10.000,00
011	921.1	913.00	Devolución de préstamos	59.945,00
			TOTAL CAPITULO NOVENO	59.945,00
			TOTAL GASTOS	2.507.702,93
				0,00

RADIO TELEVISION DE CEUTA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	30.000,00
Capítulo 4	2.467.702,93
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	2.497.702,93
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	10.000,00
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	10.000,00
TOTAL INGRESOS	2.507.702,93

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.810.635,93
Capítulo 2	626.875,00
Capítulo 3	247,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	2.437.757,93
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	10.000,00
Capítulo 9	59.945,00
GASTOS DE CAPITAL	69.945,00
TOTAL GASTOS	2.507.702,93

OBIMASA
AÑO 2014

			INGRESOS	
009	172.0	450.80	Ciudad de Ceuta	2.543.742,06
			TOTAL CAPITULO CUARTO	2.543.742,06
			TOTAL INGRESOS	2.543.742,06
			GASTOS	
009	172.0	130.00	Retribuciones personal laboral	1.582.672,99
009	172.0	151.00	Horas extras personal laboral	5.000,00
009	172.0	160.00	Seguridad Social a cargo de la empresa	570.152,46
009	172.0	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00
009	172.0	162.09	Gastos sociales	17.000,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	2.177.825,45
009	172.0	212.00	Conservación y rep. de edificios y otras construcciones	5.000,00
009	172.0	213.00	Conservación y rep. de maquinaria ,instalaciones y utillaje	4.000,00
009	172.0	219.00	Conservación y reparación otro inmovilizado material	3.500,00
009	172.0	220.00	Material de oficina no inventariable	3.500,00
009	172.0	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.740,00
009	172.0	221.04	Vestuario	12.061,32
009	172.0	221.99	Suminsitro plantas	190.000,00
009	172.0	224.00	Primas de seguros	6.820,00
009	172.0	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
009	172.0	226.02	Publicidad y propaganda	2.000,00
009	172.0	226.99	Gastos de funcionamiento	43.449,00
009	172.0	227.00	Limpieza y aseo	16.000,00
009	172.0	227.06	Estudios y trabajos técnicos	74.346,29
009	172.0	230.20	Dietas del personal	2.500,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	365.916,61
			TOTAL GASTOS	2.543.742,06
				0,00

OBIMASA

AÑO 2014

OBIMASA INGRESOS

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

2.543.742,06

INGRESOS CORRIENTES

2.543.742,06

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

INGRESOS DE CAPITAL**0,00****TOTAL INGRESOS OBIMASA****2.543.742,06**

OBIMASA GASTOS

Capítulo 1

2.177.825,45

Capítulo 2

365.916,61

Capítulo 3

Capítulo 4

GASTOS CORRIENTES

2.543.742,06

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

GASTOS DE CAPITAL**0,00****TOTAL GASTOS OBIMASA****2.543.742,06**

**OBIMACE
AÑO 2014**

			INGRESOS	
008	459.0	450.80	Ciudad Autónoma de Ceuta	8.275.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	8.275.000,00
			TOTAL INGRESOS	8.275.000,00
			GASTOS	
008	459.0	130.00	Retribuciones Personal Laboral	5.063.200,44
008	459.0	151.00	Horas Extras Personal Laboral	5.000,00
008	459.0	160.00	Seguridad Social a cargo de la Empresa	1.789.527,40
008	459.0	162.00	Formación y Perfeccionamiento del Personal	30.000,00
008	459.0	162.07	Cuota Fundacional	12.718,59
008	459.0	162.09	Ayudas Sociales	40.320,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	6.940.766,43
008	459.0	202.00	Comunidad Propietarios	5.000,00
008	459.0	203.00	Alquiler de Maquinaria	28.000,00
008	459.0	213.00	Conservación y rep. Maquinaria, instal. y utillaje	18.000,00
008	459.0	219.00	Conservación y rep. Otro inmovilizado material	4.000,00
008	459.0	220.00	Material de Oficina no inventariable	5.000,00
008	459.0	221.00	Suministro electricidad	16.000,00
008	459.0	226.04	Servicios Jurídicos	15.000,00
008	459.0	221.04	Vestuario	55.000,00
008	459.0	221.99	Suministro Material	954.537,47
008	459.0	221.03	Consumo combustible	40.554,94
008	459.0	224.00	Primas de Seguros	47.000,00
008	459.0	226.99	Gastos de Funcionamiento	20.000,00
008	459.0	202.01	Arrendamiento Local (cpa-vta)	0,00
008	459.0	226.01	Gastos Protocolarios	1.000,00
008	459.0	227.00	Limpieza y Aseo	12.000,00
008	459.0	227.95	Servicios Externos	57.620,00
008	459.0	227.98	Servicios lavadero	6.000,00
008	459.0	227.99	Servicios Almacén Municipal	11.000,00
008	459.0	221.00	Suministro de Agua	12.000,00
008	459.0	227.97	Gastos Residuos	25.521,16
008	459.0	230.20	Dietas	1.000,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	1.334.233,57
			TOTAL GASTOS	8.275.000,00
				0,00

OBIMACE

AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	
Capítulo 4	8.275.000,00
Capítulo 5	

INGRESOS CORRIENTES 8.275.000,00

Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	

INGRESOS DE CAPITAL 0,00

TOTAL INGRESOS 8.275.000,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	6.940.766,43
Capítulo 2	1.334.233,57
Capítulo 3	
Capítulo 4	

GASTOS CORRIENTES 8.275.000,00

Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	

GASTOS DE CAPITAL 0,00

TOTAL DE GASTOS 8.275.000,00

0,00

AMGEVICESA
AÑO 2014

			INGRESOS	
007	107	399.00	Recaudación Grua	500.000,00
007	107	399.01	Recaudacion O.R.A.	130.000,00
007	107	399.02	Recaudación Aparcamientos Subterranos Rotación	1.535.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	2.165.000,00
007	107	450.80	Transferencias a la explotación	3.900.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	3.900.000,00
007	107	830.00	Descuento Anticipo	30.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	30.000,00
			TOTAL INGRESOS	6.095.000,00
			GASTOS	
007	107	130.00	Retribuciones del Personal	3.330.000,00
007	107	160.00	Seguridad Social	1.075.300,00
007	107	162.09	Gastos sociales	50.000,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	4.455.300,00
007	107	203.00	Alquiler expendedores tickets ORA	20.000,00
007	107	212.00	Mantenimiento Aparcamientos Subterráneos	60.000,00
007	107	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	8.000,00
007	107	214.00	Reparaciones vehiculos grua e inspección	7.000,00
007	107	220.00	Material de oficina, impresos y otros	5.000,00
007	107	221.00	Material Informático no inventariable	3.000,00
007	107	221.01	Energía eléctrica	120.500,00
007	107	221.01	Agua	30.000,00
007	107	224.00	Teléfono	15.000,00
007	107	221.03	Combustibles y carburantes vehiculos grua y o.r.a.	7.000,00
007	107	222.01	Postales	4.000,00
007	107	224.00	Prima de seguros	45.000,00
007	107	225.00	Tributos	130.700,00
007	107	226.98	Gastos funcionamiento servicios	5.000,00
007	107	227.99	Asistencia Letrada	5.000,00
007	107	227.98	Asesoría laboral	18.000,00
007	107	227.97	Contrato Centro Prevención Riesgos Laborales	6.000,00
007	107	227.96	Contrato de Auditor	3.500,00
007	107	230.20	Dietas	3.000,00
007	107	233.00	Asesoramiento Consejo Administración	14.000,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	509.700,00
007	107	310.00	Intereses prestamo financiacion rem.A.S.	250.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	250.000,00
007	107	625.00	Mobiliario	0,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	0,00

007	107	830.00	Anticipos	30.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	30.000,00
007	107	913.00	Amortización capital prestamo largo plazo	850.000,00
			TOTAL CAPITULO NOVENO	850.000,00
			TOTAL GASTOS	6.095.000,00
				0,00

AMGEVICESA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	2.165.000,00
Capítulo 4	3.900.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	6.065.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	30.000,00
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	30.000,00
TOTAL INGRESOS	6.095.000,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	4.455.300,00
Capítulo 2	509.700,00
Capítulo 3	250.000,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	5.215.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	30.000,00
Capítulo 9	850.000,00
GASTOS DE CAPITAL	880.000,00
TOTAL GASTOS	6.095.000,00
	0,00

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA
AÑO 2014

			INGRESOS PATRONATO DE MUSICA	
004	324.0	319.00	Tasas Académicas	64.000,00
004	324.0	399.00	Ingresos Indeterminados	10.000,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	74.000,00
004	324.0	450.82	Transferencias Ciudad de Ceuta	1.240.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	1.240.000,00
004	324.0	520.00	De Cuentas Corrientes	2.000,00
			TOTAL CAPITULO QUINTO	2.000,00
004	324.0	830.00	Reintegro de Anticipos Según Convenio	20.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.336.000,00
			GASTOS PATRONATO DE MUSICA	
004	324.0	130.00	Retribuciones Básicas	353.242,68
004	324.0	130.02	Otras Remuneraciones	478.758,00
004	324.0	143.00	Retribuciones Personal Contratado	68.171,56
004	324.0	160.00	Seguridad Social	337.027,76
004	324.0	162.09	Gastos Sociales según convenio	19.000,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.256.200,00
004	324.0	222.00	Comunicaciones	1.800,00
004	324.0	226.99	Gastos especiales de funcionamiento	20.000,00
004	324.0	227.98	Contrato asesoría laboral	12.000,00
004	324.0	227.00	Contrato limpieza	23.000,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	56.800,00
004	324.0	480.00	Becas	3.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	3.000,00
004	324.0	830.00	Anticipos personal según convenio	20.000,00
			TOTAL CAPITULO OCTAVO	20.000,00
			TOTAL GASTOS	1.336.000,00
				0,00

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	74.000,00
Capítulo 4	1.240.000,00
Capítulo 5	2.000,00
INGRESOS CORRIENTES	1.316.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	20.000,00
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	20.000,00
TOTAL INGRESOS	1.336.000,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	1.256.200,00
Capítulo 2	56.800,00
Capítulo 3	
Capítulo 4	3.000,00
GASTOS CORRIENTES	1.316.000,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	20.000,00
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	20.000,00
TOTAL GASTOS	1.336.000,00
	0,00

**ESCUELA DE IDIOMAS
AÑO 2014**

			INGRESOS	
015	324.0	319.00	Tasas Académicas	320.500,00
015	324.0	399.00	Ingresos Indeterminados	1,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	320.501,00
015	324.0	450.80	Transferencias Ciudad de Ceuta	338.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	338.000,00
			TOTAL INGRESOS	658.501,00
			GASTOS	
015	324.0	130.00	Retribuciones Básicas	248.000,00
015	324.0	130.02	Retribuciones Complementarias	177.300,00
015	324.0	160.00	Seguridad Social	170.300,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	595.600,00
015	324.0	219.00	Reparación Mantenimiento y Conservación	1.500,00
015	324.0	220.00	Material de Oficina y didáctico	9.700,00
015	324.0	222.00	Servicios Telefonicos	2.500,00
015	324.0	226.99	Gastos de Funcionamiento	23.801,00
015	324.0	227.98	Trabajos Realizados por otras empresas	13.000,00
015	324.0	230.20	Indeminizaciones por razón de servicio	1.800,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	52.301,00
015	324.0	359.00	Otros gastos financieros	500,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	500,00
015	324.0	629.00	Material Inventariable	10.100,00
			TOTAL CAPITULO SEXTO	10.100,00
			TOTAL GASTOS	658.501,00
				0,00

**ESCUELA DE IDIOMAS
AÑO 2014****RESUMEN GENERAL DE INGRESOS**

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	320.501,00
Capítulo 4	338.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	658.501,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	658.501,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	595.600,00
Capítulo 2	52.301,00
Capítulo 3	500,00
Capítulo 4	
GASTOS CORRIENTES	648.401,00
Capítulo 6	10.100,00
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	10.100,00
TOTAL GASTOS	658.501,00

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES
AÑO 2014

			INGRESOS	
003	334.1	399.00	Venta de Publicaciones	3.000,00
003	334.1	399.01	Ingresos Indeterminados	1,00
			TOTAL CAPITULO TERCERO	3.001,00
003	334.1	450.80	Ciudad Autónoma de Ceuta	215.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	215.000,00
			TOTAL INGRESOS	218.001,00
			GASTOS	
003	334.1	130.00	Remuneraciones de personal	83.280,00
003	334.1	160.00	Cuotas Seguridad Social	27.000,00
003	334.1	162.09	Ayudas Sociales	720,00
			TOTAL CAPITULO PRIMERO	111.000,00
003	334.1	226.98	Actividad editorial.	8.001,00
003	334.1	226.99	Funcionamiento.	45.000,00
003	334.1	226.97	Actividades culturales	15.000,00
			TOTAL CAPITULO SEGUNDO	68.001,00
003	334.1	480.00	Becas de doctorado e investigación	39.000,00
			TOTAL CAPITULO CUARTO	39.000,00
			TOTAL GASTOS	218.001,00
				0,00

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES
AÑO 2014

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Capítulo 1	
Capítulo 2	
Capítulo 3	3.001,00
Capítulo 4	215.000,00
Capítulo 5	
INGRESOS CORRIENTES	218.001,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	218.001,00

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

Capítulo 1	111.000,00
Capítulo 2	68.001,00
Capítulo 3	
Capítulo 4	39.000,00
GASTOS CORRIENTES	218.001,00
Capítulo 6	
Capítulo 7	
Capítulo 8	
Capítulo 9	
GASTOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS	218.001,00
	0,00

ANEXO IV

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

	CIUDAD	ACEMSA	PROCESA	EMVICESA	TURISMO	RTVCE	OBIMASA	OBIMACE	AMGEVICESA
capitulo1	9.751.700,00								
capitulo 2	120.570.933,01								
capitulo 3	7.444.835,00	11.403.895,00		2.576.080,00		30.000,00			1.665.000,00
capitulo 4	76.834.749,79		1.280.000,00						
capitulo 5	380.000,00	28.000,00		300.000,00					
CORRIENTES	214.982.217,80	11.431.895,00	1.280.000,00	2.876.080,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	1.665.000,00
capitulo 6	4.612.000,00								
capitulo 7	3.575.904,60		3.200.000,00	0,00					
capitulo 8	1.500.000,00	60,00	6,01			10.000,00			30.000,00
capitulo 9	26.600.000,00	60,00	6,01						
CAPITAL	36.287.904,60	120,00	3.200.012,02	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	30.000,00
TOTAL	251.270.122,40	11.432.015,00	4.480.012,02	2.876.080,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	1.695.000,00
CAPITULO 2									500.000,00
CAPITULO 4		75.397,08	3.878.781,84	1.000.000,00	1.655.361,74	2.467.702,93	2.543.742,06	8.275.000,00	3.900.000,00
CAPITULO 7		0,00	4.837.714,00	2.510.712,00	0,00				
TOTAL	251.270.122,40	11.507.412,08	13.196.507,86	6.386.792,00	1.655.361,74	2.507.702,93	2.543.742,06	8.275.000,00	6.095.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

	PARQUE MAR	PUERTA	GIUCE	TRIBUTOS	ICD	MUSICA	IDIOMAS	IEC	CONSOLIDADO
capitulo1									9.751.700,00
capitulo 2									120.570.933,01
capitulo 3	680.000,00	2.325.095,16		162.408,00	689.500,00	74.000,00	320.501,00	3.001,00	27.374.315,16
capitulo 4					350.000,00				78.464.749,79
capitulo 5					18.200,00	2.000,00			728.200,00
CORRIENTES	680.000,00	2.325.095,16	0,00	162.408,00	1.057.700,00	76.000,00	320.501,00	3.001,00	236.889.897,96
capitulo 6									4.612.000,00
capitulo 7									6.775.904,60
capitulo 8				60.000,00	15.000,00	20.000,00			1.635.066,01
capitulo 9									26.600.066,01
CAPITAL	0,00	0,00	0,00	60.000,00	15.000,00	20.000,00	0,00	0,00	26.600.066,01
TOTAL	680.000,00	2.325.095,16	0,00	222.408,00	1.072.700,00	96.000,00	320.501,00	3.001,00	276.512.934,58
CAPITULO 2									500.000,00
CAPITULO 4	1.400.000,00	300.000,00	237.391,50	4.589.000,00	4.495.575,00	1.240.000,00	338.000,00	215.000,00	36.610.952,15
CAPITULO 7			3.675.425,00						11.023.851,00
TOTAL	2.080.000,00	2.625.095,16	3.912.816,50	4.811.408,00	5.568.275,00	1.336.000,00	658.501,00	218.001,00	324.647.737,73 326.294.192,93

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

	CIUDAD	ACEMSA	PROCESA	EMVICESA	TURISMO	RTVCE	OBIMASA	OBIMACE	AMGEVICESA
capitulo 1	70.979.505,33	3.326.805,27	2.213.068,84	1.321.467,33	1.002.681,97	1.810.635,93	2.177.825,45	6.940.766,43	4.455.300,00
capitulo 2	55.130.768,77	6.096.486,81	316.693,00	149.613,12	629.679,77	626.875,00	365.916,61	1.334.233,57	509.700,00
capitulo 3	9.916.610,69	11.000,00	968.000,00	137.768,00	1.000,00	247,00			250.000,00
capitulo 4	50.688.426,81		1.649.000,00						
CORRIENTES	186.715.311,60	9.434.292,08	5.146.761,84	1.608.848,45	1.633.361,74	2.437.757,93	2.543.742,06	8.275.000,00	5.215.000,00
capitulo 6	33.580.119,57	2.073.000,00	4.443.990,00	906.695,13	22.000,00				
capitulo 7	11.318.905,00			200.000,00					
capitulo 8	1.500.000,00	60,00	6,01			10.000,00			30.000,00
capitulo 9	18.155.786,23	60,00	3.605.750,01	3.671.248,42		59.945,00			850.000,00
CAPITAL	64.554.810,80	2.073.120,00	8.049.746,02	4.777.943,55	22.000,00	69.945,00	0,00	0,00	880.000,00
TOTAL	251.270.122,40	11.507.412,08	13.196.507,86	6.386.792,00	1.655.361,74	2.507.702,93	2.543.742,06	8.275.000,00	6.095.000,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

	PARQUE MAR	PUERTA	GIUCE	TRIBUTOS	ICD	MÚSICA	IDIOMAS	IEC	CONSOLIDADO
capitulo 1	1.572.000,00	1.441.567,23	236.327,57	3.753.808,00	2.198.675,00	1.256.200,00	595.600,00	111.000,00	105.393.234,35
capitulo 2	500.000,00	883.527,93	1.063,93	838.000,00	3.080.600,00	56.800,00	52.301,00	68.001,00	70.140.260,51
capitulo 3	8.000,00			10.000,00	6.000,00		500,00		11.309.125,69
capitulo 4					250.000,00	3.000,00		39.000,00	16.018.474,66
CORRIENTES	2.080.000,00	2.325.095,16	237.391,50	4.601.808,00	5.535.275,00	1.316.000,00	648.401,00	218.001,00	202.861.095,21
capitulo 6			3.675.425,00	67.600,00	18.000,00		10.100,00		44.796.929,70
capitulo 7									495.054,00
capitulo 8			0,00	60.000,00	15.000,00	20.000,00			1.635.066,01
capitulo 9		300.000,00		82.000,00					26.724.789,66
CAPITAL	0,00	300.000,00	3.675.425,00	209.600,00	33.000,00	20.000,00	10.100,00	0,00	73.651.839,37
TOTAL	2.080.000,00	2.625.095,16	3.912.816,50	4.811.408,00	5.568.275,00	1.336.000,00	658.501,00	218.001,00	276.512.934,58
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; que incardina los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales.

Además, la configuración del presupuesto se ha redactado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así diecisiete centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes.

Asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión, habiéndose especificado veintiocho secciones en la mencionada estructura, no coincidentes con las distintas Consejerías, dado que se ajustan al nuevo modelo de elaboración del presupuesto.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados, propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden

de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2014, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales, en materia de presupuestos, concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de 45 Bases, siete disposiciones adicionales y seis disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2014.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

•Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1.Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables a éstas y a aquéllos.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2.Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2014; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán, regulando aquellos aspectos que por ley han sido delimitados durante la misma.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma, según se recoge en el presupuesto consolidado y en el anexo 1 sobre previsiones de Sociedades y Organismos Autónomos.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

a.Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.

b.Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.

c.Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Se establece la siguiente clasificación orgánica, por Centros, en función de la personalidad jurídica y por Secciones, en función de la estructuración institucional:

Centros:

- 000 Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 001 Instituto Ceutí de Deportes.
- 002 Instituto de Estudios Ceutíes.
- 003 Patronato Municipal de Música.
- 004 Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo

de Ceuta.

- 005 Acemsa.
- 006 Amgevicesa.
- 007 Obimace.
- 008 Obimasa.
- 009 Procesa.
- 010 Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 011 Servicios Tributarios de Ceuta.
- 012 Servicios Turísticos, S.L.
- 013 Emvicesa.
- 014 Instituto de Idiomas.
- 015 Puerta de África.
- 016 Parque Marítimo del Mediterráneo.

Secciones:

- 000 Personal
- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Consejería de Presidencia, Gobernación

y Empleo

- 003 Hacienda, Economía y Recursos Humanos
- 005 Vicepresidencia 1ª de la Asamblea
- 006 Sanidad y Consumo
- 008 Fomento.
- 009 Medio Ambiente, Servicios Comunitarios

y Barriadas.

- 010 Asuntos Sociales
- 011 Juventud, Deportes, Turismo y Festejos
- 012 Educación, Cultura y Mujer.
- 013 Plan Inversión Ciudad 2014
- 101 Instituto Ceutí de Deportes
- 102 Instituto de Estudios Ceutíes
- 103 Patronato de Música
- 104 GIUCE
- 105 Acemsa
- 106 Aparcamientos Municipales y Gestión Vial

- 107 Obimace
- 108 Obimasa
- 109 Sociedad de Fomento Procesa
- 110 Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 111 Servicios Tributarios De Ceuta
- 112 Servicios Turísticos De Ceuta S.U.L.
- 113 Emvicesa
- 114 Instituto de Idiomas
- 016 Puerta de África
- 017 Parque Marítimo del Mediterráneo

La estructura de los presupuestos de ingresos se clasifica:

- a.Orgánicamente, por centros.
- b.Económicamente, por subconceptos.

BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1.No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

2.Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a.Los créditos declarados ampliables.
- b.Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c.Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d.Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e.Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f.Los créditos de los capítulos VI y VII.

3.La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4.Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5.El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 9. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1.La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de los organismos autónomos ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2.En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que

suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.

b. En los expedientes de contratación:

b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 6-11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.

d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 10. TIPOS DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones que se pueden realizar en el Presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Créditos extraordinarios.
- b. Suplementos de crédito.
- c. Ampliaciones de crédito.
- d. Transferencias de crédito.
- e. Generaciones de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

Cuando la competencia de aprobación de la modificación de créditos esté atribuida al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y éste tenga que ausentarse temporalmente, será el Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo el que asuma esta competencia.

BASE 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

11.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

11.2. Ampliación de crédito.

En el presente Presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

11.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).

b. Al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también

la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

11.4. Generación de créditos.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

11.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

11.6. Bajas por anulación.

Cuando el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

BASE 12. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

12.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

12.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuando el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos sea el órgano competente para su aprobación, expedientes de incorporación de remanentes de crédito y expedientes de generación de créditos.

1. El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, o el órgano competente en los organismos autónomos, dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de créditos, además de la resolución dictada por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación

deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial, y la cuantía del ingreso o compromiso.

d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 13. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el Consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, recogiendo, entre otros, los siguientes extremos:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.

c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.

d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudiera derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.

c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente, en su caso, al órgano competente para su aprobación.

3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de créditos por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

BASE 14. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

a. Autorización del gasto (fase A).

b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).

c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).

d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 15 . AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material Inventariable diversas consejerías.

BASE 16. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

En el caso de tratarse de contratos clasificados como menores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el consejero de cada área propondrá la realización del gasto, en la que se especifique la necesidad de dicha contratación, propuesta que será informada por la Intervención a efectos de acreditar la existencia de consignación presupuestaria y efectuar la oportuna reserva de crédito.

A estos efectos, el procedimiento será diferente dependiendo de la clase de gasto menor de que se trate y de la cuantía de éste:

- 1.- Contratación mediante propuesta de gasto.- Se considerarán los siguientes casos:

Importe inferior a 6.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.

Importe inferior a 3.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

- 2.- Que tengan la consideración de menores, según lo regulado en el art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011.- Se consideran los siguientes:

Importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obra.

Importe inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea en fecha 22/10/2012, los contratos menores serán objeto de fiscalización previa; para ello el conse-

jero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Contratos de obras menores (propuestas de gasto, así como los regulados en el art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011):

Propuesta previa del gasto, en el que se especifique la necesidad de dicha contratación.

Presupuesto de obras y memoria justificativa.

Proyecto, cuando lo exija la ley.

Informe de supervisión, cuando lo exija la ley.

Contratos de prestación de servicios o suministros (propuestas de gasto, así como los regulados en el art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011).

Propuesta previa del gasto, en el que se especifique la necesidad de dicha contratación.

Asimismo, aun cuando en los contratos menores no se remitirá a Intervención la documentación relativa a la declaración de capacidad y de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración por parte del contratista, la Consejería promotora del contrato deberá asegurarse de que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Una vez remitida la documentación a Intervención se extenderá el oportuno documento de consignación y fiscalización previa del expediente, sin perjuicio de que, antes de proceder al reconocimiento de la obligación, el órgano fiscalizador podrá solicitar de la consejería promotora la documentación que estime oportuna.

- 3.- Si el gasto no tiene la consideración de menor, según lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, el expediente se tramitará a través de la oficina de contratación de la Ciudad, del organismo autónomo o de la sociedad mercantil de que se trate.

El Consejero de cada área solicitará a la referida dependencia la iniciación del expediente, adjuntando la documentación requerida por la legislación reguladora de la contratación administrativa.

- 4.- Con independencia de su cuantía, todos los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por parte de la consejería que promueva la actividad.

- 5.- La autorización y disposición de gastos que afecten a créditos de organismos autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con sus Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

6.- Serán aplicables a los estados de gastos del presupuesto corriente aquellos expedientes que se inicien antes del 15 de diciembre, siempre que su disposición o adjudicación se produzca antes del 15 de diciembre. En cuanto a los contratos cuya tramitación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tres de esta misma base, corresponda a la oficina de contratación de la Ciudad, sociedad mercantil u organismo autónomo, habrán de ser remitidos a la citada oficina, junto con toda la documentación exigible, antes del día 15 de septiembre, para garantizar su tramitación antes de la finalización del ejercicio económico.

BASE 17. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en la Base 15.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o recibo, con la conformidad del empleado público que corresponda y visto bueno del consejero competente, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que vise la factura o recibo o el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que los expuestos en la autorización y disposición de gasto.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados

en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

a) Atrasos a favor del personal de la entidad.

b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.

c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto, sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la Intervención.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 18. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

En caso de ausencia del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, será el Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo el que asuma esta competencia.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

BASE 19. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1.La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

a. Por transferencia bancaria.
b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumento de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios centrales de Intervención introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

b) La Intervención General emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma y que por su particularidad o complejidad requieran de dicho informe.

c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos en su caso en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.

d) Por los servicios de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.

e) Los servicios de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Presidente del organismo autónomo.

BASE 20. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.

2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.

3. Que se presenten ante la Intervención General dos ejemplares de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.

b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autoriza-

ción, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro, y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c.En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 21. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a.Las nóminas.
- b.Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c.Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación, y que deberán contener como mínimo:

- Identificación de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo, (nombre y CIF).
- Identificación del contratista o proveedor,

(nombre y CIF).

- Número de certificación o factura y fecha de expedición.
- Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
- Consejería proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.
- Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
- Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
- Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
- Firma del contratista y sello de la sociedad.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a.Obra de que se trata.
- b.Acuerdo de aprobación.
- c.Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d.Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e.Aplicación presupuestaria.
- f.Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a.Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b.Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
- c.Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- d.Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

- a.Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán

de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.

b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 22. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

-Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.

-Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.

-Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente, de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 23. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores serán objeto de fiscalización previa antes de su adjudicación y se exigirá como mínimo la siguiente documentación:

1.- Propuesta de gasto previa, adjuntando informe justificativo de la necesidad de la contratación.

2.- En los contratos de obra, además, presupuesto de la obra y memoria justificativa y proyecto e informe de supervisión, cuando sea exigible.

3.- El resto de los requisitos exigibles a los contratos, que figuran recogidos en la base 16.

BASE 24.- GASTOS CAPÍTULO I

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 25. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 30, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente, (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2014 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el

presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 26. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 27. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 28. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 15, el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías”, de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 29. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

No se concederán órdenes de pago a justificar ni anticipos de caja fija, según los conceptos definidos en los artículos 69 y 73 del Real Decreto 500/1990.

Como excepción, podrán concederse cantidades por ambos conceptos con cargo a la partida "Gastos de funcionamiento Presidencia", para atender necesidades de carácter protocolario y de representación por parte del Presidente de la Ciudad.

Asimismo, podrán atenderse, con cargo a ese tipo de anticipos, los gastos que se produzcan con ocasión de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar, a excepción de los de Presidencia, será de 500 € y de 3.000 € cuando se refiera a los centros de infancia, menores y de la tercera edad.

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

BASE 30. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2014 y 2020, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de la fiscalización y control que en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

BASE 31. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.932.0.003, se ajustará a la siguiente regla:

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, previos los informes técnicos preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 32. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades. Dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición

de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 33. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite por el servicio de gestión presupuestaria del área de Hacienda deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en el que expresamente constará:

* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 34. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.

b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en cada uno de los programas de los que formen parte, en el apartado destinado a estos efectos en el presente Presupuesto.

BASE 35. TESORERÍA.

Constituyen la tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

a. Cuentas operativas de cobros y pagos.

b. Cuentas restringidas de recaudación.

c. Cuentas restringidas de pagos.

d. Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Tesorero de la Ciudad de Ceuta ejercerá, en el ámbito recaudatorio, todas las competencias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.174/1987, amparadas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 1 y 21 de los Estatutos del OAST. A estos efectos, con una periodicidad mensual el citado Organismo OAST remitirá la ampliación de información que le solicite el Tesorero, al objeto de complementar, en lo que concierne a la recaudación, la información periódica que se eleva al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

BASE 36. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus O.O.A.A. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se regirán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

BASE 37. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Son imputables a este subconcepto presupuestario los gastos sociales de protocolo y representación que los altos cargos de la Ciudad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos, quedando expresamente excluidos los que, de algún modo, supongan retribuciones al personal en metálico o en especie.

A los efectos de esta base, se entenderán como “Altos Cargos”: los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales, con excepción del Presidente.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas formarán la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Los mencionados altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con motivo de asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, etc...

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240 €/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje que serán abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

La percepción de cualquier cantidad en concepto de transporte, alojamiento o manutención requerirá inexcusablemente la autorización previa del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, para la asistencia al acto de que se trate.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de pagos a justificar y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto.

BASE 38. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera “indemnización por residencia eventual”, la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por “gastos de viaje” la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Recursos Humanos procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del Viceconsejero de recursos Humanos para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 39. ASISTENCIAS

Se entenderá por “asistencia” la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, procede abonar por:

a) Concurrencia a las reuniones de Órganos Colegiados de la Administración, de Órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

b) Participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta: ACEMSA, AMGEVICESA, EMVICESA, OBIMACE, S.L., OBIMASA, PROCESA, RTVCE, S.A.U., SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.A., así como a las reuniones del Consejo Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los funcionarios públicos que desempeñen las funciones de secretaría e intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las

retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los Órganos de Administración de los Organismos públicos y Consejos de Administración de empresas con capital o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 40. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 41. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 42. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 43. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se dictará resolución requiriendo al perceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de 30 días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

BASE 44. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada Organismo.

BASE 45. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2014, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 46. LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2014, quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, que explicita:

“Disposición final quinta. Régimen de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.**

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA.CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPITULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad de Ceuta y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

a.Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b.Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.

c.Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes antes del día 5 del mes en curso, remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

a.Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.

b.Resúmenes de la nómina.

c.Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será el día 7 del mes corriente. Si el día 7 cayese en día no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Como medida extraordinaria y excepcional, durante el ejercicio presupuestario de 2014 no se podrán incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. REGISTRO DE FACTURAS.

La Intervención General, una vez habilitado el Registro de Facturas a que se refiere el artículo quinto la Ley de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, elaborará la relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

CUARTA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

QUINTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

SEXTA. PLAN DE COMUNICACIÓN.

Los gastos de comunicación y de publicidad institucional se ajustarán a lo previsto en el Plan de Comunicación aprobado por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. El presente Presupuesto para 2014 se encuentra, en todo caso, supeditado al Plan de Ajuste aprobado por la Ciudad de Ceuta, a través de su órgano competente y, en particular, a las medidas de ajuste en los ingresos y en los gastos incluidas en el referido Plan.

SEXTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO VI

Financiación Capítulos
Sexto y Séptimo Ciudad

INVERSION	AÑO 2014	FCI	PRESTAMO	ANEJEN	AGE	ORDINAR	TOTAL
AMPLIACION Y MEJORA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	50.000,00			50.000,00			50.000,00
FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	36.414,00			36.414,00			36.414,00
AMPLIACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS BASICOS EN BARRIADAS MONOLITO	2.000.000,00			2.000.000,00			2.000.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS	150.000,00			150.000,00			150.000,00
ANUALIDAD PUERTA CALIFAL	100.000,00					100.000,00	100.000,00
ANUALIDAD PUERTA CALIFAL	325.904,60			50.000,00	275.904,60		325.904,60
CAMPUS UNIVERSITARIO DEL 54	28.601.609,97		26.600.000,00			2.001.609,97	28.601.609,97
AMPLIACIÓN CEMENTERIOS SIDI EMBAREK Y STA.CATALINA	300.000,00			300.000,00			300.000,00
ESTACIÓN DE FERROCARRIL	390.000,00			390.000,00			390.000,00
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	450.000,00			450.000,00			450.000,00
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	300.000,00					300.000,00	300.000,00
PISTA DE ATLETISMO	41.191,00			41.191,00			41.191,00
FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS	455.000,00					455.000,00	455.000,00
AVDA DE REGULARES	280.000,00					280.000,00	280.000,00
OBRAS PCAS DIVERSAS	100.000,00			100.000,00			100.000,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL EMVICESA	2.450.000,00					2.450.000,00	2.450.000,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL EMVICESA.REHABILITACIONES	60.712,00			60.712,00			60.712,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL PROCESA. FEDER 2014	800.000,00					800.000,00	800.000,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL PROCESA.INVERSIONES	431.970,00			431.970,00			431.970,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL GIUCE.MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00			551.713,00		3.123.712,00	3.675.425,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL PROCESA. MANZANA REVELLIN	3.605.744,00	3.300.000,00				305.744,00	3.605.744,00
SUBVENCIONES CAPITAL PROMOCIÓN PATRIMONIO	295.054,00					295.054,00	295.054,00
TOTAL PLAN DE INVERSIONES	44.899.024,57	3.300.000,00	26.600.000,00	4.612.000,00	275.904,60	10.111.119,97	44.899.024,57
		3.300.000,00	26.600.000,00	4.612.000,00	275.904,60	10.111.119,97	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.899.024,57

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

770.- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el DIVORCIO CONTENCIOSO n° 190/2013 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 17 de febrero de 2.014.

Vistos por mí, Doña Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el n° 190/13, a instancias de Doña Ekram Benassar Mohamed, representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López y defendida por el Letrado D. Carlos García Selva, contra D. Imad Kharmoum, declarado en situación legal de rebeldía.

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda de divorcio interpuesta por Doña Ekram Benassar Mohamed, representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel, contra D. Imad Kharmoum, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 11 de abril de 2011, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Llévese el original al libro de sentencia, y una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA a D. IMAD KHARMOUM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, expido la presente en Ceuta a 18 de Febrero de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

773.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a creación del puesto de trabajo de encargado de matadero.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Srta. Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: "Se estima necesario la determinación de las condiciones y características del puesto de trabajo de Encargado de Matadero, vacante actualmente en la ciudad. Hasta ahora venía configurado como plaza y puesto, cuando realmente al ser un puesto de encargado no debe estar configurado como plaza sino únicamente como puesto. Por ello, en tanto que ha quedado vacante se procede a su regularización. Así, el puesto de trabajo queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Encargado del matadero.- FUNCIONES: Ejerce la jefatura y coordinación del Matadero; es responsable de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el ámbito de su competencia; organiza, dirige, controla, distribuye y supervisa las tareas del personal a su cargo, asegurando la correcta realización de las actividades que tienen asignadas; así como aquellas otras funciones dentro del ámbito del matadero que le sean encomendadas por sus superiores/as.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Pertenecer al grupo C1 o C2 de administración especial, con excepción de los miembros pertenecientes a los Cuerpos de la Policía local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- FORMAS DE PROVISIÓN: -Concurso.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:- Complemento de destino: Nivel 18.- Complemento específico: 592,14 euros. En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1.º Aprobar la configuración del puesto de trabajo de Encargado del Matadero en las condiciones anteriormente expuestas, desapareciendo su denominación como plaza.- 2.º Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 17 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012).- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

774.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. SAMUEL TORRES NEBRO

Domicilio: C/ VOLANTES EDIF. FERIA SN 3B, ALGECIRAS 11204 CADIZ

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
CA3426AS	RENAULT	NEGRO	PARKING DE RESIDENTES DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,13/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

775.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111111

Apellidos y nombre: TRASMEDITERRANEA CARGO SAU

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLIGONO EL TROCADERO D 2

11510 PUERTO REAL CADIZ

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción:Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

776.- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº6 de Ceuta, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO DE FALTAS 300/13, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es del tenor literal siguiente:

FALLO

ABSOLVER a D. Antonio Cara Baeza de toda responsabilidad penal y civil por los hechos por los que fueron denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias. Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

Y encontrándose dicho denunciado, D. Antonio Cara Baeza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2014.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

777.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000318 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a RABIA HARSAL contra la empresa CARMEN MORENO LÓPEZ, FOGASA FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA DE FECHA 17/03/14

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a CARMEN MORENO LÓPEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecisiete de Marzo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a diecisiete de Marzo de dos mil catorce.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado Juez del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000318 /2013 a instancia de D/Da. RABIA HARSAL, contra CARMEN MORENO LOPEZ, FOGASA , EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.^a RABIA HARSAL presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra CARMEN MORENO LOPEZ , en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que el demandante comenzó a trabajar por cuenta y bajo dependencia de la parte demandada en fecha 01/07/11, teniendo asignada a tales efectos la categoría profesional de EMPLEADA DE HOGAR , sin contrato laboral, y percibiendo su salario mensual mediante pago EN MANO, los primeros días de cada mes, con un salario con inclusión de pagas extras de 11,67 E..

SEGUNDO.-La actora reclama la cantidad de 1.030,8 E por los salarios de julio, paga extra, vacaciones e indemnización por fin del contrato. A tenor del desglose efectuado en su demanda.

TERCERO.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditados

SEGUNDO.- De las escasísimas pruebas practicadas debe acreditarse únicamente el impago de los salarios, nos desvirtuado por la incomparecencia de la demanda

TERCERO.- No se ha acreditado por la actora el tipo de extinción contractual ni cuando, por lo que no procede los devengos derivados de la misma, lo que conduce la estimación parcial de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ÚNICO.- Que estimando parcialmente la demanda de RUBIA HARSAL contra CARMEN MORENO LÓPEZ debo condenar y condeno a la demandada que abone a la actora la cantidad de 600 C por los conceptos reclamados

Notifíquese a las partes,

No cabe recurso.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

778. D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELAZIZ BENMENDIL, D. AHMED BOUKIOUH, D. ABDALLAH GHAZALI, D. ABDELLAH AIT HSAINE, D. HAMID BAJJA, D. YASSIN HAMHAM, D. MOHAMED BEN ABOUD, D. BOUKHIAR TAAOUATI, D. RACHID BENABOUD, D. HASSAN EL KHATTABI, D. HAFID EL MALLAM, D. YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM, D. ABDELLAH EL MARINY, D. RACHID JATTIOUI, D. ERRADI ESSAKAL contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, DRAGADOS, SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES, SA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO 18/03/14

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAR MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA GENERAL.

Secretaria Judicial D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En CEUTA, a dieciocho de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000062 /2014 a instancia de ABDELAZIZ BENMENDIL, AHMED BOUKIOUH, ABDALLAH GHAZALI, ABDELLAH AIT HSAINE, HAMID BAJJA, YASSIN HAMHAM, MOHAMED BEN ABOUD, BOUKHIAR TAAOUATI, RACHID BENABOUD, HASSAN EL KHATTABI, HAFID EL MALLAM, YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM, ABDELLAH EL MARINY, RACHID JATTIOUI, ERRADI ESSAKAL frente a ASILAR MS CONTRATAS SL, DRAGADOS SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA, siendo parte el FOGASA en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio.

SEGUNDO.- Se ha señalado el nuevo juicio con fecha 20/05/14 a las 11:50 horas del Procedimiento Ordinario seguidos a instancia de ABDELAZIZ BENMENDIL, AHMED BOUKIOUH, ABDALLAH GHAZALI, ABDELLAH AIT HSAINE, HAMID BAJJA, YASSIN HAMHAM, MOHAMED BEN ABOLID, BOUKHIAR TAAOUATI, RACHID BENABOUD, HASSAN EL KHATTABI, HAFID EL MALLAM, YOUNES EL OUARNAGHLI

ADIEM, ABDELLAH EL MARINY, RACHID JATTIOUI, ERRADI ESSAKAL, contra ASILAR MS CONTRATAS SL, DRAGADOS SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al encontrarse la empresa ASILAH en ignorado paradero y no dar tiempo material para la citación del juicio a FOGOSA, al tener que mediar el plazo de 22 días desde la notificación del señalamiento y la celebración del acto de conciliación y juicio se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de hoy y se señala nuevamente que tendrá lugar el próximo día 20/05/14 a las 11:50 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio/ por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 20/05/14 a las 11:50 horas para la celebración del mismo.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas testigos- peritos.

- Cítese a Fogasa.

- Cítese a la Empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L ,por medio de Edicto.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

779.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:004811/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ILGIN TALAY	Y-3045723-P
2.-GNYLANE BOYE	X-1548903-Z
3.-FADI ALI AL HROUK	X-4708506-S
4.-MOUSSA ALI AL HROUK	X-4724449-L
5.-MARILENA VALENTINA MUNTEANU	X-6994851-E
6.-ANDRES AREVALO ALI	45.098.491-E

Expediente:009856/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-DUTA FLOAREA	X-6471135-Q

Expediente:17523/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ADIL NASSERI	X-2615541-G
2.-HAMID MARDI EL ALAMI	15.428.788-C
3.-BOUCHRA EL FAILALI	X-8837861-L
4.-MOHAMED BENYAMINA MESTARI	45.378.575-N
5.-ASMAE MACHTAT	X-5319895-H
6.-ABDESSLAM EL BOUZRATI EL FOUZARI	X-3716740-D
7.-NAVILA AHMED MOHAMED	45.079.647-S
8.-NASIHA MOHAMED DRIS	45.070.455-T
9.-ISMAEL AHMED MOHAMED	45.077.924-V

Expediente:17524/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-RACHID AKHCHACH	X-4807010-X
2.-MAJID FATHI HASNA	X-7545092-B
3.-HIKRAM MOHAMED ALI	X-5769991-G
4.-JORGE MANUEL HEREDIA HEREDIA	45.151.643-K
5.-MALIKA RHEZALI BELIL	71.528.219-J
6.-RAQUEL CARRILLO RAMOS	78.617.320-P
7.-DAVID AGUDO AGUILAR	25.598.781-Y
8.-SAID AOULAD-ABDELLAH AISSA	53.814.321-W
9.-CRISTINA MOSERRAT NEVES MENDOZA	X-6941662-D

Expediente:17525/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZAHRA EL GHOMARI	X-5676670-V
2.-HANANE BAB	Y-2043425-G
3.-MOHAMED MOHAMED ALI	45.091.941-G

Expediente:108979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ASSIA LAMAGHI	X-1477250-Y

Ceuta 21 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº:004811/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.A.S.	C/ Canalejas nº 9 P-1	Ouafa Souidi	Y-1835025-F

Expediente nº:017523/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.N.	Avda. Ejérc. Español nº 15 Portal 2 4ºE	Bouchra El Failali	X-8837861-C
N.E.B.E.F	C/ Román de Campoamor nº6 Bajo	Abdesslam El Bouzrati El Fouzari	X-3716740-D
Z.D.A	C/ Román de Campoamor nº6 Bajo	Navila Ahmed Mohamed	45.079.647-S
A.E.B.E.F.M.	C/ Román de Campoamor nº6 Bajo	Asmae Machtat	X-5319895-H
Y.E.B.E.F.M.	C/ Román de Campoamor nº6 Bajo	Asmae Machtat	X-5319895-H
M.C.A.	C/ Alcalde Joaq. García de la Torre Almenara Bloq. B Portal 3 3ºC	Fatima Sohara Ahmed Abdeselam	45.090.597-V
U.C.A	C/ Alcalde Joaq. García de la Torre Almenara Bloq. B Portal 3 3ºC	Fatima Sohara Ahmed Abdeselam	45.090.597-V

Expediente nº:017524/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.H.	C/ Agrupación Fuerte nº 76 Bajo	Majid Fathi Hasna	X-7545092-B
J.A.	Playa Benítez nº 7 Portal 2 3ºE	Rachid Akhchach	Y-4807010-X

Expediente nº:017525/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
G.D.S.N.	Barriada Casas de Castro nº 13 2º	Cristina Monserrat Neves Mendoza	X-6941662-D
A.M.B.	C/ Agrupación Este nº 277 -B	Hanane Bab	Y-2043425-G
A.E.	Arcos Quebrados nº 107 C	Abdelghany Essghiyar	X-8563718-J

Ceuta 21 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

780.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D^a. M^a Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación de presidencia de 16 de junio 2011, en virtud del artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del RD legislativo 781/1986 de 18 de Abril ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 010946, de fecha 11.09.2013 suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuya Parte Dispositiva en su Apartado 1º se dice "Se aprueba las bases de la convocatoria de ayudas para es-

tudios universitarios y otros durante el curso 2013/2014, formulada por su Órgano Instructor, conforme a la base octava.

Esta Consejería procedió a llevar a cabo la notificación de la resolución provisional, mediante su publicación en el BOCCE, Tablón de Anuncios y en la página web (www.ceuta.es) de la Ciudad.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas para Estudios Universitarios y Otros durante el curso escolar 2013/2014, y suscrita por los Trabajadores Sociales de esta Consejería, como órgano instructor del procedimiento, con el siguiente contenido:

- Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2013/2014
- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II por Orden alfabético los beneficiarios/as de las Becas.
- Que NO deben ser beneficiarios de beca para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2013/2014 los interesados que se relacionan en el Anexo III por las causas concretas que en el mismo se detallan.
- Consta en el expediente Informe de Consignación Presupuestaria por importe de 550.000 € (Partida Presupuestaria 481.01.324.1.012 y número de operación 201400021257) para ayudas universitarias y por importe de 10.000 € (Partida Presupuestaria 481.01.324.1.012 y número de operación 201400021256) para los Premios de Excelencia Educativa del curso 2013/2014

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Transcurrido el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a su publicación (21.02.14), para presentar alegaciones, de acuerdo con el párrafo 3º, se presenta propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas, suscrito por los trabajadores sociales de esta Consejería en su condición de instructor.

2.- Base Octava de la Convocatoria objeto de este decreto que dice: “La propuesta de resolución definitiva será elevada al Titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la Convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por contra dicha propuesta, será esta Resolución la Única que crea Derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.”

La mencionada Resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente Normativa Reguladora del Procedimiento Administrativa, pondrá fin a la vía Administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

3.- El régimen jurídico de estas Ayudas o Subvenciones está formado por la Ley General de subvenciones, por su Reglamento de Desarrollo y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Las Bases de esta Convocatoria son en términos Jurídicos y Jurisprudenciales, “La Ley por la que deben regirse”.

4.- El órgano competente para resolver esta Convocatoria es, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de fecha 16 de junio de 2011

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se resuelve la Convocatoria de Ayudas para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2013/2014 por un importe de 550.000 € (BOCCE nº 5.295 de 13 de septiembre de 2013), en los términos que se contienen en la Propuesta de Resolución Definitiva de esta Convocatoria formulada y suscrita por el equipo de Trabajadores Sociales de esta Consejería y órgano instructor de la misma.

2.- Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto Ayuda para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2013/2014, (que se acompaña a este Decreto)

3.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II por orden alfabético los beneficiarios de las Becas, (que acompaña a este Decreto)

4.- Que NO deben ser beneficiarios de beca para Estudios Universitarios y otros durante el curso 2013/2014 los interesados que se relacionan en el Anexo III por las causas concretas que en el mismo se detallan, (que acompaña a este Decreto.)

5.- Se publique la presente Resolución de la Convocatoria de ayudas para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2013 / 2014, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente Normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria (Tablón de anuncios del Palacio Autonómico, página web de la Ciudad: www.ceuta.es, así como aquellos otros incluidos en lo señalado anteriormente.)

6.- La dotación económica y consignación de esta Convocatoria está señalada en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.

Ceuta, a 20 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I.- LISTADO DE BECAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
29.86	7.86	3.00	7.00	391	GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED	1647385X	GRADO LOCAL	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	Favorable	800.00	81598
28.75	9.75	6.00	7.00	121	RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	TRANSPORTE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	200.00	85553
28.75	9.75	6.00	7.00	121	RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	GRADO INTERNACIONAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	3000.00	85553
27.82	8.82	3.00	6.00	416	LASHMI KASSEN, DUNIA	45113056M	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	85888
27.50	6.50	6.00	4.00	257	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	TRANSPORTE	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	200.00	89403
27.50	6.50	6.00	4.00	257	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	TRANSPORTE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	200.00	89403
27.50	6.50	6.00	4.00	257	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	GRADO NACIONAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	2650.00	89403
27.50	6.50	6.00	4.00	257	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	GRADO NACIONAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	2650.00	89403
27.08	8.08	3.00	6.00	417	WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS	45106130W	TRANSPORTE	NO SUPERA NOTA	Favorable	200.00	88345
27.08	8.08	3.00	6.00	417	WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS	45106130W	GRADO INTERNACIONAL	NO SUPERA NOTA	Favorable	3000.00	88345
27.00	9.00	3.00	5.00	403	BEN ABDELOUAHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	TRANSPORTE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	200.00	88020
27.00	9.00	3.00	5.00	403	BEN ABDELOUAHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	TRANSPORTE	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	Favorable	200.00	88020
27.00	9.00	3.00	5.00	403	BEN ABDELOUAHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	GRADO INTERNACIONAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	3000.00	88020
27.00	9.00	3.00	5.00	403	BEN ABDELOUAHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	GRADO INTERNACIONAL	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	Favorable	3000.00	88020
26.65	6.65	6.00	5.00	61	TAYA AHMED, SIHAM	45108241C	GRADO LOCAL			800.00	86447
26.17	7.17	3.00	6.00	406	LASHMI KASSEN, NADIA	45103330P	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	85569
25.40	6.40	6.00	3.00	93	MOHAMED HAMED, BILAL	45100582C	GRADO LOCAL			800.00	88013
25.38	7.38	0.00	7.00	137	YOUBI LAROSSI, ZAHRA	45114084K	GRADO LOCAL			800.00	82378
25.21	7.21	3.00	5.00	430	EL MRABET , MUSTAPHA	X1175730Q	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	89081
25.18	7.18	6.00	3.00	9	OJEDA MONTERO, CONCEPCION	35123984V	GRADO LOCAL			800.00	87982
24.80	7.80	3.00	6.00	331	EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	TRANSPORTE			200.00	86391
24.80	7.80	3.00	6.00	331	EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	GRADO NACIONAL			2650.00	86391
24.52	5.52	3.00	6.00	426	MOHAMED AMAR, LATIFA	45089520K	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	87812
24.50	7.50	3.00	5.00	232	CUADRO BENITEZ, VIRGINIA	45107870V	GRADO LOCAL			800.00	87469
24.17	7.17	3.00	5.00	409	MARTIN RODRIGUEZ, ANA	45117175F	TRANSPORTE	SUPERA RENTA	Favorable	200.00	85260
24.17	7.17	3.00	5.00	409	MARTIN RODRIGUEZ, ANA	45117175F	GRADO NACIONAL	SUPERA RENTA	Favorable	2650.00	85260
24.08	7.08	3.00	5.00	156	HAJAJ LAHSEN, HAJAJ-MICAIL	1648571T	TRANSPORTE			200.00	85104
23.83	7.83	3.00	5.00	200	MOHAMED AMAR, SAMIRA	45079596X	GRADO LOCAL			800.00	87630
23.81	6.81	6.00	4.00	362	FRANCIA ARAGON, ANTONIO	45110980E	TRANSPORTE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	200.00	88340
23.81	6.81	6.00	4.00	362	FRANCIA ARAGON, ANTONIO	45110980E	GRADO NACIONAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	2650.00	88340
23.62	5.62	3.00	5.00	399	EL LAGHMICH AMNAD-BARHOUN, DOUAAE	45150925Q	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	88789
23.51	6.51	9.00	4.00	305	ABDESELAM ABDESELAM, INSAF	45106911R	GRADO LOCAL			800.00	85800
23.51	6.51	3.00	1.00	46	JABALERA CORNEJO, M. ESTHER	53671695E	GRADO LOCAL			800.00	87572
23.50	7.50	0.00	6.00	233	ABDERRAHAMAN MOHAMED, HALLAR	45103266J	GRADO LOCAL			800.00	87140
23.50	5.50	6.00	4.00	67	RODRIGUEZ MEHDI, ISMAEL	1647836R	GRADO LOCAL			800.00	87365
23.50	5.50	6.00	4.00	321	ABDESELAM MEHDI, HANAN	45114936E	GRADO LOCAL			800.00	87556
23.50	5.50	6.00	3.00	98	VASHI DE LA TORRE, MELAN	45116737Y	TRANSPORTE			200.00	88805
23.50	5.50	6.00	3.00	98	VASHI DE LA TORRE, MELAN	45116737Y	GRADO NACIONAL			2650.00	88805
23.50	5.50	6.00	3.00	154	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	GRADO LOCAL			800.00	87623
23.50	5.50	6.00	3.00	285	VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	TRANSPORTE			200.00	88800
23.50	5.50	6.00	3.00	285	VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	GRADO NACIONAL			2650.00	88800
23.48	8.48	3.00	5.00	77	TAOUFIK BEN CHEKROUN SKIREJ, ANAS	1648404V	TRANSPORTE			200.00	88274
23.48	8.48	3.00	5.00	77	TAOUFIK BEN CHEKROUN SKIREJ, ANAS	1648404V	GRADO INTERNACIONAL			3000.00	88274
23.43	7.43	6.00	5.00	298	FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	TRANSPORTE			200.00	82868
23.43	7.43	6.00	5.00	298	FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	GRADO NACIONAL			2650.00	82868
23.43	6.43	3.00	4.00	415	CHIARI ABSELAM, ALLAR	45099312S	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	88139
23.03	6.03	3.00	4.00	402	ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA	45101416A	TRANSPORTE	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	200.00	86455
23.03	6.03	3.00	4.00	402	ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA	45101416A	GRADO NACIONAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	2650.00	86455
22.80	6.80	0.00	9.00	90	GUILLEN ORPEZ, ALEJANDRO	75898642E	TRANSPORTE			200.00	83594
22.80	6.80	0.00	9.00	90	GUILLEN ORPEZ, ALEJANDRO	75898642E	F.P. GRADO SUPERIOR			1500.00	83594
22.61	6.61	3.00	4.00	106	AHMED AHMED, YOSRA	45112016T	GRADO LOCAL			800.00	86449
22.57	5.57	9.00	4.00	326	ABDESELAM ABDESELAM, IKRAM	45098703G	GRADO LOCAL			800.00	85792
22.50	6.50	3.00	3.00	384	GONZALEZ RINCON, CARMEN	45116479R	TRANSPORTE			200.00	85240
22.50	6.50	3.00	3.00	384	GONZALEZ RINCON, CARMEN	45116479R	GRADO NACIONAL			2650.00	85240

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
22.50	5.50	6.00	4.00	179	ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	45122690W	TRANSPORTE			200.00	84646
22.50	5.50	6.00	4.00	179	ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	45122690W	GRADO NACIONAL			2650.00	84646
22.44	7.44	3.00	2.00	279	SANTANA SEGURA, FRANCISCO	45108941F	TRANSPORTE			200.00	87051
22.44	7.44	3.00	2.00	279	SANTANA SEGURA, FRANCISCO	45108941F	GRADO NACIONAL			2650.00	87051
22.43	6.43	6.00	4.00	166	GARCIA COZAR, MARINA	45119310A	GRADO LOCAL			800.00	84824
22.20	6.20	3.00	5.00	118	EL HASISEN MOHAMED, YASMINA	45100202P	GRADO LOCAL			800.00	87402
21.88	5.88	3.00	4.00	201	BERENGUER CARMONA, M. MERCEDES	45121629E	GRADO LOCAL			800.00	89171
21.80	7.80	3.00	5.00	267	AHMED ABDESELM, MOHAMED KARIM	45105076Y	TRANSPORTE			200.00	85829
21.80	7.80	3.00	5.00	267	AHMED ABDESELM, MOHAMED KARIM	45105076Y	GRADO INTERNACIONAL			3000.00	85829
21.80	5.80	6.00	4.00	338	GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	TRANSPORTE			200.00	84827
21.80	5.80	6.00	4.00	338	GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	GRADO NACIONAL			2650.00	84827
21.72	5.72	3.00	5.00	130	FARAJ HAMDOUN, NAJOUA	47726667B	GRADO LOCAL			800.00	84637
21.70	6.70	0.00	4.00	242	AHMED AMAR, NAWAL	45105619C	GRADO LOCAL			800.00	82645
21.65	5.65	6.00	1.00	395	NUÑEZ GROSSO, M. OLIVA	76648770M	GRADO LOCAL	NO SUPERA NOTA	Favorable	800.00	86491
21.63	7.63	0.00	6.00	334	LOPEZ NAVAS, SANDRA	45119261T	GRADO LOCAL			800.00	82807
21.50	9.50	3.00	3.00	205	GONZALEZ RAMBLA, JESUS MANUEL	45118349P	GRADO LOCAL			800.00	82437
21.50	6.50	3.00	6.00	53	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	TRANSPORTE			200.00	86145
21.50	6.50	3.00	6.00	53	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	GRADO NACIONAL			2650.00	86145
21.50	6.50	3.00	3.00	34	SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	TRANSPORTE			200.00	86801
21.50	6.50	3.00	3.00	34	SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	GRADO NACIONAL			2650.00	86801
21.50	5.50	3.00	7.00	29	DOUAS MOHTAR, FARIS	45111368L	GRADO LOCAL			800.00	88126
21.43	6.43	3.00	5.00	30	HADDAD AHMED, NESRIN	45117670L	GRADO LOCAL			800.00	86409
21.42	8.42	0.00	5.00	31	MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	POSTGRADO			33.52	81578
21.42	8.42	0.00	5.00	31	MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	TRANSPORTE			200.00	81578
21.42	6.42	3.00	2.00	367	MARTIN FERNANDEZ, JESUS	45091088W	TRANSPORTE TECNICO			200.00	84805
21.42	6.42	3.00	2.00	367	MARTIN FERNANDEZ, JESUS	45091088W	GRADO NAC. TECNICO			2650.00	84805
21.41	6.41	0.00	5.00	120	VALVERDE REJANO, IGNACIO	74946118C	TRANSPORTE			200.00	85731
21.41	6.41	0.00	5.00	120	VALVERDE REJANO, IGNACIO	74946118C	GRADO NACIONAL			2650.00	85731
21.30	7.30	3.00	2.00	419	DOBLAS GOMEZ, PALOMA	45104864R	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	86813
21.09	6.09	3.00	3.00	228	PIÑA NAVARRO, ANA MARIA	45074532Y	GRADO LOCAL			800.00	86823
21.00	7.00	0.00	4.00	394	MAZOUZ UAZZANI-UAZI, MOHAMED	45118350D	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	85564
20.90	5.90	3.00	5.00	210	AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	45105662V	GRADO LOCAL			800.00	86708
20.83	7.83	3.00	3.00	308	RODRIGUEZ ALBA, JOAQUIN	45116135W	GRADO LOCAL			800.00	82229
20.80	5.80	3.00	2.00	388	KEBIR AHMED, LAMIAK	45101075F	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	89316
20.79	5.79	3.00	2.00	408	LEIVA HEREDIA, CRISTINA	45114414Y	TRANSPORTE	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	200.00	87703
20.79	5.79	3.00	2.00	408	LEIVA HEREDIA, CRISTINA	45114414Y	GRADO NACIONAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	2650.00	87703
20.65	6.65	3.00	5.00	32	IBAÑEZ FONSECA, MIGUEL	71948748X	TRANSPORTE			200.00	88334
20.65	6.65	3.00	5.00	32	IBAÑEZ FONSECA, MIGUEL	71948748X	GRADO NACIONAL			2650.00	88334
20.50	8.50	3.00	3.00	173	MOHAMED MOHAMED, LAMIA	45119883R	GRADO LOCAL			800.00	89317
20.50	7.50	3.00	5.00	355	MOHAMED MOHAMED, HALLAR	45121770W	GRADO LOCAL			800.00	84650
20.50	5.50	3.00	2.00	407	HARIRAMANI RAMCHANDANI, ROSHAN	45112719J	TRANSPORTE			200.00	81409
20.50	5.50	3.00	2.00	407	HARIRAMANI RAMCHANDANI, ROSHAN	45112719J	GRADO NACIONAL			2650.00	81409
20.50	5.50	0.00	6.00	398	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIZ	45094992L	GRADO LOCAL	INGRESOS NO ACREDITADOS	Favorable	800.00	87780
20.29	6.29	3.00	5.00	349	AHMED MOHAMED, MORAIMA	45121498Y	GRADO LOCAL			800.00	86466
20.24	9.24	6.00	3.00	185	JIMENEZ MORALES, IGNACIO PEDRO	45115485L	TRANSPORTE			200.00	87348
20.24	9.24	6.00	3.00	185	JIMENEZ MORALES, IGNACIO PEDRO	45115485L	GRADO NACIONAL			2650.00	87348
20.23	6.23	0.00	4.00	404	ABDESELM MOHAMED, BUSAINA	45101534Y	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 40 CREDITOS	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	Favorable	600.00	88894
20.12	6.12	0.00	5.00	429	BENOUSSAADEN ABDESELM, KAUTAR	45104593Y	GRADO LOCAL			800.00	89224
20.08	6.08	3.00	5.00	386	GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	GRADO LOCAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	Favorable	800.00	86195
20.07	6.07	0.00	6.00	376	EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	45098303H	TRANSPORTE TECNICO			200.00	86399
20.07	6.07	0.00	6.00	376	EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	45098303H	GRADO NAC. TECNICO			2650.00	86399
20.00	10.00	3.00	5.00	212	SBIHI ABDESELM, MARIAM	45119489K	TRANSPORTE			200.00	81711
20.00	10.00	3.00	5.00	212	SBIHI ABDESELM, MARIAM	45119489K	GRADO NACIONAL			2650.00	81711
19.74	6.74	3.00	3.00	352	NAVARRO GOMEZ, PATRICIA	45120974B	GRADO LOCAL			800.00	87710
19.67	7.67	0.00	2.00	134	BOÛTE ALLI, ROMAISA	45104166Q	GRADO LOCAL			800.00	90379

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
19.64	6.64	3.00	5.00	337	LOPEZ GALLARDO, DAVID	45115481S	GRADO LOCAL			800.00	87406
19.60	6.60	0.00	6.00	318	HARROUS MOHAMED, ABDEL-HAKIM	45104214H	GRADO LOCAL			800.00	87466
19.50	7.50	6.00	5.00	253	FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	TRANSPORTE			200.00	89642
19.50	7.50	6.00	5.00	253	FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	GRADO NACIONAL			2650.00	89642
19.50	7.50	0.00	3.00	332	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	TRANSPORTE			200.00	86183
19.50	7.50	0.00	3.00	332	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	GRADO NACIONAL			2650.00	86183
19.50	5.50	0.00	4.00	311	LAHSEN TUHAMI, LAMIA	45112576P	GRADO LOCAL			800.00	88235
19.45	6.45	3.00	2.00	196	ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	TRANSPORTE			200.00	88586
19.45	6.45	3.00	2.00	196	ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	GRADO NACIONAL			2650.00	88586
19.40	7.40	0.00	4.00	375	MOHAMED IMGHAREN, KHALIL	45114991P	GRADO LOCAL			800.00	87280
19.35	9.35	3.00	3.00	379	GUERRERO VIGO, VERONICA	45122713W	GRADO LOCAL			800.00	81982
19.21	7.21	6.00	5.00	293	FRAILE FERNANDEZ, FERNANDO	45117034G	GRADO LOCAL			800.00	89648
19.21	6.21	3.00	3.00	161	SANCHEZ DOMINGUEZ, M. ANGELES	45119792W	GRADO LOCAL			800.00	88084
19.02	6.02	0.00	4.00	165	SADIK MOHAMED, LEILA	45101028Y	GRADO LOCAL			800.00	88270
18.90	6.90	0.00	2.00	49	YESFI MADANI, FAISAL	45097145X	TRANSPORTE TECNICO			200.00	83826
18.90	6.90	0.00	2.00	49	YESFI MADANI, FAISAL	45097145X	GRADO NACIONAL TECNICO			2650.00	83826
18.84	6.84	3.00	1.00	224	ANDRADES VELAZQUEZ, BORJA	47339288K	GRADO LOCAL			800.00	86901
18.78	6.78	0.00	6.00	319	KHLIFA HOSSAIN, AMAL	45104410F	GRADO LOCAL			800.00	86385
18.70	8.70	0.00	3.00	72	GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	TRANSPORTE			200.00	81265
18.70	8.70	0.00	3.00	72	GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	GRADO NACIONAL			2650.00	81265
18.69	6.69	0.00	4.00	186	VAZQUEZ CARRASCO, JOSE DAVID	45106963F	TRANSPORTE			200.00	86414
18.69	6.69	0.00	4.00	186	VAZQUEZ CARRASCO, JOSE DAVID	45106963F	GRADO NACIONAL			2650.00	86414
18.65	5.65	3.00	1.00	33	ORELLANA DAZA, JUAN JESUS	47002287Q	GRADO LOCAL			800.00	88610
18.63	6.63	3.00	2.00	264	GALLEGO PASCUAL, ANTONIO JAVIER	53656903L	GRADO LOCAL			800.00	87577
18.50	5.50	3.00	2.00	227	RIZKI MOHARREB, KAOUTAR	46398106E	GRADO LOCAL			800.00	89024
18.50	5.50	0.00	5.00	103	LOPEZ PLAZA, TERESA	31844428P	GRADO LOCAL			800.00	84736
18.42	6.42	3.00	1.00	327	RAYA CABRERA, VALENTIN		GRADO LOCAL			800.00	87562
18.39	6.39	0.00	5.00	353	MOHAMED MOHAMED, BRAHIM	45106519T	GRADO LOCAL			800.00	88431
18.36	6.36	3.00	2.00	204	GALLEGO PASCUAL, MIGUEL	53656902H	GRADO LOCAL			800.00	87574
18.33	6.33	0.00	4.00	359	ABDESELAM MOHAMED, NUHAD	45083126K	GRADO LOCAL			800.00	82707
18.23	6.23	3.00	2.00	229	CRUZ REIGOSA, ANA MARIA	45110358K	POSTGRADO			1177.00	82912
18.08	8.08	3.00	3.00	189	RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	45105039S	TRANSPORTE			200.00	86624
18.08	8.08	3.00	3.00	189	RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	45105039S	GRADO NACIONAL			2650.00	86624
18.03	7.03	3.00	2.00	341	SALVATIERRA PASCUAL, ROCIO	45115069V	GRADO LOCAL			800.00	88852
18.02	7.02	0.00	5.00	2	BARCELO PONCE, MARIA	45115313P	GRADO LOCAL			800.00	88154
17.89	5.89	3.00	1.00	10	PEREZ GONZALEZ, ESTEFANIA	28840116W	GRADO LOCAL			800.00	88337
17.88	5.88	0.00	4.00	193	RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	TRANSPORTE			200.00	81430
17.88	5.88	0.00	4.00	193	RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	GRADO NACIONAL			2650.00	81430
17.80	7.80	0.00	4.00	65	CASTILLO DIAZ, M. ESTIVALIZ	14632086S	GRADO LOCAL			800.00	88498
17.73	8.73	3.00	3.00	217	HAMED ABDEL LAH, FARAH	45113330A	GRADO LOCAL			800.00	87783
17.72	6.72	0.00	3.00	143	AYALA FERNANDEZ, M. DEL MAR	45105817B	GRADO LOCAL			800.00	89209
17.70	5.70	3.00	5.00	289	BENHAKA MOHAMED, RANDA	45106605V	GRADO LOCAL			800.00	88099
17.63	7.63	0.00	3.00	382	PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	TRANSPORTE			200.00	88870
17.63	7.63	0.00	3.00	382	PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	GRADO NACIONAL			2650.00	88870
17.56	6.56	0.00	3.00	340	LACHIRI DEBBI, YASMINA	53432535Q	GRADO LOCAL			800.00	88769
17.55	6.55	0.00	1.00	81	OCHOA GIL, PRISCILA	47224196K	GRADO LOCAL			800.00	87558
17.50	7.50	3.00	4.00	249	CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	TRANSPORTE			200.00	81838
17.50	7.50	3.00	4.00	249	CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	GRADO NACIONAL			2650.00	81838
17.50	6.50	0.00	4.00	266	ABDESELAM MOHAMED, SARA	45106168V	GRADO LOCAL			800.00	89286
17.50	5.50	3.00	5.00	38	PASCUAL NUÑEZ, JENNIFER	45120363K	GRADO LOCAL			800.00	88318
17.50	5.50	3.00	5.00	271	MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	TRANSPORTE			200.00	86841
17.50	5.50	3.00	5.00	271	MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	GRADO NACIONAL			2650.00	86841
17.50	5.50	0.00	4.00	115	MOHAMED MOHAND, DALILA	45116651N	TRANSPORTE			200.00	86107
17.50	5.50	0.00	4.00	115	MOHAMED MOHAND, DALILA	45116651N	GRADO NACIONAL			2650.00	86107
17.50	5.50	0.00	2.00	108	MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	TRANSPORTE			200.00	85139
17.50	5.50	0.00	2.00	108	MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	GRADO INTERNACIONAL			3000.00	85139

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
1											
7.50	5.50	0.00	2.00	238	AHMED HOSAIN, YUSRA	45121687B	GRADO LOCAL			800.00	88877
17.49	8.49	0.00	3.00	235	JIMENEZ SILVA, CAROLINA JERONIMA	45115166E	GRADO LOCAL			800.00	87997
17.45	7.45	0.00	4.00	265	DILIP KHUBANI, KAVIN	45103628F	GRADO LOCAL			800.00	87485
17.45	6.45	3.00	2.00	14	ALVEA GARCIA, MARINA	45121548X	GRADO LOCAL			800.00	87263
17.42	8.42	0.00	4.00	50	SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	TRANSPORTE			200.00	86541
17.42	8.42	0.00	4.00	50	SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	F.P. GRADO SUPERIOR			1500.00	86541
17.42	7.42	3.00	2.00	245	MORA GARCIA, BARBARA	45119095H	GRADO LOCAL			800.00	88280
17.42	7.42	3.00	2.00	364	GALLARDO RUIZ, ANTONIO JESUS	45110020M	GRADO LOCAL			800.00	80932
17.38	8.38	0.00	5.00	135	ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	TRANSPORTE			200.00	85378
17.38	8.38	0.00	5.00	135	ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	GRADO NACIONAL			2650.00	85378
17.33	6.33	0.00	4.00	20	PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	TRANSPORTE			200.00	86120
17.33	6.33	0.00	4.00	20	PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	GRADO NACIONAL			2650.00	86120
17.22	6.22	3.00	5.00	160	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	TRANSPORTE			200.00	86497
17.22	6.22	3.00	5.00	160	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	GRADO NACIONAL			2650.00	86497
17.08	7.08	0.00	3.00	178	RAMMACH TETOUANI COUOYAH, HND	46154613F	GRADO LOCAL			800.00	86402
17.06	7.06	3.00	2.00	244	KUMAR SERI, ANJANA	45108259S	TRANSPORTE			200.00	86605
17.06	7.06	3.00	2.00	244	KUMAR SERI, ANJANA	45108259S	GRADO NACIONAL			2650.00	86605
17.00	10.00	0.00	4.00	127	GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	TRANSPORTE			200.00	80252
17.00	10.00	0.00	4.00	127	GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	GRADO NACIONAL			2650.00	80252
17.00	9.00	0.00	3.00	15	MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	45107803L	GRADO LOCAL			800.00	88037
17.00	8.00	0.00	3.00	159	SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	POSTGRADO			23.46	80677
17.00	8.00	0.00	3.00	159	SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	TRANSPORTE			200.00	80677
17.00	6.00	3.00	3.00	280	SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	TRANSPORTE			200.00	85960
17.00	6.00	3.00	3.00	280	SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	GRADO NACIONAL			2650.00	85960
17.00	6.00	0.00	4.00	48	ABDESELAM MAYA, NARYS	45113871S	GRADO LOCAL			800.00	79887
16.95	6.95	3.00	3.00	66	DELGADO LAZARO, MARINA	45119756N	GRADO LOCAL			800.00	85355
16.84	7.84	3.00	4.00	330	LUQUE FERNANDEZ, MARTA	77183775F	GRADO LOCAL			800.00	90193
16.84	5.84	0.00	3.00	317	MOHAMED CHAIRI, ICRAM	45119047Q	GRADO LOCAL			800.00	87506
16.80	7.80	0.00	4.00	76	SERRAN TAMAYO, SONIA	45105561P	GRADO LOCAL			800.00	87563
16.75	7.75	0.00	4.00	256	GALAN PIÑERO, RAQUEL	45120255M	GRADO LOCAL			800.00	87713
16.65	8.65	0.00	4.00	157	GARCIA GONZALEZ, LAURA	45114802A	GRADO LOCAL			800.00	89097
16.63	5.63	0.00	3.00	86	AMAR MOHAMED, NAWAL	45106755Y	GRADO LOCAL			800.00	83107
16.51	6.51	6.00	1.00	24	GALLEGOS MERCHAN, CRISTINA	45335451J	GRADO LOCAL			800.00	88819
16.50	7.50	0.00	4.00	119	GARCIA CABAS, LAURA	45114787B	GRADO LOCAL			800.00	86864
16.50	6.50	3.00	4.00	181	SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA	45116965G	TRANSPORTE			200.00	86956
16.50	6.50	3.00	4.00	181	SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA	45116965G	GRADO NACIONAL			2650.00	86956
16.50	5.50	3.00	5.00	320	GUERRERO VILCHEZ, ALVARO	45119031T	TRANSPORTE			200.00	85832
16.50	5.50	3.00	5.00	320	GUERRERO VILCHEZ, ALVARO	45119031T	GRADO NACIONAL			2650.00	85832
16.50	5.50	3.00	3.00	174	PIZONES SANCHEZ, REGINA	450773104H	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	85267
16.50	5.50	0.00	3.00	315	HACHMI MOHAMED, LAMIA	45104563E	GRADO LOCAL			800.00	87905
16.50	5.50	0.00	1.00	163	CALVO GALAN, ALVARO	25742749E	GRADO LOCAL			800.00	85544
16.50	5.50	0.00	1.00	170	GOMEZ LEIVA, SHEILA	44245355W	GRADO LOCAL			800.00	88203
16.40	6.40	0.00	3.00	316	ALI LAHASEN, SANAK	45116693P	GRADO LOCAL			800.00	86630
16.35	7.35	3.00	5.00	114	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	TRANSPORTE			200.00	81687
16.35	7.35	3.00	5.00	114	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	GRADO NACIONAL			2650.00	81687
16.35	6.35	0.00	1.00	73	CEJUDO BATANERO, MARCOS	49105032D	GRADO LOCAL			800.00	88460
16.26	6.26	0.00	6.00	89	MOHAMED DRIS, GHISLAN	45116836J	TRANSPORTE			200.00	86191
16.26	6.26	0.00	6.00	89	MOHAMED DRIS, GHISLAN	45116836J	GRADO NACIONAL			2650.00	86191
16.24	7.24	3.00	3.00	132	MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS	45101950P	TRANSPORTE			200.00	88127
16.24	7.24	3.00	3.00	132	MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS	45101950P	GRADO NACIONAL			2650.00	88127
16.15	7.15	0.00	3.00	276	BORRIGUERO ORTIZ, RUBEN JUSTO	45111038B	GRADO LOCAL			800.00	89471
16.15	7.15	0.00	1.00	54	BAUTISTA MOLINA, TANIA	76626604B	GRADO LOCAL			800.00	87620
16.13	7.13	0.00	1.00	74	LOPEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	14623870X	GRADO LOCAL			800.00	87389
16.12	6.12	3.00	4.00	60	CORTES VAZQUEZ, ALEJANDRO	45118721N	TRANSPORTE			200.00	81832
16.12	6.12	3.00	4.00	60	CORTES VAZQUEZ, ALEJANDRO	45118721N	GRADO NACIONAL			2650.00	81832

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
16.02	6.02	0.00	4.00	380	VALVERDE LUPION, ANA MARIA	45117845X	TRANSPORTE			200.00	86591
16.02	6.02	0.00	4.00	380	VALVERDE LUPION, ANA MARIA	45117845X	GRADO NACIONAL			2650.00	86591
16.00	8.00	3.00	4.00	292	SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	45121662D	TRANSPORTE			200.00	85595
16.00	8.00	3.00	4.00	292	SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	45121662D	GRADO NACIONAL			2650.00	85595
16.00	8.00	3.00	2.00	172	BUENO DELGADO, JESUS	45117288M	GRADO LOCAL			800.00	87595
16.00	6.00	3.00	5.00	88	MONTES GALAN, JOSE CARLOS	45112281N	GRADO LOCAL			800.00	88040
15.95	5.95	0.00	4.00	136	PEREZ RUIZ, CYNTHIA MARIA	1647760V	GRADO LOCAL			800.00	87731
15.81	5.81	0.00	5.00	328	FLORES GOMEZ, BEGOÑA	45117825J	GRADO LOCAL			800.00	87924
15.80	6.80	0.00	4.00	335	CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	TRANSPORTE			200.00	82709
15.80	6.80	0.00	4.00	335	CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	GRADO NACIONAL			2650.00	82709
15.80	5.80	0.00	4.00	295	GORDILLO RUIZ, SARA	45118050P	GRADO LOCAL			800.00	84663
15.69	7.69	0.00	1.00	133	RUIZ CABALLERO, INES MARIA	32058000W	GRADO LOCAL			800.00	89434
15.68	5.68	0.00	3.00	158	AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	TRANSPORTE			200.00	82526
15.68	5.68	0.00	3.00	158	AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	GRADO NACIONAL			2650.00	82526
15.67	5.67	0.00	1.00	207	GARCIA DIAZ, M. DEL CARMEN	15401837W	GRADO LOCAL			800.00	89019
15.65	6.65	3.00	3.00	153	LOSADA BRAOJOS, JULIA	45120600M	TRANSPORTE			200.00	87874
15.65	6.65	3.00	3.00	153	LOSADA BRAOJOS, JULIA	45120600M	GRADO NACIONAL			2650.00	87874
15.60	6.60	0.00	1.00	64	RUIZ MEDINA, LUCIA DEL CARMEN	26498833G	GRADO LOCAL			800.00	88225
15.56	5.56	3.00	2.00	270	RAMOS MEGIAS, MARIA	45114684T	TRANSPORTE			200.00	88862
15.56	5.56	3.00	2.00	270	RAMOS MEGIAS, MARIA	45114684T	GRADO NACIONAL			2650.00	88862
15.50	5.50	3.00	6.00	45	BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	TRANSPORTE			200.00	85327
15.50	5.50	3.00	6.00	45	BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	GRADO NACIONAL			2650.00	85327
15.50	5.50	3.00	5.00	40	DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA M.ª	45122855Y	TRANSPORTE			200.00	88709
15.50	5.50	3.00	5.00	40	DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA M.ª	45122855Y	GRADO NACIONAL			2650.00	88709
15.50	5.50	0.00	2.00	142	ABSELAM LAHASEM SEGUER, ZULEIKA	78980100D	GRADO LOCAL			800.00	87645
15.50	5.50	0.00	1.00	199	COCA GARCIA, ROSARIO	80149463Y	GRADO LOCAL			800.00	88856
15.45	7.45	0.00	4.00	164	GARCIA OLMO, CARMEN	45095253G	GRADO LOCAL			800.00	82472
15.42	6.42	0.00	4.00	79	LLEVOT CABEZON, SILVIA	45090550Q	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	88244
15.30	8.30	0.00	3.00	360	ALBA RIOS, JOSE MARIA	45115915N	GRADO LOCAL			800.00	85773
15.30	7.30	3.00	3.00	110	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	TRANSPORTE			200.00	87426
15.30	7.30	3.00	3.00	110	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	GRADO NACIONAL			2650.00	87426
15.30	7.30	0.00	4.00	357	GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	TRANSPORTE			200.00	81847
15.30	7.30	0.00	4.00	357	GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	GRADO NACIONAL			2650.00	81847
15.25	8.25	0.00	4.00	75	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	TRANSPORTE			200.00	80244
15.25	8.25	0.00	4.00	75	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	GRADO NACIONAL			2650.00	80244
15.22	6.22	0.00	1.00	281	REDONDO GONZALEZ, SARA	25601585D	GRADO LOCAL			800.00	90216
15.20	6.20	0.00	4.00	263	MOHAMED ALL, SUMAIA	45111054G	GRADO LOCAL			800.00	86593
15.20	6.20	0.00	2.00	175	GONZALEZ OLIVA, M. DOLORES	45051927X	GRADO LOCAL			800.00	88556
15.18	6.18	0.00	3.00	381	RAMOS CASADO, LAURA	45114711G	GRADO LOCAL			800.00	86607
15.14	6.14	0.00	5.00	148	ABDESELAM AHMED, NAYAT	45086529C	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	88101
15.04	7.04	0.00	3.00	385	VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	TRANSPORTE			200.00	83220
15.04	7.04	0.00	3.00	385	VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	GRADO NACIONAL			2650.00	83220
15.00	9.00	0.00	4.00	190	MUR RODRIGUEZ, ALVARO	1647667Q	TRANSPORTE			200.00	86673
15.00	9.00	0.00	4.00	190	MUR RODRIGUEZ, ALVARO	1647667Q	GRADO NACIONAL			2650.00	86673
15.00	7.00	0.00	4.00	168	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	45114785D	TRANSPORTE			200.00	87342
15.00	7.00	0.00	4.00	168	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	45114785D	GRADO NACIONAL			2650.00	87342
15.00	7.00	0.00	3.00	206	AHMED MOHAMED, HUCHMAN	45089001P	GRADO LOCAL			800.00	87931
15.00	6.00	3.00	3.00	87	MONTANO SANCHEZ, CAROLINA	45111979D	TRANSPORTE			200.00	88112
15.00	6.00	3.00	3.00	87	MONTANO SANCHEZ, CAROLINA	45111979D	GRADO NACIONAL			2650.00	88112
14.97	5.97	0.00	1.00	220	SANCHEZ GOMAR, JOSE MANUEL	44062161A	GRADO LOCAL			800.00	87462
14.93	5.93	3.00	4.00	141	LEON GARCIA, TOMAS MANUEL	45115359P	TRANSPORTE			200.00	87616
14.93	5.93	3.00	4.00	141	LEON GARCIA, TOMAS MANUEL	45115359P	GRADO INTERNACIONAL			3000.00	87616
14.93	5.93	0.00	4.00	44	LLERENA ALCANTARA, ISABEL MARIA	45113538G	GRADO LOCAL			800.00	88218
14.93	5.93	0.00	2.00	272	QUESADA SOCIAS, PAOLA VALME	45119358M	GRADO LOCAL			800.00	87578

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
14.88	5.88	3.00	5.00	299	VILLENA TRAVERSO, LAURA	45118159W	GRADO LOCAL			800.00	88664
14.86	5.86	0.00	4.00	100	MOHAMED DAOUD, LAILA	45106079C	GRADO LOCAL			800.00	90208
14.84	7.84	0.00	3.00	288	ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	TRANSPORTE			200.00	87918
14.84	7.84	0.00	3.00	288	ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	GRADO NACIONAL			2650.00	87918
14.83	5.83	3.00	4.00	255	OLMEDO COSTOSO, FERNANDO JUAN	45115377A	TRANSPORTE			200.00	87011
14.83	5.83	3.00	4.00	255	OLMEDO COSTOSO, FERNANDO JUAN	45115377A	GRADO NACIONAL			2650.00	87011
14.80	5.80	0.00	4.00	36	MERINO MEDINA, JESUS JAVIER	45119846X	TRANSPORTE			200.00	86729
14.80	5.80	0.00	4.00	36	MERINO MEDINA, JESUS JAVIER	45119846X	GRADO INTERNACIONAL			3000.00	86729
14.71	5.71	0.00	4.00	202	ABDELKADER MOHAMED, TURIA	45093791Z	GRADO LOCAL			800.00	88758
14.59	6.59	3.00	2.00	221	PEÑA LAGARES, ALICIA	1647263A	TRANSPORTE			200.00	85947
14.59	6.59	3.00	2.00	221	PEÑA LAGARES, ALICIA	1647263A	GRADO NACIONAL			2650.00	85947
14.56	5.56	0.00	4.00	184	GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	TRANSPORTE			200.00	83315
14.56	5.56	0.00	4.00	184	GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	GRADO NACIONAL			2650.00	83315
14.50	5.50	3.00	5.00	294	GUERRERO LIRIO, ANTONIO	45116906Z	GRADO LOCAL			800.00	86386
14.50	5.50	3.00	3.00	247	LOSADA BRAOJOS, OLGA	45120601Y	GRADO LOCAL			800.00	87876
14.50	5.50	0.00	4.00	230	BERNAL GARCIA DE LA TORRE, JULIA	45100678R	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	84417
14.50	5.50	0.00	3.00	43	GARCIA CABAS, MIRIAM	45121739V	GRADO LOCAL			800.00	87290
14.50	5.50	0.00	3.00	85	RODRIGUEZ PEREA, SUSANA	46820287S	GRADO LOCAL			800.00	86003
14.50	5.50	0.00	3.00	324	MOHAMED ALAMI, SAMRA	45087138P	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	83197
14.50	5.50	0.00	1.00	4	DELGADO RAMOS, IRENE	8884532T	GRADO LOCAL			800.00	88741
14.50	5.50	0.00	1.00	192	NAVARRO MORALES, SONIA	75905706W	GRADO LOCAL			800.00	86906
14.48	7.48	0.00	4.00	297	RAMOS GAONA, BLANCA ISABEL	45115089Z	GRADO LOCAL			800.00	84029
14.40	7.40	0.00	4.00	117	DE LAS HERAS HONORIO, JUAN ANTONIO	45120029D	GRADO LOCAL			800.00	87827
14.40	6.40	0.00	1.00	139	BENITEZ SOLA, CRISTINA	15430736I	GRADO LOCAL			800.00	87179
14.37	6.37	0.00	1.00	351	LOPEZ PEREZ, CRISTINA	32092126L	GRADO LOCAL			800.00	87224
14.27	6.27	0.00	4.00	274	CHIPIRRAZ GARCIA, ILDEFONSO	45117268P	GRADO LOCAL			800.00	89212
14.23	6.23	3.00	1.00	358	LOPEZ PIQUER, RAQUEL	76667242P	GRADO LOCAL			800.00	88420
14.22	6.22	0.00	1.00	188	CORDOBA MORALES, CELIA MARIA	77377825Y	GRADO LOCAL			800.00	89109
14.20	7.20	3.00	3.00	306	VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO	45113671E	POSTGRADO			1235.00	87050
14.20	7.20	3.00	3.00	306	VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO	45113671E	TRANSPORTE			200.00	87050
14.20	6.20	0.00	2.00	296	EL BAGARI EL FRAOUI, MOUNA	46398554X	GRADO LOCAL			800.00	88564
14.16	6.16	0.00	2.00	231	EL AFAKI, MOHAMED	X8245939W	GRADO LOCAL			800.00	88890
14.14	7.14	0.00	1.00	146	PEREZ ORTEGA, ANA MARIA	74745682Y	GRADO LOCAL			800.00	85036
14.12	6.12	0.00	4.00	356	DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	TRANSPORTE			200.00	87889
14.12	6.12	0.00	4.00	356	DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	GRADO NACIONAL			2650.00	87889
14.05	7.05	0.00	3.00	12	SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	TRANSPORTE			200.00	84089
14.05	7.05	0.00	3.00	12	SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	GRADO NACIONAL			2650.00	84089
14.04	7.04	0.00	1.00	198	HUMANEZ BERRAL, LAURA	50614723A	GRADO LOCAL			800.00	89394
14.00	6.00	0.00	4.00	325	MOHAMED MOHAMED, MERIAM	45095480R	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	87412
13.98	5.98	0.00	4.00	223	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JESUS	45114784P	GRADO LOCAL			800.00	87337
13.97	6.97	0.00	4.00	37	GUERRERO GOMEZ, CYNTHIA	45113224N	GRADO LOCAL			800.00	88496
13.87	5.87	0.00	3.00	248	GOMEZ BENEDITO, MANUEL JAVIER	45116977Q	GRADO LOCAL			800.00	88052
13.75	6.75	0.00	3.00	261	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	TRANSPORTE			200.00	88470
13.75	6.75	0.00	3.00	261	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	GRADO NACIONAL			2650.00	88470
13.70	6.70	0.00	1.00	17	CHENARD PALOMINO, ANSELMO	45082920E	GRADO LOCAL			800.00	89580
13.70	6.70	0.00	1.00	213	RUIZ CARRASCO, HELENA	75912265Y	GRADO LOCAL			800.00	88023
13.70	5.70	0.00	3.00	101	PEREZ TORRENTE, FRANCISCO MANUEL	45107294Q	GRADO LOCAL			800.00	86578
13.67	6.67	0.00	3.00	113	RUIZ VERA, JESUS	45111424Y	GRADO LOCAL			800.00	87477
13.67	5.67	0.00	4.00	314	DADI BANNOUDI, OMAIMA	45113556E	GRADO LOCAL			800.00	88266
13.62	7.62	0.00	2.00	62	GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	TRANSPORTE			200.00	87849
13.62	7.62	0.00	2.00	62	GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	GRADO NACIONAL			2650.00	87849
13.62	5.62	0.00	4.00	268	POZO SANCHEZ, JOSE SANTIAGO	45120316C	TRANSPORTE			200.00	82867
13.62	5.62	0.00	4.00	268	POZO SANCHEZ, JOSE SANTIAGO	45120316C	GRADO NACIONAL			2650.00	82867

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
13.61	8.61	0.00	4.00	241	DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA	45119157B	TRANSPORTE			200.00	87039
13.61	8.61	0.00	4.00	241	DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA	45119157B	GRADO NACIONAL			2650.00	87039
13.61	7.61	0.00	3.00	152	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	TRANSPORTE			200.00	88243
13.61	7.61	0.00	3.00	152	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	GRADO NACIONAL			2650.00	88243
13.58	6.58	0.00	4.00	52	BERMEJO GOMEZ, JESUS ENRIQUE	45114161Y	GRADO LOCAL			800.00	87243
13.50	5.50	3.00	3.00	218	JIMENEZ MORALES, JAIME	45115487K	GRADO LOCAL			800.00	87330
13.50	5.50	0.00	4.00	144	BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	45116053N	TRANSPORTE			200.00	82949
13.50	5.50	0.00	4.00	144	BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	45116053N	GRADO NACIONAL			2650.00	82949
13.50	5.50	0.00	4.00	162	FERNANDEZ GOMEZ, VICTOR JESUS	45115562G	POSTGRADO			618.00	85747
13.45	6.45	0.00	5.00	71	DELGADO CRUZ, RAQUEL	45106890A	GRADO LOCAL			800.00	87541
13.23	6.23	0.00	1.00	95	PEREZ GIL, ANA MARIA	25603254E	GRADO LOCAL			800.00	88273
13.21	7.21	0.00	2.00	151	MESA SANCHEZ, CARMEN MARIA	45115172M	GRADO LOCAL			800.00	87152
13.11	7.11	0.00	4.00	323	GALLEGO POLO, CANDELAS	45112458M	POSTGRADO			1500.00	87956
13.11	7.11	0.00	4.00	323	GALLEGO POLO, CANDELAS	45112458M	TRANSPORTE			200.00	87956
13.09	7.09	0.00	4.00	125	HIDALGO PEREZ, TERESA	45116674N	GRADO LOCAL			800.00	85418
13.05	7.05	0.00	4.00	300	LOPEZ GARCIA, CLAUDIA	45316268N	GRADO LOCAL			800.00	88569
13.01	6.01	0.00	3.00	55	ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES	45100784S	TRANSPORTE			200.00	85657
13.01	6.01	0.00	3.00	55	ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES	45100784S	GRADO NACIONAL			2650.00	85657
12.93	7.93	0.00	3.00	383	OLMO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	45116568K	GRADO LOCAL			800.00	86033
12.84	5.84	0.00	4.00	219	GAONA TRAVERSO, LORENA	45117754B	GRADO LOCAL			800.00	87393
12.75	5.75	0.00	4.00	39	SEDEÑO CELADERO, NIEVES	1647746A	GRADO LOCAL			800.00	87555
12.75	5.75	0.00	1.00	57	JIMENEZ AGUILERA, LAURA	26966092H	GRADO LOCAL			800.00	88152
12.74	6.74	0.00	3.00	284	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA	45119965Z	GRADO LOCAL			800.00	87576
12.70	6.70	0.00	3.00	373	MUÑOZ GONZALEZ, ALBERTO	45117663N	POSTGRADO			810.00	88303
12.67	6.67	0.00	4.00	102	MUÑOZ OLIVA, BEATRIZ	1647986J	GRADO LOCAL			800.00	86253
12.52	7.52	0.00	4.00	26	HOYOS VILCHES, JESUS DANIEL	45119857K	TRANSPORTE			200.00	84644
12.52	7.52	0.00	4.00	26	HOYOS VILCHES, JESUS DANIEL	45119857K	GRADO NACIONAL			2650.00	84644
12.50	7.50	0.00	2.00	116	PODADERA OLIVA, ALEXANDRA	26819238L	POSTGRADO			1285.00	87019
12.50	7.50	0.00	2.00	116	PODADERA OLIVA, ALEXANDRA	26819238L	TRANSPORTE			200.00	87019
12.50	5.50	3.00	3.00	180	VERDEJO FERRER, SERGIO	45113672T	TRANSPORTE			200.00	87037
12.50	5.50	3.00	3.00	180	VERDEJO FERRER, SERGIO	45113672T	GRADO NACIONAL			2650.00	87037
12.50	5.50	0.00	5.00	366	BAEZ RUIZ, PABLO	45104182D	TRANSPORTE			200.00	88311
12.50	5.50	0.00	5.00	366	BAEZ RUIZ, PABLO	45104182D	F.P. GRADO SUPERIOR			1500.00	88311
12.50	5.50	0.00	4.00	277	CASTAÑOS GONZALEZ, TAMARA	45113951A	GRADO LOCAL			800.00	87061
12.50	5.50	0.00	2.00	107	JURADO RIVERA, INMACULADA	45107565B	GRADO LOCAL			800.00	86054
12.50	5.50	0.00	1.00	214	CABRERA PODADERA, ANA	44665910W	GRADO LOCAL			800.00	87230
12.50	5.50	0.00	1.00	344	MARTIN MUÑOZ, CONCEPCION MACARENA	75718213M	GRADO LOCAL			800.00	88155
12.36	6.36	0.00	4.00	171	BOLLIT BODAS, SERGIO	45120444X	TRANSPORTE TECNICO			200.00	87022
12.36	6.36	0.00	4.00	171	BOLLIT BODAS, SERGIO	45120444X	GRADO NACIONAL TECNICO			2650.00	87022
12.26	6.26	0.00	4.00	365	GOMEZ CABELLO, ROBERTO JOSE	45117189K	GRADO LOCAL			800.00	89626
12.25	6.25	0.00	4.00	348	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	45105075M	GRADO LOCAL			800.00	87796
12.12	6.12	0.00	1.00	246	CARMONA MERCHAN, ALICIA MARIA	9058723N	GRADO LOCAL			800.00	87366
11.97	5.97	0.00	4.00	68	ORTEGA SOTO, DAVID	45119506S	GRADO LOCAL			800.00	87503
11.80	5.80	0.00	1.00	197	SANTAELLA BARCOS, FLORA CONSUELO	75154675J	GRADO LOCAL			800.00	87441
11.79	5.79	0.00	3.00	109	HERNANDEZ MATOSO, MARIA	45110084T	GRADO LOCAL			800.00	87244
11.74	5.74	0.00	4.00	28	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	45118947P	GRADO LOCAL			800.00	88461
11.72	6.72	0.00	4.00	92	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	TRANSPORTE			200.00	85929
11.72	6.72	0.00	4.00	92	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	GRADO NACIONAL			2650.00	85929
11.69	6.69	0.00	4.00	361	MARTIN CAÑIVANO, MIRIAM	45111778S	POSTGRADO			2555.92	86604
11.69	6.69	0.00	4.00	361	MARTIN CAÑIVANO, MIRIAM	45111778S	TRANSPORTE			200.00	86604
11.62	7.62	0.00	1.00	343	ESPINAR VICARIO, INIGO	32077931S	GRADO LOCAL			800.00	88974
11.62	6.62	0.00	3.00	313	ZAPATERO ROCAMORA, EVA	45111452B	GRADO LOCAL			800.00	86406
11.53	6.53	0.00	4.00	182	SANCHEZ FDEZ., INMACULADA CONCEPCIO	45121663X	TRANSPORTE			200.00	86281
11.53	6.53	0.00	4.00	182	SANCHEZ FDEZ., INMACULADA CONCEPCIO	45121663X	GRADO NACIONAL			2650.00	86281
11.53	5.53	0.00	4.00	342	LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	TRANSPORTE TECNICO			200.00	88574
11.53	5.53	0.00	4.00	342	LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	GRADO NACIONAL TECNICO			2650.00	88574

TOTAL	NOTA	SF	UF	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	MOTIVO EXCLUSION	RESOLUCIÓN	IMPORTE BECA	NÚMERO
11.50	5.50	0.00	4.00	259	MORA CAMACHO, M. PILAR	45116176C	POSTGRADO			1177.00	88701
11.50	5.50	0.00	4.00	282	CORTES OLIVA, PAULA	45114652Z	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	88080
11.50	5.50	0.00	3.00	191	FLORES CONTRERAS, PAULA	1647782Q	GRADO LOCAL			800.00	87564
11.50	5.50	0.00	2.00	336	GUERRERO PACHECO, MANUEL LORENZO	45098668S	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	87908
11.48	6.48	0.00	4.00	251	CAÑIVANO VALLEJO, CRISTINA	45121543M	TRANSPORTE			200.00	87878
11.48	6.48	0.00	4.00	251	CAÑIVANO VALLEJO, CRISTINA	45121543M	GRADO NACIONAL			2650.00	87878
11.38	7.38	0.00	1.00	56	MELERO DIAZ, MIRIAN	26830190T	GRADO LOCAL			800.00	86752
11.37	8.37	0.00	2.00	21	MARTINEZ NAVARRO, JULIA	72481307G	POSTGRADO			3300.00	84757
11.35	7.35	0.00	3.00	291	SANCHEZ PRIETO, BEATRIZ	45112190J	GRADO LOCAL			800.00	86636
11.30	6.30	0.00	2.00	275	GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	TRANSPORTE			200.00	80349
11.30	6.30	0.00	2.00	275	GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	GRADO NACIONAL			2650.00	80349
11.25	6.25	0.00	1.00	22	GARCIA LORENTE, CARLOS	45104779P	GRADO LOCAL			800.00	88920
11.25	6.25	0.00	1.00	309	MARTIN ALVAREZ, NADIA MARIA	15472821P	GRADO LOCAL			800.00	87117
11.21	6.21	0.00	3.00	377	GRANDMONTAGNE LOPERA, MARIA	45113536W	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	83718
11.18	7.18	0.00	3.00	131	GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	TRANSPORTE			200.00	84643
11.18	7.18	0.00	3.00	131	GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	GRADO NACIONAL			2650.00	84643
11.02	6.02	0.00	4.00	290	FERNANDEZ AYALA, NURIA	45083045D	GRADO LOCAL			800.00	86808
10.94	5.94	0.00	1.00	209	PEREZ AZOR, MERCEDES	45717509H	GRADO LOCAL			800.00	87650
10.83	7.83	0.00	1.00	70	CORREDERA MORALES, ALBA MARIA	1648544L	TRANSPORTE			200.00	87819
10.83	7.83	0.00	1.00	70	CORREDERA MORALES, ALBA MARIA	1648544L	GRADO NACIONAL			2650.00	87819
10.77	5.77	0.00	4.00	254	RODRIGUEZ BAEZA, ANGEL	26235032J	TRANSPORTE			200.00	89831
10.77	5.77	0.00	4.00	254	RODRIGUEZ BAEZA, ANGEL	26235032J	GRADO NACIONAL			2650.00	89831
10.72	6.72	0.00	3.00	286	ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	TRANSPORTE TECNICO			200.00	88471
10.72	6.72	0.00	3.00	286	ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	GRADO NACIONAL TECNICO			2650.00	88471
10.70	6.70	0.00	3.00	138	CABRERA NAVARRO, M. DE AFRICA	45112559Z	GRADO LOCAL			800.00	86745
10.63	5.63	0.00	1.00	140	SAEZ RUIZ, LAURA	76442051X	GRADO LOCAL			800.00	88313
10.56	5.56	0.00	3.00	329	LOPEZ TEODORO, M. ESTHER	45118166D	GRADO LOCAL			800.00	87539
10.50	5.50	0.00	4.00	183	SOLER MARTIN, JESUS	45115271N	TRANSPORTE TECNICO			200.00	86558
10.50	5.50	0.00	4.00	183	SOLER MARTIN, JESUS	45115271N	GRADO NACIONAL TECNICO			2650.00	86558
10.50	5.50	0.00	3.00	149	PALMA CRESPO, ANTONIO DAVID	45104028Q	POSTGRADO			122.96	81912
10.50	5.50	0.00	3.00	149	PALMA CRESPO, ANTONIO DAVID	45104028Q	TRANSPORTE			200.00	81912
10.50	5.50	0.00	1.00	25	SARAVIA MONGE, ELISABET	47338976P	GRADO LOCAL			800.00	88144
10.50	5.50	0.00	1.00	147	NAVAS MORALES, JORGE JUAN	76634130Q	GRADO LOCAL			800.00	87336
10.44	7.44	0.00	1.00	243	HERRERA GRANADA, ANA PILAR	75118735E	GRADO LOCAL			800.00	87575
10.26	6.26	0.00	3.00	347	HAMED ABDEL LAH, SUCAINA	45113331G	TRANSPORTE			200.00	87789
10.26	6.26	0.00	3.00	347	HAMED ABDEL LAH, SUCAINA	45113331G	GRADO NACIONAL			2650.00	87789
9.70	6.70	0.00	1.00	145	MARTIN TRUJILLO, MARINA	74945516Q	GRADO LOCAL			800.00	88048
9.58	6.58	0.00	1.00	363	MOLINA VILLANUEVA, JUAN ANTONIO	15472160Z	GRADO LOCAL			800.00	89389
9.50	5.50	0.00	2.00	80	REYES BOLORINO, ANGELA MARIA	45111006W	GRADO LOCAL UNED				
							INFERIOR 60 CREDITOS			600.00	87119
9.00	7.00	0.00	1.00	105	BORREGO JIMENEZ, SERGIO CARLOS	45079053L	GRADO LOCAL			800.00	85374
9.00	7.00	0.00	1.00	250	MATA CAÑIZARES, LETICIA	75151004E	POSTGRADO			1695.32	88344
8.83	5.83	0.00	1.00	354	RODRIGUEZ CESAR, MARIA	76663654P	GRADO LOCAL			800.00	89235
8.64	5.64	0.00	1.00	234	HERNANDEZ NAVARRO, MARIA	45921431E	GRADO LOCAL			800.00	87226
8.20	6.20	0.00	1.00	239	ASUERO VAZQUEZ, JULIA	48932520C	GRADO LOCAL			800.00	88298

**ANEXO II.- LISTADO DE BECAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Y OTROS POR ORDEN ALFABÉTICO**

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
ABDELKADER MOHAMED, TURIA	45093791Z	GRADO LOCAL	800.00	88758
ABDERRAHAMAN MOHAMED, HALLAR	45103266J	GRADO LOCAL	800.00	87140
ABDESELAM ABDESELAM, IKRAM	45098703G	GRADO LOCAL	800.00	85792
ABDESELAM ABDESELAM, INSAF	45106911R	GRADO LOCAL	800.00	85800
ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA	45101416A	GRADO NACIONAL	2650.00	86455
ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA	45101416A	TRANSPORTE	200.00	86455
ABDESELAM AHMED, NAYAT	45086529C	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	88101
ABDESELAM MAYA, NARVIS	45113871S	GRADO LOCAL	800.00	79887
ABDESELAM MEHDI, HANAN	45114936E	GRADO LOCAL	800.00	87556
ABDESELAM MOHAMED, BUSAINA	45101534Y	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	88894
ABDESELAM MOHAMED, NUHAD	45083126K	GRADO LOCAL	800.00	82707
ABDESELAM MOHAMED, SARA	45106168V	GRADO LOCAL	800.00	89286
ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES	45100784S	GRADO NACIONAL	2650.00	85657
ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES	45100784S	TRANSPORTE	200.00	85657
ABSELAM LAHASEM SEGUER, ZULEIKA	78980100D	GRADO LOCAL	800.00	87645
AHMED ABDESELAM, MOHAMED KARIM	45105076Y	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	85829
AHMED ABDESELAM, MOHAMED KARIM	45105076Y	TRANSPORTE	200.00	85829
AHMED AHMED, YOSRA	45112016T	GRADO LOCAL	800.00	86449
AHMED AMAR, NAWAL	45105619C	GRADO LOCAL	800.00	82645
AHMED HOSAIN, YUSRA	45121687B	GRADO LOCAL	800.00	88877
AHMED MOHAMED, HUCHMAN	45089001P	GRADO LOCAL	800.00	87931
AHMED MOHAMED, MORAIMA	45121498Y	GRADO LOCAL	800.00	86466
AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	45105662V	GRADO LOCAL	800.00	86708
ALBA RIOS, JOSE MARIA	45115915N	GRADO LOCAL	800.00	85773
ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	GRADO NACIONAL	2650.00	85378
ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	TRANSPORTE	200.00	85378
ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	GRADO NACIONAL	2650.00	88586
ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	TRANSPORTE	200.00	88586
ALI LAHASEN, SANAK	45116693P	GRADO LOCAL	800.00	86630
ALVEA GARCIA, MARINA	45121548X	GRADO LOCAL	800.00	87263
AMAR MOHAMED, NAWAL	45106755Y	GRADO LOCAL	800.00	83107
AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	GRADO NACIONAL	2650.00	82526
AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	TRANSPORTE	200.00	82526
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	GRADO NACIONAL	2650.00	86183
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	TRANSPORTE	200.00	86183
ANDRADES VELAZQUEZ, BORJA	47339288K	GRADO LOCAL	800.00	86901
ASUERO VAZQUEZ, JULIA	48932520C	GRADO LOCAL	800.00	88298
AYALA FERNANDEZ, M. DEL MAR	45105817B	GRADO LOCAL	800.00	89209
BAEZ RUIZ, PABLO	45104182D	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	88311
BAEZ RUIZ, PABLO	45104182D	TRANSPORTE	200.00	88311
BARCELO PONCE, MARIA	45115313P	GRADO LOCAL	800.00	88154
BAUTISTA MOLINA, TANIA	76626604B	GRADO LOCAL	800.00	87620
BEN ABDELOU AHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	88020
BEN ABDELOU AHAB ABDESELAM, NERMIN	45118580D	TRANSPORTE	200.00	88020
BENHAKA MOHAMED, RANDA	45106605V	GRADO LOCAL	800.00	88099
BENITEZ SOLA, CRISTINA	15430736J	GRADO LOCAL	800.00	87179
BENOUSSAADEN ABDESELAM, KAUTAR	45104593Y	GRADO LOCAL	800.00	89224
BERENQUER CARMONA, M. MERCEDES	45121629E	GRADO LOCAL	800.00	89171
BERMEJO GOMEZ, JESUS ENRIQUE	45114161Y	GRADO LOCAL	800.00	87243
BERNAL GARCIA DE LA TORRE, JULIA	45100678R	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	84417
BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	GRADO NACIONAL	2650.00	85327
BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	TRANSPORTE	200.00	85327
BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	45116053N	GRADO NACIONAL	2650.00	82949

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	45116053N	TRANSPORTE	200.00	82949
BOLLIT BODAS, SERGIO	45120444X	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	87022
BOLLIT BODAS, SERGIO	45120444X	TRANSPORTE TECNICO	200.00	87022
BORREGO JIMENEZ, SERGIO CARLOS	45079053L	GRADO LOCAL	800.00	85374
BORREGUERO ORTIZ, RUBEN JUSTO	45111038B	GRADO LOCAL	800.00	89471
BOUTE ALI, ROMAISA	45104166Q	GRADO LOCAL	800.00	90379
BUENO DELGADO, JESUS	45117288M	GRADO LOCAL	800.00	87595
CAÑIVANO VALLEJO, CRISTINA	45121543M	GRADO NACIONAL	2650.00	87878
CAÑIVANO VALLEJO, CRISTINA	45121543M	TRANSPORTE	200.00	87878
CABRERA NAVARRO, M. DE AFRICA	45112559Z	GRADO LOCAL	800.00	86745
CABRERA PODADERA, ANA	44665910W	GRADO LOCAL	800.00	87230
CALVO GALAN, ALVARO	25742749E	GRADO LOCAL	800.00	85544
CARMONA MERCHAN, ALICIA MARIA	9058723N	GRADO LOCAL	800.00	87366
CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	GRADO NACIONAL	2650.00	87426
CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	TRANSPORTE	200.00	87426
CASTAÑOS GONZALEZ, TAMARA	45113951A	GRADO LOCAL	800.00	87061
CASTILLO DIAZ, M. ESTIVALIZ	14632086S	GRADO LOCAL	800.00	88498
CEJUDO BATANERO, MARCOS	49105032D	GRADO LOCAL	800.00	88460
CHENARD PALOMINO, ANSELMO	45082920E	GRADO LOCAL	800.00	89580
CHIARI ABSELAM, ALLAR	45099312S	GRADO LOCAL	800.00	88139
CHIPIRRAZ GARCIA, ILDEFONSO	45117268P	GRADO LOCAL	800.00	89212
CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	GRADO NACIONAL	2650.00	82709
CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	TRANSPORTE	200.00	82709
COCA GARCIA, ROSARIO	80149463Y	GRADO LOCAL	800.00	88856
CORDOBA MORALES, CELIA MARIA	77377825Y	GRADO LOCAL	800.00	89109
CORREDERA MORALES, ALBA MARIA	1648544L	GRADO NACIONAL	2650.00	87819
CORREDERA MORALES, ALBA MARIA	1648544L	TRANSPORTE	200.00	87819
CORTES OLIVA, PAULA	45114652Z	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	88080
CORTES VAZQUEZ, ALEJANDRO	45118721N	GRADO NACIONAL	2650.00	81832
CORTES VAZQUEZ, ALEJANDRO	45118721N	TRANSPORTE	200.00	81832
CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	GRADO NACIONAL	2650.00	81838
CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	TRANSPORTE	200.00	81838
CRUZ REIGOSA, ANA MARIA	45110358K	POSTGRADO	1177.00	82912
CUADRO BENITEZ, VIRGINIA	45107870V	GRADO LOCAL	800.00	87469
DADI BANNOUDI, OMAIMA	45113556E	GRADO LOCAL	800.00	88266
DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	GRADO NACIONAL	2650.00	87889
DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	TRANSPORTE	200.00	87889
DE LAS HERAS HONORIO, JUAN ANTONIO	45120029D	GRADO LOCAL	800.00	87827
DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA MARIA	45122855Y	GRADO NACIONAL	2650.00	88709
DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA MARIA	45122855Y	TRANSPORTE	200.00	88709
DELGADO CRUZ, RAQUEL	45106890A	GRADO LOCAL	800.00	87541
DELGADO LAZARO, MARINA	45119756N	GRADO LOCAL	800.00	85355
DELGADO RAMOS, IRENE	8884532T	GRADO LOCAL	800.00	88741
DILIP KHUBANI, KAVIN	45103628F	GRADO LOCAL	800.00	87485
DOBLAS GOMEZ, PALOMA	45104864R	GRADO LOCAL	800.00	86813
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	45114785D	GRADO NACIONAL	2650.00	87342
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	45114785D	TRANSPORTE	200.00	87342
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JESUS	45114784P	GRADO LOCAL	800.00	87337
DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA	45119157B	GRADO NACIONAL	2650.00	87039
DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA	45119157B	TRANSPORTE	200.00	87039
DOUAS MOHTAR, FARIS	45111368L	GRADO LOCAL	800.00	88126
EL AFAKI, MOHAMED	X8245939W	GRADO LOCAL	800.00	88890
EL BAGARI EL FRAOUI, MOUNA	46398554X	GRADO LOCAL	800.00	88564
EL HASSEN MOHAMED, YASMINA	45100202P	GRADO LOCAL	800.00	87402
EL LAGHMICH AMNAD-BARHOUN, DOUAAE	45150925Q	GRADO LOCAL	800.00	88789
EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	GRADO NACIONAL	2650.00	86391

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	TRANSPORTE	200.00	86391
EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	45098303H	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	86399
EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	45098303H	TRANSPORTE TECNICO	200.00	86399
EL MRABET, MUSTAPHA	X1175730Q	GRADO LOCAL	800.00	89081
ESPINAR VICARIO, INIGO	32077931S	GRADO LOCAL	800.00	88974
ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	45122690W	GRADO NACIONAL	2650.00	84646
ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	45122690W	TRANSPORTE	200.00	84646
FARAJ HAMDOUN, NAJOUA	47726667B	GRADO LOCAL	800.00	84637
FERNANDEZ AYALA, NURIA	45083045D	GRADO LOCAL	800.00	86808
FERNANDEZ GOMEZ, VICTOR JESUS	45115562G	POSTGRADO	618.00	85747
FLORES CONTRERAS, PAULA	1647782Q	GRADO LOCAL	800.00	87564
FLORES GOMEZ, BEGOÑA	45117825J	GRADO LOCAL	800.00	87924
FRAILE FERNANDEZ, FERNANDO	45117034G	GRADO LOCAL	800.00	89648
FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	GRADO NACIONAL	2650.00	89642
FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	TRANSPORTE	200.00	89642
FRANCIA ARAGON, ANTONIO	45110980E	GRADO NACIONAL	2650.00	88340
FRANCIA ARAGON, ANTONIO	45110980E	TRANSPORTE	200.00	88340
FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	GRADO NACIONAL	2650.00	82868
FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	TRANSPORTE	200.00	82868
GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED	1647385X	GRADO LOCAL	800.00	81598
GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	GRADO NACIONAL	2650.00	87849
GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	TRANSPORTE	200.00	87849
GALAN PIÑERO, RAQUEL	45120255M	GRADO LOCAL	800.00	87713
GALLARDO RUIZ, ANTONIO JESUS	45110020M	GRADO LOCAL	800.00	80932
GALLEGO PASCUAL, ANTONIO JAVIER	53656903L	GRADO LOCAL	800.00	87577
GALLEGO PASCUAL, MIGUEL	53656902H	GRADO LOCAL	800.00	87574
GALLEGO POLO, CANDELAS	45112458M	POSTGRADO	1500.00	87956
GALLEGO POLO, CANDELAS	45112458M	TRANSPORTE	200.00	87956
GALLEGOS MERCHAN, CRISTINA	45335451J	GRADO LOCAL	800.00	88819
GAONA TRAVERSO, LORENA	45117754B	GRADO LOCAL	800.00	87393
GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	GRADO NACIONAL	2650.00	84643
GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	TRANSPORTE	200.00	84643
GARCIA CABAS, LAURA	45114787B	GRADO LOCAL	800.00	86864
GARCIA CABAS, MIRIAM	45121739V	GRADO LOCAL	800.00	87290
GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	GRADO NACIONAL	2650.00	84827
GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	TRANSPORTE	200.00	84827
GARCIA COZAR, MARINA	45119310A	GRADO LOCAL	800.00	84824
GARCIA DIAZ, M. DEL CARMEN	15401837W	GRADO LOCAL	800.00	89019
GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	45105075M	GRADO LOCAL	800.00	87796
GARCIA GONZALEZ, LAURA	45114802A	GRADO LOCAL	800.00	89097
GARCIA LORENTE, CARLOS	45104779P	GRADO LOCAL	800.00	88920
GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	GRADO NACIONAL	2650.00	80244
GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	TRANSPORTE	200.00	80244
GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	GRADO NACIONAL	2650.00	80252
GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	TRANSPORTE	200.00	80252
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	GRADO NACIONAL	2650.00	83315
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	TRANSPORTE	200.00	83315
GARCIA OLMO, CARMEN	45095253G	GRADO LOCAL	800.00	82472
GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	GRADO LOCAL	800.00	86195
GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	GRADO NACIONAL	2650.00	81265
GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	TRANSPORTE	200.00	81265
GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	GRADO NACIONAL	2650.00	88470
GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	TRANSPORTE	200.00	88470
GOMEZ BENEDITO, MANUEL JAVIER	45116977Q	GRADO LOCAL	800.00	88052
GOMEZ CABELLO, ROBERTO JOSE	45117189K	GRADO LOCAL	800.00	89626
GOMEZ LEIVA, SHEILA	44245355W	GRADO LOCAL	800.00	88203

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	GRADO NACIONAL	2650.00	81847
GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	TRANSPORTE	200.00	81847
GONZALEZ RAMBLA, JESUS MANUEL	45118349P	GRADO LOCAL	800.00	82437
GONZALEZ RINCON, CARMEN	45116479R	GRADO NACIONAL	2650.00	85240
GONZALEZ RINCON, CARMEN	45116479R	TRANSPORTE	200.00	85240
GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	GRADO NACIONAL	2650.00	80349
GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	TRANSPORTE	200.00	80349
GORDILLO RUIZ, SARA	45118050P	GRADO LOCAL	800.00	84663
GRANDMONTAGNE LOPERA, MARIA	45113536W	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	83718
GUERRERO GOMEZ, CYNTHIA	45113224N	GRADO LOCAL	800.00	88496
GUERRERO LIRIO, ANTONIO	45116906Z	GRADO LOCAL	800.00	86386
GUERRERO PACHECO, MANUEL LORENZO	45098668S	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	87908
GUERRERO VIGO, VERONICA	45122713W	GRADO LOCAL	800.00	81982
GUERRERO VILCHEZ, ALVARO	45119031T	GRADO NACIONAL	2650.00	85832
GUERRERO VILCHEZ, ALVARO	45119031T	TRANSPORTE	200.00	85832
GUILLEN ORPEZ, ALEJANDRO	75898642E	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	83594
GUILLEN ORPEZ, ALEJANDRO	75898642E	TRANSPORTE	200.00	83594
HACHMI MOHAMED, LAMIA	45104563E	GRADO LOCAL	800.00	87905
HADDAD AHMED, NESRIN	45117670L	GRADO LOCAL	800.00	86409
HAJAJ LAHSEN, HAJAJ-MICAIL	1648571T	GRADO NACIONAL	2650.00	85104
HAJAJ LAHSEN, HAJAJ-MICAIL	1648571T	TRANSPORTE	200.00	85104
HAMED ABDEL LAH, FARAH	45113330A	GRADO LOCAL	800.00	87783
HAMED ABDEL LAH, SUCAINA	45113331G	GRADO NACIONAL	2650.00	87789
HAMED ABDEL LAH, SUCAINA	45113331G	TRANSPORTE	200.00	87789
HARIRAMANI RAMCHANDANI, ROSHAN	45112719I	GRADO NACIONAL	2650.00	81409
HARIRAMANI RAMCHANDANI, ROSHAN	45112719I	TRANSPORTE	200.00	81409
HARROUS MOHAMED, ABDEL-HAKIM	45104214H	GRADO LOCAL	800.00	87466
HERNANDEZ MATOSO, MARIA	45110084T	GRADO LOCAL	800.00	87244
HERNANDEZ NAVARRO, MARIA	45921431E	GRADO LOCAL	800.00	87226
HERRERA GRANADA, ANA PILAR	75118735E	GRADO LOCAL	800.00	87575
HIDALGO PEREZ, TERESA	45116674N	GRADO LOCAL	800.00	85418
HOYOS VILCHES, JESUS DANIEL	45119857K	GRADO NACIONAL	2650.00	84644
HOYOS VILCHES, JESUS DANIEL	45119857K	TRANSPORTE	200.00	84644
HUMANEZ BERRAL, LAURA	50614723A	GRADO LOCAL	800.00	89394
IBÁÑEZ FONSECA, MIGUEL	71948748X	GRADO NACIONAL	2650.00	88334
IBÁÑEZ FONSECA, MIGUEL	71948748X	TRANSPORTE	200.00	88334
IHADDAEN ABDELKADER, NAIMA	45093733W	GRADO LOCAL	800.00	89344
JABALERA CORNEJO, M. ESTHER	53671695E	GRADO LOCAL	800.00	87572
JIMENEZ AGUILERA, LAURA	26966092H	GRADO LOCAL	800.00	88152
JIMENEZ MORALES, IGNACIO PEDRO	45115485L	GRADO NACIONAL	2650.00	87348
JIMENEZ MORALES, IGNACIO PEDRO	45115485L	TRANSPORTE	200.00	87348
JIMENEZ MORALES, JAIME	45115487K	GRADO LOCAL	800.00	87330
JIMENEZ SILVA, CAROLINA JERONIMA	45115166E	GRADO LOCAL	800.00	87997
JURADO RIVERA, INMACULADA	45107565B	GRADO LOCAL	800.00	86054
KEBIR AHMED, LAMIAK	45101075F	GRADO LOCAL	800.00	89316
KHLIFA HOSSAIN, AMAL	45104410F	GRADO LOCAL	800.00	86385
KUMAR SERI, ANJANA	45108259S	GRADO NACIONAL	2650.00	86605
KUMAR SERI, ANJANA	45108259S	TRANSPORTE	200.00	86605
LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	GRADO NACIONAL	2650.00	88243
LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	TRANSPORTE	200.00	88243
LACHIRI DEBBI, YASMINA	53432535Q	GRADO LOCAL	800.00	88769
LAHSEN TUHAMI, LAMIA	45112576P	GRADO LOCAL	800.00	88235
LASHMI KASSEN, DUNIA	45113056M	GRADO LOCAL	800.00	85888
LASHMI KASSEN, NADJA	45103330P	GRADO LOCAL	800.00	85569
LEIVA HEREDIA, CRISTINA	45114414Y	GRADO NACIONAL	2650.00	87703
LEIVA HEREDIA, CRISTINA	45114414Y	TRANSPORTE	200.00	87703

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
LEON GARCIA, TOMAS MANUEL	45115359P	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	87616
LEON GARCIA, TOMAS MANUEL	45115359P	TRANSPORTE	200.00	87616
LLERENA ALCANTARA, ISABEL MARIA	45113538G	GRADO LOCAL	800.00	88218
LLEVOT CABEZON, SILVIA	45090550Q	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	88244
LOPEZ GALLARDO, DAVID	45115481S	GRADO LOCAL	800.00	87406
LOPEZ GARCIA, CLAUDIA	45316268N	GRADO LOCAL	800.00	88569
LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	88574
LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	TRANSPORTE TECNICO	200.00	88574
LOPEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	14623870X	GRADO LOCAL	800.00	87389
LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	45118947P	GRADO LOCAL	800.00	88461
LOPEZ NAVAS, SANDRA	45119261T	GRADO LOCAL	800.00	82807
LOPEZ PEREZ, CRISTINA	32092126L	GRADO LOCAL	800.00	87224
LOPEZ PIQUER, RAQUEL	76667242P	GRADO LOCAL	800.00	88420
LOPEZ PLAZA, TERESA	31844428P	GRADO LOCAL	800.00	84736
LOPEZ TEODORO, M. ESTHER	45118166D	GRADO LOCAL	800.00	87539
LOSADA BRAOIOS, JULIA	45120600M	GRADO NACIONAL	2650.00	87874
LOSADA BRAOIOS, JULIA	45120600M	TRANSPORTE	200.00	87874
LOSADA BRAOIOS, OLGA	45120601Y	GRADO LOCAL	800.00	87876
LUQUE FERNANDEZ, MARTA	77183775F	GRADO LOCAL	800.00	90193
MARTIN ALVAREZ, NADIA MARIA	15472821P	GRADO LOCAL	800.00	87117
MARTIN CAÑIVANO, MIRIAM	45111778S	POSTGRADO	2555.92	86604
MARTIN CAÑIVANO, MIRIAM	45111778S	TRANSPORTE	200.00	86604
MARTIN FERNANDEZ, JESUS	45091088W	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	84805
MARTIN FERNANDEZ, JESUS	45091088W	TRANSPORTE TECNICO	200.00	84805
MARTIN MUÑOZ, CONCEPCION MACARENA	75718213M	GRADO LOCAL	800.00	88155
MARTIN RODRIGUEZ, ANA	45117175F	GRADO NACIONAL	2650.00	85260
MARTIN RODRIGUEZ, ANA	45117175F	TRANSPORTE	200.00	85260
MARTIN TRUJILLO, MARINA	74945516Q	GRADO LOCAL	800.00	88048
MARTINEZ NAVARRO, JULIA	72481307G	POSTGRADO	3300.00	84757
MATA CAÑIZARES, LETICIA	75151004E	POSTGRADO	1695.32	88344
MAZOUZ UAZZANI-UAZI, MOHAMED	45118350D	GRADO LOCAL	800.00	85564
MELERO DIAZ, MIRIAN	26830190T	GRADO LOCAL	800.00	86752
MERINO MEDINA, JESUS JAVIER	45119846X	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	86729
MERINO MEDINA, JESUS JAVIER	45119846X	TRANSPORTE	200.00	86729
MESA SANCHEZ, CARMEN MARIA	45115172M	GRADO LOCAL	800.00	87152
MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	85139
MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	TRANSPORTE	200.00	85139
MOHAMED ALAMI, SAMRA	45087138P	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	83197
MOHAMED ALL, SUMAIA	45111054G	GRADO LOCAL	800.00	86593
MOHAMED AMAR, LATIFA	45089520K	GRADO LOCAL	800.00	87812
MOHAMED AMAR, SAMIRA	45079596X	GRADO LOCAL	800.00	87630
MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	GRADO NACIONAL	2650.00	89403
MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	TRANSPORTE	200.00	89403
MOHAMED CHAIRI, ICRAH	45119047Q	GRADO LOCAL	800.00	87506
MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	GRADO NACIONAL	2650.00	86145
MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	TRANSPORTE	200.00	86145
MOHAMED DAOU, LAILA	45106079C	GRADO LOCAL	800.00	90208
MOHAMED DRIS, GHISLAN	45116836J	GRADO NACIONAL	2650.00	86191
MOHAMED DRIS, GHISLAN	45116836J	TRANSPORTE	200.00	86191
MOHAMED HAMED, BILAL	45100582C	GRADO LOCAL	800.00	88013
MOHAMED IMGHAREN, KHALIL	45114991P	GRADO LOCAL	800.00	87280
MOHAMED MOHAMED, ABDEL AZIZ	45094992L	GRADO LOCAL	800.00	87780
MOHAMED MOHAMED, BRAHIM	45106519T	GRADO LOCAL	800.00	88431
MOHAMED MOHAMED, HALLAR	45121770W	GRADO LOCAL	800.00	84650
MOHAMED MOHAMED, LAMIA	45119883R	GRADO LOCAL	800.00	89317
MOHAMED MOHAMED, MERIAM	45095480R	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	87412

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	POSTGRADO	33.52	81578
MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	TRANSPORTE	200.00	81578
MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	GRADO LOCAL	800.00	87623
MOHAMED MOHAND, DALILA	45116651N	GRADO NACIONAL	2650.00	86107
MOHAMED MOHAND, DALILA	45116651N	TRANSPORTE	200.00	86107
MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	GRADO NACIONAL	2650.00	86841
MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	TRANSPORTE	200.00	86841
MOLINA VILLANUEVA, JUAN ANTONIO	15472160Z	GRADO LOCAL	800.00	89389
MONTANO SANCHEZ, CAROLINA	45111979D	GRADO NACIONAL	2650.00	88112
MONTANO SANCHEZ, CAROLINA	45111979D	TRANSPORTE	200.00	88112
MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS	45101950P	GRADO NACIONAL	2650.00	88127
MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS	45101950P	TRANSPORTE	200.00	88127
MONTES GALAN, JOSE CARLOS	45112281N	GRADO LOCAL	800.00	88040
MORA CAMACHO, M. PILAR	45116176C	POSTGRADO	1177.00	88701
MORA GARCIA, BARBARA	45119095H	GRADO LOCAL	800.00	88280
MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	45107803L	GRADO LOCAL	800.00	88037
MUÑOZ GONZALEZ, ALBERTO	45117663N	POSTGRADO	810.00	88303
MUÑOZ OLIVA, BEATRIZ	1647986J	GRADO LOCAL	800.00	86253
MUR RODRIGUEZ, ALVARO	1647667Q	GRADO NACIONAL	2650.00	86673
MUR RODRIGUEZ, ALVARO	1647667Q	TRANSPORTE	200.00	86673
NAVARRO GOMEZ, PATRICIA	45120974B	GRADO LOCAL	800.00	87710
NAVARRO MORALES, SONIA	75905706W	GRADO LOCAL	800.00	86906
NAVAS MORALES, JORGE JUAN	76634130Q	GRADO LOCAL	800.00	87336
NUÑEZ GROSSO, M. OLIVA	76648770M	GRADO LOCAL	800.00	86491
OCHOA GIL, PRISCILA	47224196K	GRADO LOCAL	800.00	87558
OJEDA MONTERO, CONCEPCION	35123984V	GRADO LOCAL	800.00	87982
OLIVA GUZMAN, M. DOLORES	45051927X	GRADO LOCAL	800.00	88556
OLMEDO COSTOSO, FERNANDO JUAN	45115377A	GRADO NACIONAL	2650.00	87011
OLMEDO COSTOSO, FERNANDO JUAN	45115377A	TRANSPORTE	200.00	87011
OLMO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	45116568K	GRADO LOCAL	800.00	86033
ORELLANA DAZA, JUAN JESUS	47002287Q	GRADO LOCAL	800.00	88610
ORTEGA SOTO, DAVID	45119506S	GRADO LOCAL	800.00	87503
ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	GRADO NACIONAL	2650.00	86497
ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	TRANSPORTE	200.00	86497
PALMA CRESPO, ANTONIO DAVID	45104028Q	POSTGRADO	122.96	81912
PALMA CRESPO, ANTONIO DAVID	45104028Q	TRANSPORTE	200.00	81912
PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	GRADO NACIONAL	2650.00	88870
PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	TRANSPORTE	200.00	88870
PASCUAL NUÑEZ, JENNIFER	45120363K	GRADO LOCAL	800.00	88318
PEÑA LAGARES, ALICIA	1647263A	GRADO NACIONAL	2650.00	85947
PEÑA LAGARES, ALICIA	1647263A	TRANSPORTE	200.00	85947
PEREZ AZOR, MERCEDES	45717509H	GRADO LOCAL	800.00	87650
PEREZ GIL, ANA MARIA	25603254E	GRADO LOCAL	800.00	88273
PEREZ GONZALEZ, ESTEFANIA	28840116W	GRADO LOCAL	800.00	88337
PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	GRADO NACIONAL	2650.00	86120
PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	TRANSPORTE	200.00	86120
PEREZ ORTEGA, ANA MARIA	74745682Y	GRADO LOCAL	800.00	85036
PEREZ RUIZ, CYNTHIA MARIA	1647760V	GRADO LOCAL	800.00	87731
PEREZ TORRENTE, FRANCISCO MANUEL	45107294Q	GRADO LOCAL	800.00	86578
PIÑA NAVARRO, ANA MARIA	45074532Y	GRADO LOCAL	800.00	86823
PIZONES SANCHEZ, REGINA	45077304H	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	85267
POADERA OLIVA, ALEXANDRA	26819238L	POSTGRADO	1285.00	87019
POADERA OLIVA, ALEXANDRA	26819238L	TRANSPORTE	200.00	87019
POZO SANCHEZ, JOSE SANTIAGO	45120316C	GRADO NACIONAL	2650.00	82867
POZO SANCHEZ, JOSE SANTIAGO	45120316C	TRANSPORTE	200.00	82867
QUESADA SOCIAS, PAOLA VALME	45119358M	GRADO LOCAL	800.00	87578

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	85553
RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	TRANSPORTE	200.00	85553
RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	GRADO NACIONAL	2650.00	85929
RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	TRANSPORTE	200.00	85929
RAMMACH TETOUANI COUOYAH, HIND	46154613F	GRADO LOCAL	800.00	86402
RAMOS CASADO, LAURA	45114711G	GRADO LOCAL	800.00	86607
RAMOS GAONA, BLANCA ISABEL	45115089Z	GRADO LOCAL	800.00	84029
RAMOS MEGIAS, MARIA	45114684T	GRADO NACIONAL	2650.00	88862
RAMOS MEGIAS, MARIA	45114684T	TRANSPORTE	200.00	88862
REDONDO GONZALEZ, SARA	25601585D	GRADO LOCAL	800.00	90216
REYES BOLORINO, ANGELA MARIA	45111006W	GRADO LOCAL UNED INFERIOR 60 CREDITOS	600.00	87119
RIZKI MOHARREB, KAOUTAR	46398106E	GRADO LOCAL	800.00	89024
RODRIGUEZ ALBA, JOAQUIN	45116135W	GRADO LOCAL	800.00	82229
RODRIGUEZ BAEZA, ANGEL	26235032J	GRADO NACIONAL	2650.00	89831
RODRIGUEZ BAEZA, ANGEL	26235032J	TRANSPORTE	200.00	89831
RODRIGUEZ CESAR, MARIA	76663654P	GRADO LOCAL	800.00	89235
RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	GRADO NACIONAL	2650.00	81430
RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	TRANSPORTE	200.00	81430
RODRIGUEZ MEHDI, ISMAEL	1647836R	GRADO LOCAL	800.00	87365
RODRIGUEZ PEREA, SUSANA	46820287S	GRADO LOCAL	800.00	86003
ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	GRADO NACIONAL	2650.00	87918
ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	TRANSPORTE	200.00	87918
ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	88471
ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	TRANSPORTE TECNICO	200.00	88471
RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	GRADO NACIONAL	2650.00	81687
RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	TRANSPORTE	200.00	81687
RUIZ CABALLERO, INES MARIA	32058000W	GRADO LOCAL	800.00	89434
RUIZ CARRASCO, HELENA	75912265Y	GRADO LOCAL	800.00	88023
RUIZ MEDINA, LUCIA DEL CARMEN	26498833G	GRADO LOCAL	800.00	88225
RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	45105039S	GRADO NACIONAL	2650.00	86624
RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	45105039S	TRANSPORTE	200.00	86624
RUIZ VERA, JESUS	45111424Y	GRADO LOCAL	800.00	87477
SADIK MOHAMED, LEILA	45101028Y	GRADO LOCAL	800.00	88270
SAEZ RUIZ, LAURA	76442051X	GRADO LOCAL	800.00	88313
SALVATIERRA PASCUAL, ROCIO	45115069V	GRADO LOCAL	800.00	88852
SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	86541
SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	TRANSPORTE	200.00	86541
SANCHEZ DOMINGUEZ, M. ANGELES	45119792W	GRADO LOCAL	800.00	88084
SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	45121662D	GRADO NACIONAL	2650.00	85595
SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	45121662D	TRANSPORTE	200.00	85595
SANCHEZ FERNANDEZ, INMACULADA CONCEPCIO	45121663X	GRADO NACIONAL	2650.00	86281
SANCHEZ FERNANDEZ, INMACULADA CONCEPCIO	45121663X	TRANSPORTE	200.00	86281
SANCHEZ GOMAR, JOSE MANUEL	44062161A	GRADO LOCAL	800.00	87462
SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	GRADO NACIONAL	2650.00	86801
SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	TRANSPORTE	200.00	86801
SANCHEZ PRIETO, BEATRIZ	45112190J	GRADO LOCAL	800.00	86636
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA	45119965Z	GRADO LOCAL	800.00	87576
SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	POSTGRADO	23.46	80677
SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	TRANSPORTE	200.00	80677
SANTAELLA BARCOS, FLORA CONSUELO	75154675J	GRADO LOCAL	800.00	87441
SANTANA SEGURA, FRANCISCO	45108941F	GRADO NACIONAL	2650.00	87051
SANTANA SEGURA, FRANCISCO	45108941F	TRANSPORTE	200.00	87051
SARAVIA MONGE, ELISABET	47338976P	GRADO LOCAL	800.00	88144
SBHIH ABDESELAM, MARIAM	45119489K	GRADO NACIONAL	2650.00	81711
SBHIH ABDESELAM, MARIAM	45119489K	TRANSPORTE	200.00	81711
SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA	45116965G	GRADO NACIONAL	2650.00	86956

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA	4511696G	TRANSPORTE	200.00	86956
SEDEÑO CELADERO, NIEVES	1647746A	GRADO LOCAL	800.00	87555
SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	GRADO NACIONAL	2650.00	84089
SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	TRANSPORTE	200.00	84089
SERRAN TAMAYO, SONIA	45105561P	GRADO LOCAL	800.00	87563
SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	GRADO NACIONAL	2650.00	85960
SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	TRANSPORTE	200.00	85960
SOLER MARTIN, JESUS	45115271N	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	86558
SOLER MARTIN, JESUS	45115271N	TRANSPORTE TECNICO	200.00	86558
TAOUFIK BEN CHEKROUN SKIREI, ANAS	1648404V	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	88274
TAOUFIK BEN CHEKROUN SKIREI, ANAS	1648404V	TRANSPORTE	200.00	88274
TAYA AHMED, SIHAM	45108241C	GRADO LOCAL	800.00	86447
VALVERDE LUPION, ANA MARIA	45117845X	GRADO NACIONAL	2650.00	86591
VALVERDE LUPION, ANA MARIA	45117845X	TRANSPORTE	200.00	86591
VALVERDE REJANO, IGNACIO	74946118C	GRADO NACIONAL	2650.00	85731
VALVERDE REJANO, IGNACIO	74946118C	TRANSPORTE	200.00	85731
VASHI DE LA TORRE, MELAN	45116737Y	GRADO NACIONAL	2650.00	88805
VASHI DE LA TORRE, MELAN	45116737Y	TRANSPORTE	200.00	88805
VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	GRADO NACIONAL	2650.00	88800
VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	TRANSPORTE	200.00	88800
VAZQUEZ CARRASCO, JOSE DAVID	45106963F	GRADO NACIONAL	2650.00	86414
VAZQUEZ CARRASCO, JOSE DAVID	45106963F	TRANSPORTE	200.00	86414
VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	GRADO NACIONAL	2650.00	83220
VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	TRANSPORTE	200.00	83220
VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO	45113671E	POSTGRADO	1235.00	87050
VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO	45113671E	TRANSPORTE	200.00	87050
VERDEJO FERRER, SERGIO	45113672T	GRADO NACIONAL	2650.00	87037
VERDEJO FERRER, SERGIO	45113672T	TRANSPORTE	200.00	87037
VILLENA TRAVERSO, LAURA	45118159W	GRADO LOCAL	800.00	88664
WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS	45106130W	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	88345
WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS	45106130W	TRANSPORTE	200.00	88345
YESFI MADANI, FAISAL	45097145X	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	83826
YESFI MADANI, FAISAL	45097145X	TRANSPORTE TECNICO	200.00	83826
YOUBI LAROSSI, ZAHRA	45114084K	GRADO LOCAL	800.00	82578
ZAPATERO ROCAMORA, EVA	4511452B	GRADO LOCAL	800.00	86406
		GRADO LOCAL	800.00	87562

ANEXO III.- LISTADO DE BECAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
ABDELAH MOHAMED, LUBNA	45109977P	NO SUPERA NOTA	86024
ABDELHUAJEB MOHAMED, SUMAIA	45081068X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88997
ABDERRACHID ALI CHAIB, YOUSSEF	45090025C	SUPERA RENTA	82080
ABDERRAHAM HAMDANI, KHDJIA	53913366D	No empadronado	87213
ABDERRAHAMAN LAARBI, HAMA	45102412X	FUERA DE PLAZO	92675
ABDERRAHAMAN MOHAMED, HALLAR	45103266J	EXENTA PAGO MATRICULA	87148
ABDERRAZAK TAIEB, YUSRA	45101435E	INGRESOS NO ACREDITADOS	86620
ABDESELAM LOPEZ, NADIA	45102243W	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	82880
ABDESELAM MOHAMED, LIAM	45083128T	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88740
ABDESELAM MOHAMED, LIAM	45083128T	NO SUPERA NOTAS	88740
ABDESELAM MOHAMED, SOODIA	45102806J	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88716
ABSELAM ALI, DINA	45120700J	INGRESOS NO ACREDITADOS	87643
ABSELAM LAHSEN, MOHAMED	45105483E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	90211
AGUILAR ESCOBAR, JOSE ANTONIO	45113792M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	87248
AGUILAR TORRELO, JULIA	45120565Q	SUPERA RENTA	87027
AHMED AHMED, NORA	45108070X	Fuera de convocatoria	89675
AHMED AHMED, YUSEF	45104989B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85484
AHMED AHMED, YUSEF	45104989B	NO SUPERA NOTA	85484
AHMED HASSAN, MORAD	45115374T	SUPERA RENTA	82201
AHMED LAROUSHI, ASMA	45121598Z	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85534
AIKAR EL FATMI, YOUNESS	48263403L	Fuera de convocatoria	87638
AKEL ABDESELAM, SARA	45105889Z	DESISTE DE SU SOLICITUD	87958
AKEL ABDESELAM, SARA	45105889Z	INGRESOS NO ACREDITADOS	87958
AL-LAL BARDUNI, YUSRA	45105048R	FUERA DE PLAZO	94983
ALAMINOS RODRIGUEZ, INES MARIA AFRICA	45118286Z	DESISTE DE SU SOLICITUD	87494
ALBARRACIN MORENO, M. DEL CARMEN	45117737V	SUPERA RENTA	87619
ALCAZAR CARMONA, ANTONIO	45116635L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85550
ALCOLAYLAGAS, BELTRAN	53991716K	SUPERA RENTA	86129
ALI MOHAMED, ALI	45092301L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85368
ALI MOHAMED, MARIEN	45113642Q	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85365
ALMAGRO HIDALGO, ROCIO	45118984E	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88006
ALMAGRO HIDALGO, ROCIO	45118984E	NO SUPERA NOTA	88006
ALMAGRO HOLGADO, MANUEL	45117414Q	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88624
ALONSO BERNAL, NATACHA	45117454X	SUPERA RENTA	80931
ALVAREZ RUIZ DEL PORTAL, PABLO JESUS	45119788K	SUPERA RENTA	88903
ALZATE ESPINEL, MONICA	X4842474P	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88435
AMAR HAMMU, ABDESELAM	45081984Y	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	87702
AMAR HAMMU, ABDESELAM	45081984Y	NO SUPERA NOTA	87702
AMIN ABDESELAM, IKRAM	45108702K	INGRESOS NO ACREDITADOS	80749
AMIN ABDESELAM, IKRAM	45108702K	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	80749
AMORES ALGUACIL, MARIA	45118356S	SUPERA RENTA	87159
AMPLIATO GOMEZ, EVELIO	45115009A	SUPERA RENTA	86476
ANDRADE MEDINA, M. ANGELES	45074751H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88644
ANGUITA RUBIO, CARLOS	75931001C	SUPERA RENTA	88672
APARICIO RENDON, YOLANDA	45080616H	SUPERA RENTA	85266
ARENAS PEREZ, CECILIO PEDRO	45114502W	no presenta documentación	87234
ARENAS PEREZ, CECILIO PEDRO	45114502W	SUPERA RENTA	87234
ARENAS PEREZ, PABLO ALBERTO	45116729K	no presenta documentación	87240
ARENAS PEREZ, PABLO ALBERTO	45116729K	SUPERA RENTA	87240
ARMESTO ALVAREZ, LAURA	45118782G	SUPERA RENTA	87959
ARNET VILLALTA, VERONICA MARIA	45097749Q	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88156
ASTORGA VARGAS, JESUS	45120150S	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87124
ASWANI HARPALANI, SHARUNA	45111654Y	SUPERA RENTA	84410
AVILA HUNTER, NICOLAS JAVIER	45117914X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87153

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
AVILA NUÑEZ, ABEL	45117134N	SUPERA RENTA	85450
BAEZ RUIZ, RUBEN	45112201R	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88320
BARRETO GOMEZ, MARINA	45115651R	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85257
BARRETO GOMEZ, PABLO FRANCISCO	45115652W	NO SUPERA NOTAS	85264
BARRETO GOMEZ, PABLO FRANCISCO	45115652W	SUPERA RENTA	85264
BELTRAN RODRIGUEZ, RAMON	45105385Q	SUPERA RENTA	85874
BEN AMMI ALOUHABI, ABDELJALIL	X3108866W	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85918
BEN BOUDOUH MAIMON, MHAMMED	45108635T	Fuera de convocatoria	83664
BEN-ISSA MOHAMED, KAMAR	45087419J	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	89170
BENITEZ CENDAN, MANUEL	45079401E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88338
BENITEZ NUÑEZ, AMANDO	45118558X	SUPERA RENTA	84888
BERMUDEZ GUTIERREZ, IRENE	45106364Y	NO SUPERA NOTA	89290
BERROCAL DUAS, MARIA	45111858A	NO SUPERA NOTA	83723
BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	45118445N	INGRESOS NO ACREDITADOS	81785
BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	45118445N	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	81785
BOCOYA HEREDIA, MELANIA	45117043J	NO SUPERA NOTA	88437
BOUXID AHMED, MOHAMED	45105878A	Fuera de convocatoria	87424
BULAI ABSELAM, LUBNA	45116657H	INGRESOS NO ACREDITADOS	82069
BULAI ABSELAM, LUBNA	45116657H	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	82069
BUMEDIAN KAHLUM, SIHAN	45107754Q	NO SUPERA NOTA	87097
BUNUAR MOHAMED, IKRAM	45097949D	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	89001
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88342
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	NO SUPERA NOTA	88342
CABRERA LOPEZ, BLANCA	53745121D	SUPERA RENTA	85820
CANO MARIN, SILVIA	45109693T	INGRESOS NO ACREDITADOS	84651
CANO MARIN, SILVIA	45109693T	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84651
CANSINO REBOLLEDO, MACARENA	75898265J	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	89162
CARMONA MORENO, VERONICA	30985760E	INGRESOS NO ACREDITADOS	89671
CARMONA RODRIGUEZ, ALVARO JESUS	45119683P	SUPERA RENTA	83173
CARMONA TITOS, DOLORES	24274826M	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	81012
CARMONA TITOS, DOLORES	24274826M	SUPERA RENTA	81012
CARRETO CAÑETE, PEDRO JAVIER	45108186B	SUPERA RENTA	88242
CARRIQUI LOPEZ, MARTA	26252516V	SUPERA RENTA	88032
CARUNCHO MUÑOZ, SERGIO	45121261E	FUERA DE PLAZO	92092
CASANOVA LEAL, JUAN PEDRO	45071877L	SUPERA RENTA	85237
CASTILLO ANDRES, BORJA	45115462L	SUPERA RENTA	86063
CASTILLO OLIVA, MARTA	45110412Y	NO SUPERA NOTA	88086
CASTRILLO NAVARRO, GUILLERMO ABRAHAM	45113754J	SUPERA RENTA	84825
CASTRO OLIVARES, LAURA	45887466M	SUPERA RENTA	89015
CELADERO RODRIGUEZ, LOURDES	45121007K	SUPERA RENTA	87329
CERDAN VILLATORO, ALVARO	45112919Y	SUPERA RENTA	85437
CHAIB ABDESELAM, NADIA	45074933Q	no presenta documentación	88328
CHAIB AHMED, KAUZAR	45105827K	SUPERA RENTA	68382
CHAIB BARRANI, KARIM	45106371J	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88351
CHAIB MOHAMED, NISRIN	45096342N	NO SUPERA NOTA	88348
CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87962
CHENARD PALOMINO, JORGE	45075935Y	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	83074
CHENARD PALOMINO, JORGE	45075935Y	SUPERA RENTA	83074
CHERKA OUI, DIMNA MELINA NATACHA	X2796649X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89195
CHERKA OUI, FARAH TAMARA FAY	X2796697N	NO SUPERA NOTA	89190
COLOMA ROCHA, IGNACIO	1648139M	NO SUPERA NOTA	87150
COLOMA ROCHA, IGNACIO	1648139M	SUPERA RENTA	87150
COLOMA ROCHA, JORGE TARSILIO	45117770G	SUPERA RENTA	87146
CONEJO CASTRO-NUÑO, TEODORA JULIA	44651380P	SUPERA RENTA	88911
CRUCES LUQUE, ALEXIS DANIEL	45113993E	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	87935
CUADRA ALCONERO, JAVIER	45110276P	NO SUPERA NOTA	88057

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
CUADRA ALCONERO, JAVIER	45110276P	SUPERA RENTA	88057
CUADRA ALCONERO, JESUS	45110277D	no presenta documentación	88047
CUADRA ALCONERO, JESUS	45110277D	SUPERA RENTA	88047
CUBILLAS SANCHEZ, ANA CRISTINA	75899824P	SUPERA RENTA	88796
CUCURULL CLAVERO, MARTA	45116939R	SUPERA RENTA	87686
CUMBRERAS GARCIA, FRANCISCO	47348203N	INGRESOS NO ACREDITADOS	88115
CUMBRERAS GARCIA, FRANCISCO	47348203N	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88115
DE LA BORBOLLA NIETO, JOSE IGNACIO	45116742B	SUPERA RENTA	85814
DE LA CAMARA DE LA HOZ, JOSE ANTONIO	45078120Y	SUPERA RENTA	88592
DE LA CRUZ SUAREZ, FERNANDO	45115664Z	SUPERA RENTA	87339
DE LA RUBIA MERINO, ALBA	45120345A	SUPERA RENTA	84376
DE LOS SANTOS GIL, NATALIA	26496127N	DESISTE DE SU SOLICITUD	85693
DE TORRE DUARTE, ANA	45114698Z	SUPERA RENTA	87521
DE TORRES RINCON, M. DEL MAR	45096462V	SUPERA RENTA	86423
DEL CAMPO MIRANDA, M. INMACULADA	77807172N	SUPERA RENTA	88314
DEL RIO BUJALANCE, ELOY JESUS	45119909G	SUPERA RENTA	87694
DEL SOL MORENO, CRISTINA	20080052V	SUPERA RENTA	87593
DELGADO VICARIO, LAURA	45111946E	SUPERA RENTA	84671
DIALLO DIALLO, HAWA	45942211X	NO SUPERA NOTA	88724
DIAZ CAMPANON, JENNIFER	1648167X	INGRESOS NO ACREDITADOS	84012
DIAZ CAMPANON, JENNIFER	1648167X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84012
DIAZ RIVAS, YURENA	45114713Y	SUPERA RENTA	81692
DOMINGUEZ ALCARAZ, CRISTINA ROCIO	45108029S	SUPERA RENTA	88675
DONAIRE AGUILA, DAVID	77359132N	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88750
DONCEL CABEZON, JESUS	45118425S	SUPERA RENTA	81087
DORADO URIBE, FRANCISCO JAVIER	45102752M	SUPERA RENTA	86616
DUARTE FABIOS, ISMAEL	45111501Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	87980
EL BAKKALI LMENSOURI, RABAB	45113751X	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	89196
EL HASNAOUI MOHAMED, MOHAMED ILIAS	45103063V	NO SUPERA NOTA	82567
EL-HAMMANI ABDERRAHMAN, MARIAM	45098712J	NO SUPERA NOTA	85889
ESPIGARES DORADO, M. VERONICA	75169324B	INGRESOS NO ACREDITADOS	89402
ESPIGARES DORADO, M. VERONICA	75169324B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89402
ESPINOSA PRIETO, JAVIER	45117069Q	SUPERA RENTA	85233
ESPINOSA PRIETO, SARA	45117068S	SUPERA RENTA	85238
FARHAN MOHAMED, HAYAR	78532123A	NO SUPERA NOTA	88568
FERNANDEZ AHUMADA, JUAN MANUEL	45115639N	FUERA DE PLAZO	91681
FERNANDEZ CASADEVANTE, JOSE MARIA	45120575A	SUPERA RENTA	88443
FERNANDEZ DE HARO, M. JOSE	75877279A	no presenta documentación	87700
FERNANDEZ DE HARO, M. JOSE	75877279A	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	87700
FERNANDEZ DE HARO, M. JOSE	75877279A	INGRESOS NO ACREDITADOS	87700
FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA	45115563M	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85748
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	45120433E	no presenta documentación	87695
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	45120433E	SUPERA RENTA	87695
FERNANDEZ LOPEZ, SANDRA	45111569J	SUPERA RENTA	88850
FILALI MOHAMED HAMMADI, AYOUB	45110580J	FUERA DE PLAZO	112860
FORADO BENASAYAG, MAIR	45084414K	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	85115
FORADO BENASAYAG, MAIR	45084414K	SUPERA RENTA	85115
FRUTOS ADAME, AZAHARA	45887807R	INGRESOS NO ACREDITADOS	86511
GALEOTE LEON, DANIEL	45119993L	SUPERA RENTA	82815
GALET POSTIGO, ANA PILAR	45109291N	SUPERA RENTA	83808
GALLARDO GONZALEZ, SERGIO	45114848A	SUPERA RENTA	86387
GALLARDO SANCHEZ, SAMANTHA	45106015W	SUPERA RENTA	83556
GARCIA BLANCA, MARINA	30244858L	NO SUPERA NOTA	87898
GARCIA DE LA CRUZ, IVAN FRANCISCO	45118062C	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84813
GARCIA DIAZ, NURIA	75151964Q	SUPERA RENTA	86903
GARCIA EXPOSITO, CAROLINA	53594707S	INGRESOS NO ACREDITADOS	88449

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
GARCIA FRADE, MIGUEL	3928465L	SUPERA RENTA	88272
GARCIA GARCIA, ELISABETH	75570907Z	INGRESOS NO ACREDITADOS	89194
GARCIA GARCIA, ELISABETH	75570907Z	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89194
GARCIA GARCIA, ELISABETH	75570907Z	NO SUPERA NOTA	89194
GARCIA LEON, NOELIA	45119843F	SUPERA RENTA	87591
GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRA	45116666G	FUERA DE PLAZO	92171
GARCIA MORALES, ISABEL MARIA	74939440N	no presenta documentación	87953
GARCIA PULIDO, VIRGINIA	45090754J	NO SUPERA NOTA	89419
GARCIA VIDAL, CLAUDIA	45108099Q	SUPERA RENTA	86870
GOMEZ AGUILAR, JOSE MARIA	45122581P	SUPERA RENTA	86404
GOMEZ ARIZA, CRISTINA	45115365Z	NO SUPERA NOTA	86944
GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS	45114315E	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88505
GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS	45114315E	NO SUPERA NOTAS	88505
GOMEZ PLAZA, M. DEL PILAR	53595424L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88691
GOMEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	45120323G	SUPERA RENTA	88226
GONZALEZ ALVAREZ, DAVID	15437586D	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88509
GONZALEZ ALVAREZ, DAVID	15437586D	SUPERA RENTA	88509
GONZALEZ GARZON, ALEJANDRO	76419472V	SUPERA RENTA	88319
GONZALEZ GOMEZ, ABEL	45115629W	SUPERA RENTA	83030
GONZALEZ RUIZ, LUIS	45116648D	SUPERA RENTA	86091
GONZALEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	45091458G	Fuera de convocatoria	84520
GONZALEZ SANCHEZ, ESTEFANIA	45112938W	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85120
GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER DE JESUS	45120041K	SUPERA RENTA	87024
GONZALEZ SUAREZ, VICTORIA	45102863R	SUPERA RENTA	87079
GRIMALDI PALOMO, JOSE LUIS	45119341B	SUPERA RENTA	86451
GUERRERO GONZALEZ, ALBA	45115852H	SUPERA RENTA	86136
GUERRERO IBÁÑEZ, M. SARA	47012880Y	no presenta documentación	88666
GUERRERO IBÁÑEZ, M. SARA	47012880Y	INGRESOS NO ACREDITADOS	88666
GUERRERO MOREJON, M. DEL PILAR	45109704B	SUPERA RENTA	84087
GUERRERO RODAS, JORGE LUIS	45085552D	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	86037
GUERRERO RODAS, M. DE LOS ANGELES	45096594B	Fuera de convocatoria	85992
GUERRERO ROMINGUERA, ALVARO	45116864H	SUPERA RENTA	85770
GUERRERO ROMINGUERA, ANDREA	1647489E	SUPERA RENTA	85775
GUTIERREZ CANTON, JUAN FERNANDO	45900772V	INGRESOS NO ACREDITADOS	88326
GUTIERREZ CANTON, JUAN FERNANDO	45900772V	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88326
GUTIERREZ MARES, ROCIO	45086358X	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	89417
HADOR MIMON, SARA	45096277Q	NO SUPERA NOTA	88841
HAMED EL HADI, EBRAHIM	45115410J	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87020
HAMED EL HADI, KARIM	45115718E	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87003
HAMED MALQUI, MOHAMED YUNES	45103361Q	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88323
HAMED MOHAMED, DUNIA	45120327P	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85848
HAMIDO MOHAMED, MOHAMED UHALID	45115688S	SUPERA RENTA	87606
HERNANDEZ VEGA, ANA	45115961N	SUPERA RENTA	88609
HERRERO CAMPOS, AIDA RAQUEL	45119502B	SUPERA RENTA	85837
HOSSAIN BADRI, OTTMAN	45110032V	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	83205
HOYAS CAMPANON, ALBA MARIA	41552040X	SUPERA RENTA	86255
IRIBARNE SANCHEZ, JOSE LUIS	45115262A	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85774
JAEN MARIA, JESUS	45114298M	INGRESOS NO ACREDITADOS	82346
JAEN MARIA, JESUS	45114298M	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	82346
JIMENEZ DEL RIO MIRANDA, M. ISABEL	76639673Q	SUPERA RENTA	88282
JIMENEZ MESA, DANIEL	45115530H	SUPERA RENTA	86452
JULIA GARCIA, ANA ROCIO	45109014B	INGRESOS NO ACREDITADOS	82691
JULIA GARCIA, ANA ROCIO	45109014B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	82691
JUNCAL FRONTAN, MARCOS	31726200T	NO SUPERA NOTA	87837
JURADO BELMONTE, MANUEL	29084418K	SUPERA RENTA	81010
LAARBI MOHAMED, HISSA	45109521N	NO SUPERA NOTA	87487

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
LAARBI MOHAMED, LAMIA	45101051Y	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88206
LAARBI MOHAMED, LAMIA	45101051Y	SUPERA RENTA	88206
LARFEUIL GONZALEZ, JOSE ANTONIO	9440458Q	SUPERA RENTA	85526
LEON GARCIA, IRENE	45115360D	Fuera de convocatoria	87621
LEON GARCIA, M. DEL MAR	45115362B	NO SUPERA NOTA	87629
LEON GUERRERO, M. DOLORES	45115499X	SUPERA RENTA	88267
LEON OLIVA, ROCIO	1647555L	SUPERA RENTA	85937
LEON RONDON, FRANCISCO ANTONIO	45115167T	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88042
LIAZID ABDELKADER, MERIEM	45100130M	no presenta documentación	88633
LIAZID ABDELKADER, MERIEM	45100130M	INGRESOS NO ACREDITADOS	88633
LLADO CORRALES, ALVARO	45115435S	NO SUPERA NOTA	88353
LLAMAS GUERRERO, MACARENA	53702459N	SUPERA RENTA	89014
LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	SUPERA RENTA	81565
LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	SUPERA RENTA	81590
LOBO GUERRERO, JAIME	45120491B	SUPERA RENTA	81586
LOPEZ CARRION, MARINA	76434194L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88906
LOPEZ LAGO, PEDRO MANUEL	45111431J	NO SUPERA NOTA	86718
LOPEZ LAGO, PEDRO MANUEL	45111431J	SUPERA RENTA	86718
LOPEZ TORRES, DESIRE MACARENA	1647225B	SUPERA RENTA	82864
LOPEZ VILCHES, TAMARA	45115900C	SUPERA RENTA	87077
LORENZO ECHEVARRIA, ARANZAZU	45112753R	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	84186
LUQUE PAZ, PEDRO IVAN	45119406F	SUPERA RENTA	88093
MAIMON ABDESELAM, SARA	45099111K	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	87785
MALDONADO RUIZ, ROCIO	45117457J	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88268
MALDONADO RUIZ, ROCIO	45117457J	SUPERA RENTA	88268
MARTIN FERNANDEZ, ALEJANDRO	1647107P	SUPERA RENTA	83588
MARTIN QUIROS, PABLO	45115482Q	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	87176
MARTIN TORRES, ANTONIO	45119353T	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	86672
MARTIN VALENZUELA, ARTURO JOSE	76438385R	INGRESOS NO ACREDITADOS	87440
MARTINEZ CABRERA, CLAUDIA	45120007X	SUPERA RENTA	86308
MARTINEZ LORENZO, JAVIER	53841976B	INGRESOS NO ACREDITADOS	88874
MARTINEZ LORENZO, JAVIER	53841976B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88874
MARTINEZ SANCHEZ, NURIA	45105267J	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88060
MARTINEZ TORRES, JOSE ANTONIO	45110406T	SUPERA RENTA	86400
MARTINEZ VAQUERIZO, SANDRA	38846998K	no presenta documentación	88721
MARTINEZ VAQUERIZO, SANDRA	38846998K	INGRESOS NO ACREDITADOS	88721
MARTINEZ VILCHEZ, DANIEL	76630000A	SUPERA RENTA	88865
MATA AGUILAR, LUIS	45121496G	SUPERA RENTA	85085
MATEO VARGAS, M. JESUS	45119383F	NO SUPERA NOTA	86772
MATEO VEGA, CRISTOBAL MIGUEL	45098636Y	INGRESOS NO ACREDITADOS	84324
MATEO VEGA, CRISTOBAL MIGUEL	45098636Y	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84324
MATOSO ALGUACIL, VICENTE	45115423A	SUPERA RENTA	85589
MAZORRA PELAEZ, MONICA	1648408K	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85555
MEKKI MOHAMED, SUMAYA	45105341H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	86936
MELENDEZ PEREZ, HECTOR	45100988N	SUPERA RENTA	84339
MENDEZ DE LA TORRE, ADRIANA MARIA	45117060F	SUPERA RENTA	87698
MIAJA BENETO, ESTEFANIA	45115060P	INGRESOS NO ACREDITADOS	85587
MINGUEZ GOMEZ, ALBERTO JAVIER	45114680L	SUPERA RENTA	87808
MINGUEZ GOMEZ, ALEJANDRO	45114679H	SUPERA RENTA	87797
MOHAMED ABDESELAM, MINA	45102620B	Fuera de convocatoria	86212
MOHAMED AFASSI, DINA	45112573M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88255
MOHAMED AHMED, HUSNA	45121741L	INGRESOS NO ACREDITADOS	88246
MOHAMED BENAIXA, ANUAR	45111479S	FUERA DE PLAZO	106682
MOHAMED DAUD, YASMINA	45099368W	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	90228
MOHAMED FEHMI, NARYIS	45121177F	INGRESOS NO ACREDITADOS	88209
MOHAMED HAMED, FATIMA	45100611A	INGRESOS NO ACREDITADOS	87465

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
MOHAMED HAMED, SARA	45105047T	FUERA DE PLAZO	94118
MOHAMED HAMMADI MEJDOUBI, MOHAMED	21688100C	FUERA DE PLAZO	112856
MOHAMED LAARBI, HALIMA	45086195P	INGRESOS NO ACREDITADOS	87197
MOHAMED MIZZIAN, INSAF	45099127Z	INGRESOS NO ACREDITADOS	86696
MOHAMED MOHAMED, ISMA	45078976B	DESISTE DE SU SOLICITUD	88888
MOHAMED MOHAMED, LAILA	45099182T	INGRESOS NO ACREDITADOS	89680
MOHAMED MOHAMED, LAILA	45099182T	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89680
MOHAMED MOHAMED, OMAR	45118246C		88501
MOHAMED MOHAMED, OMAR	45118246C	SUPERA RENTA	88501
MOHAMED MOHAMED, YASSIN	45081482X	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88736
MOHAMED R HOUNI, RACHID	45105398Y	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85566
MOHAMED TUHAMI, SALIMA	45107007M	no presenta documentación	87031
MOHAMED TUHAMI, SALIMA	45107007M	SUPERA RENTA	87031
MOHAMED-MAHMOUD MOHAMED, MOHAMED	45085383R	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	86543
MOHAMED-MAHMOUD MOHAMED, MOHAMED	45085383R	SUPERA RENTA	86543
MOLINA MARTIN, MIGUEL ANGEL	45106694Z	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	84640
MOLINA SORROCHE, MIRIAM	45122188Y	SUPERA RENTA	85839
MONJE FERNANDEZ, BEATRIZ	80083698K	SUPERA RENTA	87317
MONTERO DIAZ, EVA AFRICA	45097874A	SUPERA RENTA	82658
MONTOSA ARIAS, M. INMACULADA	53896469V	no presenta documentación	88490
MONTOSA ARIAS, M. INMACULADA	53896469V	INGRESOS NO ACREDITADOS	88490
MORENO RUIZ, M. DAVINIA	45107901W	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	87397
MORON SIERRA, MARINA	45122196Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88685
MOYA FERRON, JUAN MANUEL	45115409N	SUPERA RENTA	84638
MOYA FERRON, TAMARA	45115408B	SUPERA RENTA	84642
MUÑOZ ESPINOSA, MARTA	76434192V	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88305
MUÑOZ ESPINOSA, MARTA	76434192V	SUPERA RENTA	88305
MUÑOZ REYES, JESUS PRISCILA	9055143C	SUPERA RENTA	83077
MULERO BARRANCO, SANTIAGO	45117151Y	SUPERA RENTA	85749
MURIEL FERNANDEZ, GEMA	45085055H	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88692
MURIEL FERNANDEZ, GEMA	45085055H	NO SUPERA NOTA	88692
MURIEL FERNANDEZ, GEMA	45085055H	SUPERA RENTA	88692
MURO SANCHEZ, CRISTINA	45120331N	SUPERA RENTA	87187
MURO SANCHEZ, LAURA	1647653W	SUPERA RENTA	87190
MUSTAFA ABDESELAM, MAGDA	45098706F	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	86897
NAVARRO LOPEZ, PALOMA	45119396C	SUPERA RENTA	81819
NAVARRO RUIZ, PATRICIA	75907263H	SUPERA RENTA	88210
NAVAS GARCIA, SAMANTHA	45105129J	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88178
NIETO GUTIERREZ, ANTONIO	71549379J	NO SUPERA NOTA	87814
NIETO GUTIERREZ, ANTONIO	71549379J	SUPERA RENTA	87814
OBISPO VAZQUEZ, MARTA	45117668V	SUPERA RENTA	88726
OCAÑA MARTINEZ, M. DEL PILAR	26050741K	NO SUPERA NOTA	88835
OCAÑA RODRIGUEZ, ANTONIO LEOPOLDO	45112289C	SUPERA RENTA	88752
OLIVA MOYA, CHRISTIAN	1648884Z	SUPERA RENTA	87047
OLIVA MOYA, FERNANDO	45114716D	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	87068
OLIVA MOYA, FERNANDO	45114716D	SUPERA RENTA	87068
OLMEDO COSTOSO, JORGE JUAN	45115378G	no presenta documentación	87002
OMAR AHMED, YAMAL	45109306G	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88117
OROZCO VALVERDE, PEDRO	45118688W	SUPERA RENTA	88089
ORTEGA MEDINA, ROCIO	45117680Y	no presenta documentación	88806
ORTEGA MEDINA, ROCIO	45117680Y	SUPERA RENTA	88806
ORTEGA PORRAS, BEATRIZ	75710965W	no presenta documentación	88473
ORTEGA PORRAS, BEATRIZ	75710965W	INGRESOS NO ACREDITADOS	88473
ORTIZ GOMEZ, LAURA	75265774E	FUERA DE PLAZO	91904
PADILLA VALLES, ALEJANDRO	45117317B	SUPERA RENTA	86403
PARDO ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	45108900N	SUPERA RENTA	83149

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
PARDO GONZALEZ, MARTA	26815208Z	no presenta documentación	87566
PAREJA DE LA TORRE, LAURA	77373330L	NO SUPERA NOTA	87549
PARRES PEREZ, ELENA	45116968F	INGRESOS NO ACREDITADOS	89415
PARRES PEREZ, ELENA	45116968F	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89415
PECINO RIVAS, MIGUEL ANGEL	45100400E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88878
PERERA MARTIN, GABRIEL	45312976D	SUPERA RENTA	84216
PEREZ ALVAREZ, SERGIO ANTONIO	45121794A	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88831
PEREZ DOMINGUEZ, BLANCA	45115400A	no presenta documentación	87639
PEREZ DOMINGUEZ, BLANCA	45115400A	SUPERA RENTA	87639
PEREZ FERNANDEZ, CARMEN	45119075K	SUPERA RENTA	85805
PEREZ FERNANDEZ, LAURA TERESA	45119073L	SUPERA RENTA	87554
PEREZ JIMENEZ, CELIA	45119903K	SUPERA RENTA	87528
PEREZ MOLINA, M VICTORIA	53742415V	NO SUPERA NOTA	88513
PEREZ REVIRIEGO, ALVARO ANTONIO	45119437S	SUPERA RENTA	88963
PEREZ REVIRIEGO, BARBARA	1647631A	SUPERA RENTA	88966
PIÑERO GARCIA, M. CEFERINA	45114781M	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88163
PRO CERRILLO, URSULA	45105365L	INGRESOS NO ACREDITADOS	84936
PRO CERRILLO, URSULA	45105365L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84936
RABAH EL BEQALI, ISMAEL	45119552S	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85370
RAHAL MOHAMED, CHATILA	1647205Z	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85561
RAMCHANDANI VENSI, SAGAR	45103793B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88881
RAMOS PICHACO, SANDRA	77183625H	FUERA DE PLAZO	88780
RAMOS TRUAN, NURIA	53744852Q	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88734
REBOLLO GARCIA, LAURA	47425670S	SUPERA RENTA	88250
REMENTERIA CONTRERAS, JUAN FRANCISCO	8923212V	SUPERA RENTA	88287
RIBES RODRIGUEZ, JOSE VICENTE	79031326Z	No empadronado	89491
RIOS GOMEZ, ESTHER	26813039F	DESISTE DE SU SOLICITUD	89113
RIOS PEREÑA, JORGE	45114931V	SUPERA RENTA	85778
RIVAS CONDE, NOELIA	45114981K	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88674
RIVAS MONTES, M. DE AFRICA	45099692G	SUPERA RENTA	86204
RODRIGUEZ CORRALES, PAULINA MARIA	45101500H	no presenta documentación	87720
RODRIGUEZ CORRALES, PAULINA MARIA	45101500H	SUPERA RENTA	87720
RODRIGUEZ JIMENEZ, JESUS	45120197Q	SUPERA RENTA	87038
RODRIGUEZ VIDAL ABARCA, ADELA	75898086H	no presenta documentación	88818
RODRIGUEZ VIDAL ABARCA, ADELA	75898086H	INGRESOS NO ACREDITADOS	88818
ROJAS PELAEZ, SABELA	45117139V	SUPERA RENTA	86634
ROMAN CALZADA, RUTH MARIA	45109130N	SUPERA RENTA	89413
ROMERO ARNET, GRETA MARIA	1647854L	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88136
ROMERO OLIVA, MANUEL	45121342B	INGRESOS NO ACREDITADOS	81840
ROMERO OLIVA, MANUEL	45121342B	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	81840
ROMERO SANCHEZ, M. DEL CARMEN	45123819G	SUPERA RENTA	82046
RUBIO SANCHEZ, DANIEL	45116764X	INGRESOS NO ACREDITADOS	87800
RUBIO SANCHEZ, DANIEL	45116764X	SUPERA RENTA	87800
RUIZ RAYA, GEMA YOLANDA	45113228Q	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85455
RUIZ RAYA, MARINA	45120533F	SUPERA RENTA	85462
RUIZ REYES, MONICA	45111839F	SUPERA RENTA	88281
RUIZ VILLALBA, ROSA	6273995D	SUPERA RENTA	83536
SACALUGA LARA, IGNACIO	45116565H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	88247
SACALUGA LARA, PATRICIA	45122277A	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88254
SAENZ DE NAVARRETE CORELLA, ROBERTO MIGUEL	73001509S	SUPERA RENTA	87351
SAEZ HERNANDEZ, RODRIGO	45095535X	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	83262
SAEZ HERNANDEZ, RODRIGO	45095535X	INGRESOS NO ACREDITADOS	83262
SAEZ HERNANDEZ, RODRIGO	45095535X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	83262
SALAS GARCIA, ANA MARIA	44599954X	INGRESOS NO ACREDITADOS	89252
SALAS GARCIA, ANA MARIA	44599954X	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89252
SALAS LUQUE, PABLO	45115594J	Fuera de convocatoria	84812

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
SANABRIA LAGAR, CRISTINA	8855410L	SUPERA RENTA	86437
SANCHEZ ILLESCAS, ALEJANDRO	45113899C	SUPERA RENTA	85845
SANCHEZ LARA, SILVANA	45119420K	SUPERA RENTA	84773
SANCHEZ LOPEZ, ALBA	45116982K	CRÉDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	88771
SANCHEZ MARTEL, ESTEFANIA	44054231P	INGRESOS NO ACREDITADOS	88848
SANCHEZ MORA, JESUS	45114632V	SUPERA RENTA	84297
SANCHEZ PARIS CONTRERAS, BARTOLOME	53593550P	NO SUPERA NOTA	81581
SANCHEZ TENORIO, JOSEFA	45082849C	SUPERA RENTA	89321
SANCHEZ VALLECILLO, FERNANDO JAVIER	45071747G	no presenta documentación	87036
SANCHEZ VALLECILLO, FERNANDO JAVIER	45071747G	SUPERA RENTA	87036
SANTIAGO POSTIGO, ELIANA	45119394H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85500
SARRIA ESPINOSA, JOAQUIN	45115205S	SUPERA RENTA	87319
SARRIA ESPINOSA, MARIANA	45115204Z	SUPERA RENTA	87327
SEDEÑO ALVAREZ, MIGUEL	45115819P	NO SUPERA NOTA	86949
SENATI ALBARRACIN, AMPARO	45069159S	SUPERA RENTA	85427
SEOANE MOYA, BELLA	45122001A	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	85806
SEPULVEDA TORRES, ANA BELEN	45114965W	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85339
SERANTES ROCHA, CRISTINA	1647717C	SUPERA RENTA	87070
SERANTES ROCHA, PABLO	45120758W	SUPERA RENTA	87046
SORDO R KAINA, UMKULTUM	45099958V	SUPERA RENTA	88185
TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	INGRESOS NO ACREDITADOS	80621
TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	80621
TARANCON DE LOS SANTOS, EVA MARIA	45094338D	INGRESOS NO ACREDITADOS	89188
TARANCON DE LOS SANTOS, EVA MARIA	45094338D	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89188
TEMSAMANI RABIH, LINA	45123772A	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	86242
TEMSAMANI RIVERO, KARIM CARLOS	45763864M	INGRESOS NO ACREDITADOS	86531
TIZON MARTINEZ, CARLOS YUES	45117074K	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	85125
TIZON MARTINEZ, CARLOS YUES	45117074K	SUPERA RENTA	85125
TOME DOMINGUEZ, CARMEN NURIA	53742991H	INGRESOS NO ACREDITADOS	88227
TORMO LOBO, JAVIER	45106144Q	SUPERA RENTA	85776
TORREJON GALLE, ERNESTO	75775444N	SUPERA RENTA	88814
TORRES HERRERA, CARMEN MARIA	77367292F	no presenta documentación	89068
TORRES HERRERA, CARMEN MARIA	77367292F	SUPERA RENTA	89068
TOVAR GUERRERO, LUISA MARIA	34779360W	INGRESOS NO ACREDITADOS	88573
TOVAR GUERRERO, LUISA MARIA	34779360W	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88573
TRILLO ESCOZ, FRANCISCO JESUS	26496861X	SUPERA RENTA	89410
TUSET DE LA CRUZ, DIANA	45118440F	SUPERA RENTA	88588
VALLEJOS MARES, ALBERTO	45105569Q	NO SUPERA NOTAS	89438
VALLEJOS MARES, MARIANO	45105568S	DESISTE DE SU SOLICITUD	89453
VAZQUEZ ROMERO, CARLOS DANIEL	15444626B	INGRESOS NO ACREDITADOS	88914
VELAZQUEZ FLORES, M. TERESA	47394956Y	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89073
VICENTE MUÑOZ, SANTIAGO	45106477G	NO SUPERA NOTA	87392
VIERA ARIZA, M. INMACULADA	45087755G	SUPERA RENTA	87714
VILLATORO MUÑOZ, MACARENA	45104680R	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	88096
VILLATORO RIOS, ENRIQUE JAVIER	1647933Y	SUPERA RENTA	80836
YARZA RELAÑO, M. INMACULADA	53593187J	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	89418
YARZA RELAÑO, M. INMACULADA	53593187J	SUPERA RENTA	89418
		INGRESOS NO ACREDITADOS	84195
		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	84195

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

781.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45093965G	NUAD AMED HOUADAIFI
X7802431A	ABDELOUAHID EL ASRAOUI
45152111Y	AHMED HAJJAJ CHAIRI
X5224866W	MOHAMED SAID TALAL
42212811Z	MOHAMED AFEDDAN LANJRI
45105669R	SAMIRA MOHAMED MAROUAN
X3258843L	KARIM CHARBOUNI
45378330C	HAMID MHANI GUAKRIN
X6533244W	LAMYAE AHMADOUN
46398661W	TOURIA BAJJAJ CHAIRI
01647106F	BOUCHRA MOUNA TOUNA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social): salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación